



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSOLIDADO NÚMERO **DEAS-01-2024**, PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DEL SEGURO INTEGRAL (GCDMX), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL GCDMX**”, ASISTIDO POR LA **C. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS** COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y CONSOLIDADORA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA ASEGURADORA**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL GCDMX” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1 Y 2 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN II,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.3** EL LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, EXPEDIDO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES, Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XVIII, 116, FRACCIONES XII Y XIX, 117, FRACCIÓN VII Y 119 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBAN FORMALIZAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.
- 1.4** PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE **LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DEL SEGURO INTEGRAL (GCDMX).**
- 1.5** QUE EL COMITÉ DE AUTORIZACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE ACUERDO **C-01/EXT-04/2023**, AUTORIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI, 23, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTICULO 76 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTICULO 7, FRACCIÓN II, INCISO O), NUMERAL 3, 116,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

FRACCIÓN XII, 117 FRACCIONES I, II, III Y IV, 119 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS 1, 2, FRACCIÓN XXXV, 7, 8, 19, 25, 52 Y 53 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS".

- I.6** QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-14-2023**, DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "**LA ASEGURADORA**", MISMO QUE FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DEL OFICIO **SAF/DGRMSG/DEABS/1999/2023**, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 27, INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN II BIS ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 59 Y 65 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL NUMERAL 5.7.3 DE LA CIRCULAR UNO 2019 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.7** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 58 FRACCIÓN I Y 76 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL AFECTA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES **3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y 3969 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES**, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA **SAF/SE/DGPPCEG/8575/2023**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8** EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-14-2023**; ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIO NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- I.9** PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-14-2023**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.10** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “**LA ASEGURADORA**” EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.11** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.
- I.12** PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NO. 515, PISO 7, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.13** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-14-2023**, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO C), DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.14** DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-14-2023**, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEBE FORMALIZAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO RELACIONADO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR LO QUE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS O QUE SE ADHIERAN FORMALIZARÁN SUS RESPECTIVOS CONTRATOS.
- II. “LA ASEGURADORA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1 SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, CON FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

II.2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON SU TITULAR, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR TENER EN UN SOLO INSTRUMENTO TODOS LOS ESTATUTOS DE SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V., QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

II.3 EL **C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR **GDSN JN90123109H500**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.4 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS: PRACTICAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, PARA LO CUAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I. LA OPERACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE A) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, B) MARÍTIMO Y TRANSPORTES, C) INCENDIO, D) AUTOMÓVILES, E) DIVERSOS, F) TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- II.5** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA F.C. DE RÍO FRÍO NÚMERO 419 A 35, COLONIA CUCHILLA DEL MORAL 1, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09319.
- II.6** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3579 TORRE 3, COLONIA TLALPAN LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000, TELÉFONO 1720-9854 EXT. 71848.
- II.7** CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE SUS AMPLIACIONES.
- II.8** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **SAD050124Q50**.
- II.9** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE **SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).
- II.10** QUE **SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.11** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.12 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.13 ES SU VOLUNTAD PRESTAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN EL **ANEXO UNO**, RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DEL SEGURO INTEGRAL (GCDMX)**, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.14 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- B)** EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS UNO, DOS Y TRES**; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. “DECLARACIÓN DE LAS PARTES” QUE:

- III.1** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
- III.2** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II. 14** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **“LAS PARTES”** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A PRESTAR A “EL GCDMX”, LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DEL SEGURO INTEGRAL (GCDMX) A PRIMER RIESGO TODO BIEN, TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO QUE AMPARA LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A LA INFRAESTRUCTURA URBANA PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMO QUE EN FORMA DE PÓLIZA DE SEGURO, ENTREGARÁ “LA ASEGURADORA” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE FIRMADA POR “LA ASEGURADORA” Y RUBRICADA POR “LAS PARTES” FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

ASIMISMO, COMO PARTE DEL SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL, “LA ASEGURADORA” PROPORCIONARA EL SERVICIO DE RESPONSABILIDAD A TERCEROS DERIVADO DE BACHES EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (R.C. BACHES, COLADERAS, REJILLAS, SOCAVONES), PARA CUBRIR DAÑOS DIRECTOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONSECUENCIA DIRECTA DE LA COLISIÓN CON BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS O SOCAVONES, LOS CUALES NO ESTÉN DEBIDAMENTE SEÑALADOS O ABANDERADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS POR TRASLADO DEL VEHÍCULO (GRÚAS) EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO AFECTADO NO PUEDA CIRCULAR., QUEDANDO EXCLUIDOS LOS DAÑOS A PERSONAS Y/O CONSECUENCIALES O INDIRECTOS A OTROS BIENES Y/O PERSONAS, EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ANEXO UNO. EL PROCEDIMIENTO TENDRÁ UN TIEMPO APROXIMADO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE EL CIUDADANO AFECTADO REALICE EL REPORTE DE MANERA TELEFÓNICA AL CALL CENTER DE “LA ASEGURADORA”.

SEGUNDA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TERCERA. MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN ES EL DE \$380'961,461.71 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 19 Y 25 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS", CADA ÓRGANO AUTÓNOMO ADHERIDO O QUE SE ADHIERA REALIZARÁN DIRECTAMENTE CON "LA ASEGURADORA" EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, PREVIA VALIDACIÓN DE LA ADHESIÓN O MODIFICACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DEBIENDO PROPORCIONAR A DICHA DIRECCIÓN GENERAL COPIA CERTIFICADA DE DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, EN LOS DISTINTOS DOMICILIOS Y UBICACIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRECISADAS EN EL **ANEXO DOS** Y/O LAS QUE SE ADHIERAN A LA **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, A TRAVÉS DEL **SEGURO INTEGRAL (GCDMX)**, ÉSTE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS 24 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE "LA ASEGURADORA", Y EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN INSTALADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 Y 16:00 A 18:00 HORAS.

LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, LA TRAMITACIÓN DE PAGOS, DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS**. PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS DEBERÁ SER EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS.

QUINTA. RECIBOS DE PRIMA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA ASEGURADORA" ENTREGARÁ LOS RECIBOS DE PAGO DE PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA (EMISIÓN MENSUAL), ENTREGÁNDOSE JUNTO CON LA PÓLIZA, LA TOTALIDAD DEL MES DE VIGENCIA (DOCE MESES), Y ARCHIVOS XML, DESGLOSADOS POR CADA ORGANISMO, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANOS ADHERIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SEXTA. FORMA DE PAGO

“**LA ASEGURADORA**” TRAMITARÁ LOS PAGOS DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS**.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “**LA ASEGURADORA**” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“**LA ASEGURADORA**” SE OBLIGA A NO CAMBIAR EL COSTO DE LAS PRIMAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁN CAMBIOS EN EL COSTO DE LAS PRIMAS, ES DECIR QUE LAS CONDICIONES DE PRECIOS FIRMES, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN, HASTA CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, LO ANTERIOR, APLICARÁ TAMBIÉN PARA LAS AMPLIACIONES Y/O PRÓRROGAS QUE EN SU CASO SE SOLICITEN.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN ALGUNA, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO. NO SE RECONOCERÁN NI SE DEBERÁN DE CONSIDERAR LOS LLAMADOS RECARGOS POR PAGO FRACCIONADO O CUALQUIER OTRO TIPO DE TASA DE FINANCIAMIENTO, NI LOS DENOMINADOS DERECHOS DE PÓLIZA, ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, CONSIDERANDO QUE SOBRE ÉSTOS NO SE EFECTÚAN CARGOS CENTRALIZADOS, EL PAGO LO DEBERÁN REALIZAR LAS PROPIAS ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA LAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON “**LA ASEGURADORA**” A FIN DE QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE SUS ADHESIONES Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 25 DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS”.

CONSIDERANDO QUE EL PAGO LO REALIZARÁ DIRECTAMENTE CADA ÓRGANO AUTÓNOMO, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ CONTACTARSE Y CONCILIAR CON CADA UNO DE ELLOS PARA QUE LA FACTURACIÓN Y LOS PAGOS SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO SIGUIENTES:

CENTRALIZADAS	
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL
2	AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CDMX
3	AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PUBLICA
4	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
5	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
6	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
7	ALCALDÍA COYOACÁN
8	ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
9	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
10	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
11	ALCALDÍA IZTACALCO
12	ALCALDÍA IZTAPALAPA
13	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
14	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
15	ALCALDÍA MILPA ALTA
16	ALCALDÍA TLÁHUAC
17	ALCALDÍA TLALPAN
18	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
19	ALCALDÍA XOCHIMILCO
20	AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CDMX
21	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIÓN Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX C5
22	COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
23	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CDMX
24	INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS
25	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX
26	SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”
27	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
28	POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CENTRALIZADAS	
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
29	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX
30	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX
31	SECRETARÍA DE CULTURA
32	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CDMX
33	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CDMX (SEDUVI)
34	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CDMX
35	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
36	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CDMX
37	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
38	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX
39	SECRETARÍA DE LAS MUJERES
40	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CDMX
41	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
42	SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
43	SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX
44	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
45	SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CDMX
46	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX
47	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CDMX
48	SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX (SACMEX)
49	UNIVERSIDAD DE LA SALUD

ENTIDADES	
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX
2	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CDMX (CAPREPOL)
3	CAJA DE PREVISIÓN PARA LOS TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DE LA CDMX (CAPTRALIR)
4	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
5	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CDMX
6	CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CDMX
7	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN S.A. DE C.V. "COMISA"
8	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX
9	FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CDMX
10	FIDEICOMISO DE BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CDMX
11	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA (FIDERE) DE LA CDMX
12	FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO
13	FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO DE LA CDMX
14	FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ENTIDADES	
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
15	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CDMX
16	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CDMX
17	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CDMX
18	INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CDMX
19	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CDMX
20	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CDMX
21	UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS
22	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CDMX
23	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA
24	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CDMX
25	INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX (INVI)
26	INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CDMX
27	INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CDMX
28	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CDMX
29	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CDMX
30	MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO'
31	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
32	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
33	PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
34	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX
35	SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. (SERVIMET)
36	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CDMX
37	SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CDMX
3	CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CDMX
4	FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CDMX
5	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
6	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
7	JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CDMX
8	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CDMX
9	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
10	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS O ENTIDADES REQUERENTES QUE RECIBIERON LOS SERVICIOS (**ANEXO TRES**), EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NO. 515, PISO 7, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PARA EL CASO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LA FACTURACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

LA RECEPCIÓN DE FACTURAS PARA PAGOS, DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVOS A LAS PÓLIZAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBERÁ SER EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO UNA COPIA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS GENERALES Y SERVICIOS GENERALES.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. ANTICIPOS

“**EL GCDMX**”, NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE “**LA ASEGURADORA**” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “**EL GCDMX**” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “**EL GCDMX**”, ASIMISMO, “**LA ASEGURADORA**” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DÉCIMA. ENTREGA DE PÓLIZA

“**LA ASEGURADORA**” ENTREGARÁ LA PÓLIZA DE SEGURO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NO. 515, PISO 7, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DISCO MAGNÉTICO CD, EN WORD Y EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE “**LA ASEGURADORA**” DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

ASIMISMO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR MEJORAS A LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SEA UN BENEFICIO ADICIONAL PARA “**EL GCDMX**”.

DÉCIMA PRIMERA. COBERTURA TERRITORIAL

“**LA ASEGURADORA**” SE OBLIGA A AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A LA INFRAESTRUCTURA URBANA PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, QUE OCURRAN DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS ENTIDADES DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

DÉCIMA SEGUNDA. REASEGURO FACULTATIVO

“**LA ASEGURADORA**” PRESENTARÁ A LOS **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA LA CARTA DE COLOCACIÓN DEL REASEGURO FACULTATIVO CON SU NOTA DE COBERTURA EMITIDA POR EL (LOS) RESPECTIVOS CORREDORES DE REASEGURO QUE HAYAN COLOCADO, DICHO PROGRAMA (AL CIENTO POR CIENTO DEL PORCENTAJE DE LA CESIÓN DE “**LA ASEGURADORA**”), EN TÉRMINOS DEL RESUMEN DE COLOCACIÓN (SLIP DE COLOCACIÓN) DEL RIESGO”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**LA ASEGURADORA**” GARANTIZA LA CALIDAD Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESCRIBIRÁN EN **2 (DOS) AÑOS** CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, Y EN SU CASO, DENTRO DE LA VIGENCIA QUE ÉSTE OTORQUE EN BENEFICIO DE LOS ASEGURADOS, Y/O BIENES ASEGURADOS, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ÉSTA SE INTERRUMPIRÁ TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O BIEN POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DÉCIMA CUARTA. ASISTENCIA TÉCNICA

“**LA ASEGURADORA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DEBEN REPORTAR LOS SINIESTROS, ASÍ COMO PLAZOS DE RESPUESTA DE LA RECLAMACIÓN EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO INDICAR EN UN DÍPTICO/ TRÍPTICO EL PROCEDIMIENTO QUE DEBAN SEGUIR LOS INTERESADOS ANTE UNA RECLAMACIÓN/ SINIESTRO.

“**LA ASEGURADORA**”, SE OBLIGA A DESIGNAR CUANDO MENOS CINCO EJECUTIVOS DE CUENTA RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LA CUENTA DE FORMA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN CABINA DE RADIO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 TODOS LOS DÍAS LAS 24 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEGURADORA, MÁS LOS QUE LA ASEGURADORA DISPONGA EN SU ESTRUCTURA, Y EN SU CASO EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN SOLICITADO.

“**LA ASEGURADORA**”, SERÁ LA FACULTADA, PREVIA OPINIÓN DE “**EL GCDMX**” PARA DESIGNAR AL PERSONAL DE SERVICIO QUE DARÁ ATENCIÓN A LA PÓLIZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL SERVICIO Y ATENCIÓN CONFORME AL **ANEXO UNO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A INSTALAR Y TENER DISPONIBLE EL(LOS) MÓDULO(S) DEBIDAMENTE EQUIPADO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, EL CUAL DEBERÁ SER INSTALADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA LISTA DE AJUSTADORES Y **“EL GCDMX”** DETERMINARÁ DENTRO DE ÉSTOS LOS AJUSTADORES EN TÉRMINOS DE SU EXPERIENCIA E HISTÓRICOS DE SERVICIO.

LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS SERÁN EFECTUADAS DIRECTAMENTE POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE **“EL GCDMX”**, DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE INDEMNIZACIONES

“EL GCDMX” CUBRIRÁ LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA A LA RECLAMACIÓN POR SINIESTROS, **“LA ASEGURADORA”** SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y EL CONVENIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO PARA LA RECLAMACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VALIDADA POR EL ÁREA RESPONSABLE.

DE NO CUMPLIR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“LA ASEGURADORA”** SE OBLIGA A CUBRIR INTERESES MORATORIOS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN FAVOR DEL BENEFICIARIO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. INFORMES DE SINIESTRALIDAD

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL GCDMX”** LOS **INFORMES** DE SINIESTRALIDAD LOS PRIMEROS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE CADA MES**, DETALLADOS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO UNO**, LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SE HARÁ MEDIANTE RELACIÓN IMPRESA Y MEDIANTE ARCHIVO MAGNÉTICO DE COMPUTADORA, EN UN LENGUAJE COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS QUE MANEJA **“EL GCDMX”**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

DÉCIMA SÉPTIMA. CAPACITACIÓN

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A CAPACITAR A TODO SU PERSONAL, PARA QUE SUS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CONOZCAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO REALIZAR UNA AMPLIA DIFUSIÓN ENTRE SUS AJUSTADORES EN CADA UNO DE LOS RAMOS.

“LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ A “EL GCDMX” UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS DE LA PÓLIZA, SOBRE LOS RIESGOS CUBIERTOS, PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMOS, INCLUYENDO TIEMPOS Y LUGARES DE ATENCIÓN. INDICANDO ADEMÁS QUE SE REALIZARÁ (A SOLICITUD EXPRESA) COMO MÍNIMO UNA REUNIÓN DE CAPACITACIÓN POR EL SERVICIO CONTRATADO Y/O LAS QUE SE SOLICITEN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR “LA ASEGURADORA”.

“EL GCDMX” ÚNICAMENTE PAGARÁ A “LA ASEGURADORA” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

“EL GCDMX” POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL GCDMX”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “LA ASEGURADORA”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

EN EL CASO DE QUE **“LA ASEGURADORA”**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE ENTREGA O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE **“LA ASEGURADORA”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) **“LA ASEGURADORA”** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES TANTO DE LAS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DIRECTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS POR LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **“LA ASEGURADORA”** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

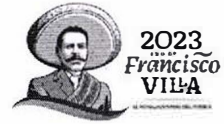
CON EL OBJETO DE MANTENER ACTUALIZADO EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS PRESENTARÁN ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONVENIO, COPIA CERTIFICADA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON **“LA ASEGURADORA”** QUE REQUIERAN LA MODIFICACIÓN AL MONTO O AL PLAZO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

DE LA FIANZA, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO AL MONTO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **“LA ASEGURADORA”**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **“LA ASEGURADORA”** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS POR LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE SE ADHIERAN A LA CONTRATACIÓN.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

UNA VEZ QUE **“LA ASEGURADORA”** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATO Y CONVENIOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS PENALIZACIONES, DAÑOS Y PERJUICIOS, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **“LA ASEGURADORA”** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **“LA ASEGURADORA”**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19 Y 25 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS, ESTARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL “GCDMX”, A EXCEPCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL LINEAMIENTO 25, A FIN DE QUE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS CUENTEN CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LES PROPORCIONARÁ COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL GCDMX” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA ASEGURADORA”,
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS CONTRATOS Y SUS AMPLIACIONES CELEBRADOS CON LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

“LA ASEGURADORA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL GCDMX” POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL GCDMX” APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA ASEGURADORA” A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE PARA LA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO. ÉSTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, O PRESTADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LAS PENAS NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ASEGURADORA"**, **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, Y **"LA ASEGURADORA"** DEBERÁ EXPEDIR LAS NOTAS DE CRÉDITO RESPECTIVAS, LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN TALES NOTAS, SERÁN DESCONTADAS DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"LA ASEGURADORA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL GCDMX” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ULTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LOS SERVICIOS, “LA ASEGURADORA”, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “LA ASEGURADORA”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA “EL GCDMX” Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN

“EL GCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE “LA ASEGURADORA”, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE ÚLTIMO, FUNDANDO LA CAUSA QUE LO MOTIVA Y CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL GCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO “**LA ASEGURADORA**” NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O SU PROPUESTA ADJUDICADA Y/O LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS O QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “**LA ASEGURADORA**”;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “**LA ASEGURADORA**” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “**EL GCDMX**”.

ASIMISMO, “**EL GCDMX**”, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE “**LA ASEGURADORA**”, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

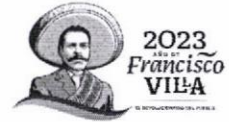
“**EL GCDMX**” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

“**LA ASEGURADORA**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “**EL GCDMX**”.

LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EN SU CASO, PODRÁN RESCINDIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO ADEMÁS DE LAS CAUSAS QUE SE ESTIPULEN EN EL RESPECTIVO CONTRATO, SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO A EJERCER DE DICHO CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE “**EL GCDMX**” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL GCDMX**”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “**LA ASEGURADORA**” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE “**EL GCDMX**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “**LA ASEGURADORA**” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “**EL GCDMX**” ACREDITE QUE “**LA ASEGURADORA**” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “**EL GCDMX**” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“**LA ASEGURADORA**” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL GCDMX**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL GCDMX**” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “**EL GCDMX**” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “**EL GCDMX**” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LA ASEGURADORA**” SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “**LAS PARTES**”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CADA UNA DE “**LAS PARTES**” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDAR A LA OTRA PARTE A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LA ASEGURADORA**” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “**EL GCDMX**”.

“**LA ASEGURADORA**” SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL GCDMX**”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO “**LAS PARTES**”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “**LAS PARTES**” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

TRIGÉSIMA CUARTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS **ANEXOS UNO, DOS Y TRES**, ASÍ COMO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-14-2023**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTO, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

POR LO QUE HACE A LO SEÑALADO EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, APLICABLES A INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS”, “**EL GCDMX**” A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ENTIDAD, ASÍ COMO DE LAS ALCALDÍAS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS QUE CORRESPONDA, CONSERVARA LOS EXPEDIENTES A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA SÉPTIMA, LOS MANTENDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**LA ASEGURADORA**” PARA SU CONSULTA Y EN SU CASO, LOS PROPORCIONARA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

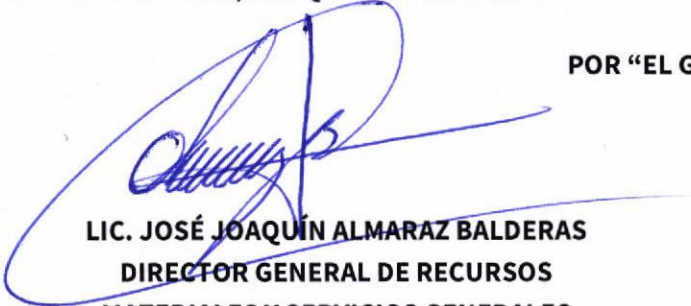
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS




CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2023, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”




LIC. JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



C. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO NÚÑEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

POR “LA ASEGURADORA”



C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

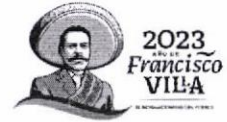




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ANEXO UNO

EJERCICIO FISCAL 2024

SEGURO DE PAQUETE INTEGRAL A PRIMER RIESGO TODO BIEN, TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO QUE AMPARA LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A LA INFRAESTRUCTURA URBANA PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS.

1. DENOMINACIÓN DE LAS PARTES-

ASEGURADORA:

SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V., ASUME LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CDMX, SEGÚN SE INDICA EN LOS CLAUSULADOS SIGUIENTES:

ASEGURADO:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA "CDMX", Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, EN ADELANTE EL **ASEGURADO**.

SE ENTIENDE POR ASEGURADO AL GOBIERNO DE LA "CDMX" INCLUYENDO A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA "CDMX" QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

2. PRIMA:

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO "CDMX", DE ACUERDO A LOS LÍMITES Y COBERTURAS SOLICITADAS.

POR SU PARTE EL ASEGURADO "CDMX" SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA MENSUAL MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE SE ESTABLECEN.

"LA ASEGURADORA" DEBE ELABORAR LA PÓLIZA EMITIDA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024, POR CADA ORGANISMO, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANOS ADHERIDOS DE LA "CDMX", LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS DE LOS MESES DE VIGENCIA QUE DEBERÁN INICIAR EL DÍA 1º AL ÚLTIMO DE CADA MES, ASÍ COMO ARCHIVOS XLM DE TODO EL AÑO; LOS COBROS PRESENTADOS CORRESPONDERÁN AL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CDMX, UBICADA EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NO. 515, PISO 7, COLONIA GRANJAS MÉXICO ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO, (ENTRADA POR AÑIL 168).

3. VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERIODO DE DOCE MESES, INICIANDO A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2024 Y TERMINANDO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

4. LÍMITE TERRITORIAL

GOBIERNO DE LA "CDMX", REPÚBLICA MEXICANA Y CUALQUIER LUGAR EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO.

ESTA PÓLIZA QUE SE CONTRATE, SERÁ CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO DEL GOBIERNO DE LA "CDMX" Y DEMÁS ENTIDADES DÓNDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

5. COBERTURAS

LIMITES, SUBLÍMITES Y DEDUCIBLES EN PESOS MEXICANOS.

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
I. INFRAESTRUCTURA URBANA	MXN \$2,065'525,662.00		SECCIONES I, II Y III: a) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: MXN \$25'000,000.00 POR EVENTO EN TODA Y CADA PERDIDA. b) <u>CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS:</u> MXN \$35'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN). DICHA CAPA DE ADMINISTRACIÓN SE PODRÁ AGOTAR EN UNO O VARIOS EVENTOS Y/O



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
			<p>EN EL CONJUNTO ANUAL, PERO NO EXCEDERÁ DE LOS \$35´000,000.00 CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$5,000,000.00 POR EVENTO (EXCEDENTES DE ESTOS \$5,000,000.00 NO EROSIONAN LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, EL EXCEDENTE ES A CARGO DE LA ASEGURADORA) PARA TODA Y CADA PÉRDIDA CON CARGO A LA CAPA DE LOS \$35,000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN).</p> <p>LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS SE EROSIONARA POR PÉRDIDAS BRUTAS, ES DECIR, EN ESTA CAPA NO APLICARÁ NINGÚN DEDUCIBLE A LOS SINIESTROS Y/O PÉRDIDAS PARA TODAS LAS SECCIONES, AGOTADA ESTA CAPA EL EXCEDENTE ES A CARGO DE LA ASEGURADORA. UNA VEZ EROSIONADA LA CAPA SE APLICAN DEDUCIBLES OPERATIVOS DE CADA COBERTURA (EXCEPTO TEV, TERRORISMO Y RC).</p> <p>c) RIESGOS HIDROMETEORO LÓGICOS: 3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE MXN \$250,000.00</p> <p>DEMÁS RIESGOS: MXN \$25,000.00 TODA Y CADA PÉRDIDA.</p> <p>PARA TODAS LAS SECCIONES EXCEPTO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SECCIONES XII Y XVII QUE CONTIENEN SUS PROPIOS DEDUCIBLES.</p> <p>CON LO RELACIONADO A LA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS APLICABLES A LAS SECCIONES DE LA I A LA XI, EXCEPTO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE MXN \$35´000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) SE CONFIRMA LAS INDEMNIZACIONES QUE SE REALICEN EN ESPECIE DEBERÁ SER CONSIDERADO EL COSTO TOTAL</p>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
			<p>DEL BIEN REEMPLAZADO, INCLUYENDO EL IVA.</p> <p>CON LO RELACIONADO A LA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS APLICABLES A LAS SECCIONES DE LA I A LA XI, EXCEPTO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE \$7,500,000.00, OPERA EN EL AGREGADO POR EL PERIODO DE COBERTURA.</p>
<p>COBERTURA DE AYUDA A LA POBLACIÓN POR INUNDACIÓN QUE AFECTE A LOS PARTICULARES, SUJETO A LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA ELLO, MISMAS QUE ESTÁN CONTENIDAS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.</p>		<p>MXN \$30'000,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA, MXN \$60'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL, INCLUIDOS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA LAS SECCIONES I, II, Y III.</p>	<p>CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS: MXN \$25'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) LA CAPA DE MXN (\$25'000,000.00), CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE MXN \$5'000,000.00 POR EVENTO (EXCEDENTES DE ESTOS MXN \$5'000,000.00 NO EROSIONAN LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, EL EXCEDENTE ES A CARGO DE LA ASEGURADORA), PARA TODA Y CADA PÉRDIDA QUE EROSIONAN LOS MXN \$25'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN). LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS \$25'000,000.00 SE EROSIONARA POR PÉRDIDAS BRUTAS, ES DECIR, EN ESTA CAPA NO APLICARA NINGÚN DEDUCIBLE A LOS SINIESTROS Y/O PÉRDIDAS. AGOTADA ESTA CAPA EL EXCEDENTE ES A CARGO DE LA ASEGURADORA. UNA VEZ EROSIONADA LA CAPA SE APLICA DEDUCIBLE OPERATIVO DE MXN 5'000,000 POR EVENTO.</p> <p>CON RELACIÓN A LA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS APLICABLES A LA SECCIÓN XII RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EL MONTO MXN \$25'000,000.00 EN EL</p>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
			<p>AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS DE \$25,000,000.00 SE PODRÁ AGOTAR EN UNO O VARIOS EVENTOS, PERO NO EXCEDERÁ DE LOS \$25'000,000.00 OPERA CON RELACIÓN A LA COBERTURA DE RC MUNICIPAL SE CONFIRMA QUE EN CASO DE INUNDACIONES QUE AFECTEN A TERCEROS, LA COBERTURA SOLO SERÁ APLICABLE PARA AQUELLOS CASOS DONDE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O PERITO EXPERTO EN LA MATERIA DETERMINE MEDIANTE PERITAJES QUE LOS SISTEMAS DE DRENAJE FUERON INSUFICIENTES EN SU CAPACIDAD DE DESALOJO DERIVADO DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO, FALLAS EN EL DISEÑO U OBSOLENCIA.</p> <p>CON RELACIÓN A LA CAPA DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS APLICABLES EL MONTO DE MXN \$25'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN). OPERA EN EL AGREGADO POR EL PERIODO DE COBERTURA, EL MONTO SE APLICARÁ POR EL PERIODO DE COBERTURA.</p>
COBERTURA DE AYUDA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO CATASTRÓFICO, SUJETA A LA DECLARATORIA OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DEL HECHO CATASTRÓFICO.		MXN \$250'000,000.00 INCLUIDOS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA LAS SECCIONES I, II, Y III EN EXCESO DE MXN \$1'000,000,000.00	
II. BIENES INMUEBLES	MXN \$2,272'300,762.00		
III. BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESCRIPCIÓN.	MXN \$1,187'500,000.00		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
IV. CALDERAS Y EQUIPO SUJETO A PRESIÓN.		MXN \$20,000,000.00 CUALQUIER EVENTO U OCURRENCIA	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
V. EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS.		MXN \$150,000,000.00 CUALQUIER EVENTO U OCURRENCIA	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
VI. EQUIPO DE CONTRATISTAS		MXN \$50'000,000.00 CUALQUIER EVENTO U OCURRENCIA	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
VII. ROTURA DE MAQUINARÍA		MXN \$150,000,000.00 CUALQUIER EVENTO U OCURRENCIA	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
VIII. ROBO Y ASALTO -DINERO Y VALORES MERCANCÍAS Y CONTENIDOS EN GENERAL		MXN \$60,000,000.00 CUALQUIER EVENTO U OCURRENCIA	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
IX. ROTURA DE CRISTALES		MXN \$6,500,000.00 CUALQUIER EVENTO U OCURRENCIA	10% DE LA PÉRDIDA
X. OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN		MXN \$43,000,000.00 CUALQUIER EVENTO U OCURRENCIA	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
XI. OBJETOS PERSONALES		MXN \$20,500,000.00	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
XII. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	MXN \$30'000,000.00 LUC POR EVENTO U OCURRENCIA, MXN \$60'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL, CON REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA.		RC GENERAL (INCLUYENDO LA RC MUNICIPAL) CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS: MXN \$13'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) LOS MXN \$13'000,000.00 CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE MXN \$5'000,000.00 POR EVENTO (EXCEDENTES DE ESTOS MXN \$5'000,000.00 NO EROSIONAN LA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, EL EXCEDENTE ES A CARGO DE LA ASEGURADORA), PARA TODA Y CADA PÉRDIDA QUE EROSIONAN LOS MXN \$13'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
RC ESTACIONAMIENTO	MXN \$200,000.00 POR EVENTO SOLO PARA ROBO TOTAL CON MÁXIMO DE 5 CASOS		<p>LA CAPA EN ADMINISTRACION SE EROSIONARA POR PÉRDIDAS BRUTAS, ES DECIR, EN ESTA CAPA NO APLICARA NINGÚN DEDUCIBLE A LOS SINIESTROS Y/O PÉRDIDAS. AGOTADA ESTA CAPA EL EXCEDENTE ES A CARGO DE LA ASEGURADORA. UNA VEZ EROSIONADA LA CAPA SE APLICAN DEDUCIBLES OPERATIVOS DE MXN 1,000,000.00 POR EVENTO PARA RC GENERAL Y MXN 5,000,000.00 POR EVENTO PARA RC MUNICIPAL.</p> <p><u>ESTA SECCIÓN EXCLUYE INUNDACIÓN A LA POBLACIÓN,</u></p> <p>DEBIENDO LA ASEGURADORA PAGAR SINIESTROS EN TANTO SE FONDEEN LOS RECURSOS DE ESTA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS POR PARTE DEL CDMX.</p> <p>R.C. BACHES MXN UN FONDO DE MXN \$20'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN). \$20,000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>R.C. BACHES NO TIENE DEDUCIBLE Y OPERA EN ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS AL 100%</p> <p>R.C. VEHÍCULOS: EN EXCESO DE MXN \$3'700,000.00 POR VEHÍCULO (EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE AUTOS).</p> <p>RC ESTACIONAMIENTO 10% DEL VALOR DE LA UNIDAD.</p>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
XIII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES A LOS VIAJEROS	DE ACUERDO CON LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES		NO APLICA
XIV. TRANSPORTES DE CARGA	MXN \$20'000,000.00 POR EMBARQUE		A. ROBO CON Y SIN VIOLENCIA 10% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA. B. OTROS RIESGOS: 3% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA
XV. OBJETOS Y OBRAS DE ARTE EN EXPOSICIONES	MXN \$20'000,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA		A. ROBO CON Y SIN VIOLENCIA 10% POR EVENTO U OCURRENCIA. B. OTROS RIESGOS: 3% POR EVENTO U OCURRENCIA
XVI. LANCHAS	MXN \$700,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA		10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
XVII. TERRORISMO Y SABOTAJE	MXN \$100'000,000.00	TEXTO LMA 3030	MXN \$1'000,000.00

PRESTACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Y COBERTURAS ADICIONALES

6. CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS SECCIONES

6.1 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO “**CDMX**” CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES CUBIERTOS, PROPIEDAD DEL ASEGURADO “**CDMX**” Y/O BAJO LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O BAJO CUSTODIA Y/O EN PODER DE TERCEROS Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. TODO BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS DECLARACIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE SE CUBREN EN LA PRESENTE PÓLIZA. CON EXCEPCIÓN DE LOS RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS, ESTA PÓLIZA CUBRE TODO BIEN TODO RIESGO PRIMER RIESGO DE CUALQUIER EVENTO REPENTINO, SÚBITO E IMPREVISTO QUE PROVOQUE DAÑOS.

ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS SE AMPARAN CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO, AUN LOS QUE SE PRODUZCAN EN FORMA INDIRECTA DE UN RIESGO EXCLUIDO. EN CASO DE QUE UN BIEN SE DAÑE A CONSECUENCIA DE UN RIESGO EXCLUIDO, EL BIEN EN SI NO SERÁ INDEMNIZADO, PERO SI SE AMPARAN LOS OTROS BIENES QUE SEAN DAÑADOS INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

6.2 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS Y CONSECUENCIALMENTE LOS PERJUICIOS QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

6.3 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE UN SINIESTRO O EVENTO AMPARADO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA QUE AFECTE O INVOLUCRE A DOS O MÁS SECCIONES, SOLO APLICARÁ UN DEDUCIBLE Y ESTE SERÁ EL DEDUCIBLE MAYOR.

CON LO RELACIONADO A LA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS APLICABLES A LAS SECCIONES DE LA I A LA XI, EXCEPTO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE MXN \$35'000,000.00 (O PRORRATEO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN). SE CONFIRMA QUE LAS INDEMNIZACIONES QUE SE REALICEN EN ESPECIE DEBERÁ SER CONSIDERADO EL COSTO TOTAL DEL BIEN REEMPLAZADO, INCLUYENDO EL IVA.

6.4 CON LO RELACIONADO A LA CAPA DEL **FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS** APLICABLES A LAS SECCIONES DE LA I A LA XI, EXCEPTO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE MXN \$35,000,000.00 OPERA EN EL AGREGADO ANUAL POR EL PERIODO DE COBERTURA. (O PRORRATEO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN).

6.5 REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REINSTALAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA, CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, CON CARGO DE PRIMA ADICIONAL.

6.6 NUEVAS ADQUISICIONES.

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN AJUSTE DE PRIMAS.

6.7 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE DAÑO Y/O PÉRDIDA A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTE SEGURO INDEMNIZARÁ HASTA EL 20% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN AFECTADA CON CARGO A LA ASEGURADORA, POR CONCEPTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LOS BIENES, Y NO SE CONSIDERARÁN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR INDEMNIZABLE DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS.

6.8 GASTOS EXTRAS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, **LA ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ HASTA EL 20% SOBRE LA PÉRDIDA DIRECTA INDEMNIZADA, POR CONCEPTO DE LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES Y/O SUBSTITUCIONES PROVISIONALES, QUE LE PERMITAN AL ASEGURADO CONTINUAR CON SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL PARA EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, CONSIDERÁNDOSE ESTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PORCENTAJE COMO UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COBERTURA AFECTADA, DICHS GASTOS ESTARÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN.

6.9 GASTOS DE SALVAGUARDA

LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE EL ASEGURADO “**CDMX**” PARA MINIMIZAR LA PÉRDIDA Y/O RESCATAR Y/O SALVAGUARDAR LOS BIENES. SI LA ASEGURADORA DA INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EVITAR QUE ÉSTE AUMENTE DEBERÁ ANTICIPAR DICHS GASTOS, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN.

ESTOS GASTOS ESTÁN SUPEDITADOS AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES AL VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE SE PUDIERAN HABER DAÑADO POR LA NO REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA. ESTOS GASTOS APLICAN AUN SI NO EXISTE DAÑO A LOS BIENES.

6.10 GASTOS LEGALES

LOS **GASTOS NECESARIOS** QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE EL ASEGURADO “**CDMX**” PARA EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES **Y/O** DEFENDER SUS INTERESES, LOS CUALES ESTARÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA, ACTUACIONES QUE SERÁN REVISADAS Y VALORADAS POR EL JURÍDICO DE LA ASEGURADORA PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS HONORARIOS. ASIMISMO, DICHA PROPUESTA DE COBRO POR ACTUACIONES DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO A LA ASEGURADORA DE FORMA INMEDIATA POR LA **URG** PARA QUE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE SER EL CASO.

6.11 PRIMER RIESGO

SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, POR LO QUE **LA ASEGURADORA** NO APLICARÁ PROPORCIÓN INDEMNIZABLE ALGUNA.

6.12 INSPECCIÓN

LA ASEGURADORA PODRÁ INSPECCIONAR LAS INSTALACIONES QUE EL ASEGURADO “**CDMX**” LE INDIQUE, A FIN DE BRINDAR EL APOYO NECESARIO PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROLES DE CALIDAD. **LA ASEGURADORA** ENTREGARÁ AL ASEGURADO UNA COPIA DEL REPORTE DE DICHS INSPECCIONES.

6.13 ERRORES U OMISIONES

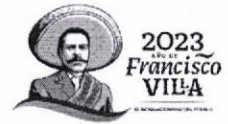
LOS INTERESES DEL ASEGURADO “**CDMX**” NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS Y/O A LAS OBLIGACIONES CONSIDERADAS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. ESTA CLÁUSULA NO ES PARA EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA. ASÍ MISMO, EN SU CASO, SE REALIZARÁ UN AJUSTE DE PRIMAS. CUANDO EL ASEGURADO DETECTE ANTES DE UN SINIESTRO UN ERROR EN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, EN SU CASO SE REALIZARÁ UN AJUSTE DE PRIMAS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

6.14 PERMISOS Y PRIVILEGIOS

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO “**CDMX**”, O A CUALQUIER OTRA PARTE QUE ACTÚE EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, PARA EFECTUAR CONTRATOS O CONVENIOS NORMALES O NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO, BAJO LOS CUALES EL ASEGURADO ASUMA RESPONSABILIDAD, SIN DETRIMENTO PARA ÉSTE SEGURO, SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS O CONVENIOS, HASTA DONDE AFECTEN CUALQUIER PÉRDIDA, SE HAYAN EFECTUADO ANTES DE TAL PÉRDIDA, Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **LA ASEGURADORA** ESTARÁN REGIDOS POR LOS TÉRMINOS DE TALES CONTRATOS O CONVENIOS.

6.15 CONVENIOS PARCIALES

CUANDO EL ASEGURADO “**CDMX**” ENTREGUE PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN, SIEMPRE QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO O AVANCE DE OBRA ASÍ LO AMERITE, **LA ASEGURADORA** PRESENTARÁ CONVENIOS PARCIALES DE AJUSTE Y REALIZARÁ LOS PAGOS DE DICHS CONVENIOS.

6.16 ACTOS DE AUTORIDAD

LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O DISMINUIR EL DAÑO, O EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD. ESTA CLÁUSULA APLICA EN FUNCIÓN A UN EVENTO CUBIERTO Y PROCEDENTE POR LA PÓLIZA.

6.17 ANTICIPOS POR SINIESTROS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO “**CDMX**”, **LA ASEGURADORA** OTORGARÁ AL ASEGURADO “**CDMX**” UN ANTICIPO, QUE NUNCA SERÁ MENOR AL 20% DE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA QUE REALICE **LA ASEGURADORA**, Y NO MAYOR AL 50% DE LA MISMA. EL PORCENTAJE QUE SE OTORQUE, SERÁ ACORDADO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EXISTA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE SOPORTE EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN Y EL MONTO DE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA.

6.18 ESTUDIOS DE RIESGOS E INFORMES DE SINIESTRALIDAD.

ESTUDIO DE RIESGOS. - **LA ASEGURADORA** DEBERÁ EFECTUAR CUANDO MENOS DIEZ INSPECCIONES DE RIESGOS Y ELABORAR POR CADA UNA, UN ESTUDIO DE INGENIERÍA DE RIESGOS, QUE DEBERÁ CONTENER: RESUMEN EJECUTIVO, CONDICIONES GENERALES DE INSPECCIÓN, CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD, DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE: INCENDIO, TERREMOTO, HIDROMETEOROLÓGICOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CON ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS PROBABLES Y POSIBLES, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y RECOMENDACIONES.

ASEGURADO INFORMARÁ A **LA ASEGURADORA** LAS UBICACIONES A INSPECCIONAR Y CONJUNTAMENTE SE DESIGNARÁ LA EMPRESA QUE HARÁ LAS INSPECCIONES CON CARGO A LA ASEGURADORA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

INFORME DE SINIESTRALIDAD.- **LA ASEGURADORA** SE OBLIGA A ENTREGAR POR ESCRITO LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES AL ASEGURADO “**CDMX**”, Y MEDIANTE ARCHIVO ELECTRÓNICO EDITABLE, EN UN LENGUAJE COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS QUE MANEJA EL ASEGURADO “**CDMX**”, LOS SIGUIENTES INFORMES DE SINIESTRALIDAD:

UN INFORME GENERAL Y UN INFORME DETALLADO POR DEPENDENCIA, ESTO ES POR: ÓRGANO DESCONCENTRADO, UNIDAD ADMINISTRATIVA, ÓRGANO AUTÓNOMO, ENTIDAD U ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

CADA **INFORME DE SINIESTRALIDAD** DEBERÁ CONTENER EL DETALLE DESCRITO A CONTINUACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DE OCURRIDO
- FECHA DE REPORTE
- CAUSA
- SECCIÓN
- RAMO
- SUBRAMO
- BIEN AFECTADO
- IMPORTE DE LA PÉRDIDA SIN DEDUCIBLE
- DEDUCIBLE
- IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA SIN DEDUCIBLE
- IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN PAGADA CON DEDUCIBLE
- RESERVA
- FECHA DE PAGO
- SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO Y SUS CAUSAS
- DEPENDENCIA (**OBLIGATORIO INDICAR EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REPORTA EL SINIESTRO**)
- PERSONA QUE REPORTA/RESPONSABLE CON DATOS PERSONALES TEL, CORREO ETC.
- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO **DETALLAR LOS DATOS DE LA (AVENIDA, CALLE, COLONIA, ALCALDÍA, INDICAR SI ES VÍA PRIMARIA O SECUNDARIA OBLIGATORIO).**
- DESPACHO AJUSTADOR
- SALVAMENTO
- OBSERVACIONES

LA ASEGURADORA DEBE IMPLANTAR **DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS HÁBILES** DE INICIO DE LA VIGENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO “**CDMX**”, UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SINIESTROS, QUE ESTARÁ EN TIEMPO REAL Y EN LÍNEA CON **LA ASEGURADORA** Y LOS AJUSTADORES, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DESCRITA EN ESTE PUNTO, Y QUE PERMITA EMITIR REPORTES DE LOS SINIESTROS VIGENTES Y ACUMULADOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

6.19 AGRAVACIÓN DE RIESGO

EL ASEGURADO “CDMX” DEBERÁ COMUNICAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.

6.20 OTROS SEGUROS

SI EL ASEGURADO “CDMX” TIENE CONOCIMIENTO DE OTROS SEGUROS CONTRATADOS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, DEBERÁ DECLARARLOS A LA ASEGURADORA. ESTA OBLIGACIÓN LA CUMPLIRÁ EL ASEGURADO “CDMX” A MÁS TARDAR AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO CAUSADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

EL AVISO DEBERÁ DARSE POR ESCRITO E INDICAR EL NOMBRE DE LOS ASEGURADORES, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

SI EL ASEGURADO “CDMX” OMITIERE INTENCIONALMENTE EL AVISO A QUE SE HIZO REFERENCIA O SI CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

6.21 FRAUDE O DOLO O MALA FE

LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

6.21.1 SI EL ASEGURADO “CDMX”, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE UNO U OTRO, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

6.21.2 SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

6.22 SUBROGACIÓN DE DERECHOS

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO “CDMX”, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO “CDMX” Y LA ASEGURADORA, CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, NO SE CONSIDERAN TERCEROS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS DIRECTORES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO “CDMX”.

6.23 LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

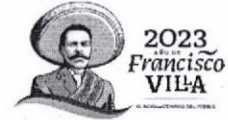
LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO “CDMX” EN EL TERMINO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS O INFORME QUE LE PERMITAN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN, Y SE HAYA ACEPTADO Y FIRMADO EL CONVENIO Y/O FINIQUITO CORRESPONDIENTE ENTRE EL ASEGURADO “CDMX” (UNIDAD ADMINISTRATIVA AFECTADA CON NIVEL DE DIRECTOR U HOMÓLOGO O MÍNIMO DE SUBDIRECTOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (SAF) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS) Y LA ASEGURADORA.

LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS FINIQUITO PARA LA INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS, ESTÁ A CARGO DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO QUE REPORTO EL SINIESTRO (RESPONSABLES INTERNOS DE SEGUROS “RIS” Y SUPERIOR JERARQUICO), DICHAS ACCIONES POR PARTE DEL ASEGURADO DIRECTO AGILIZARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN, EN CASO CONTRARIO UNA VEZ QUE SEA REVISADO EL CONVENIO FINIQUITO POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DE LA PÓLIZA SERÁ REGRESADO AL DESPACHO DE AJUSTE CORRESPONDIENTE PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES CON LA URG A CARGO DEL SINIESTRO, LO CUAL IMPLICA UN MAYOR TIEMPO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.

PARA EL CASO DE SINIESTROS POR INUNDACIÓN LOS TÉRMINOS COMENZARAN A CORRER A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE ACREDITE LA RECEPCIÓN POR LA ASEGURADORA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DE PROTECCIÓN CIVIL POR LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA ENTREGA COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS AFECTADOS (A CARGO DEL RIS), SIN NECESIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIO ALGUNO.

EN BACHES: NO ES NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.

PARA CRISTALES: EL PROVEEDOR DESIGNADO, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 HORAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE EL ÁREA USUARIA HIZO EL REPORTE PARA ASISTIR A DAR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE Y UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES PARA LA DEBIDA COLOCACIÓN DEL CRISTAL O CRISTALES DAÑADOS, SIN QUE HAYA NECESIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIO ALGUNO.

LA ASEGURADORA ENTREGARA AL ASEGURADO LOS COMPROBANTES PAGO EFECTUADOS AL PROVEEDOR POR LA COLOCACIÓN DE CRISTALES SINIESTRADOS, ANEXO AL INFORME DE LA SINIESTRALIDAD MENSUAL.

6.24 INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA POR EL ASEGURADO “CDMX”, Y NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO “CDMX”, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, ADEMÁS DE LA INDEMNIZACIÓN, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICABLE EN LA “CDMX” DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

6.25 NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, EVIDENCIA DE PÉRDIDA, U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL **ASEGURADO "CDMX"** DEBA PROPORCIONAR A **LA ASEGURADORA**, DEBERÁ ENVIARSE POR ESCRITO, **AL MÓDULO** QUE PARA EL EFECTO INSTALE ÉSTA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUSE DE RECIBO.

DE IGUAL MANERA, **LA ASEGURADORA** ENTREGARÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE SOBRE ESTA PÓLIZA EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ASEGURADO **"CDMX"**, UBICADO EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NO. 515, PISO 7, COLONIA GRANJAS MÉXICO **ALCALDÍA IZTACALCO**, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO, (ENTRADA POR AÑIL 168), Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUSE DE RECIBO.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ DIRIGIRSE A LAS PERSONAS SIGUIENTES:

POR LA **ASEGURADORA**: AL REPRESENTANTE LEGAL.
POR EL **ASEGURADO**: A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

6.26 PRIMA

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UNA FACTURA MENSUAL CON SU XML, POR CADA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO "URG" ADHERIDA AL CONTRATO RESPECTIVO, MISMA QUE DEBERÁ REMITIR DE FORMA ELECTRÓNICA Y FÍSICA, EN LOS PRIMEROS 20 DÍAS HÁBILES DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (REMITIR INICIALMENTE LAS FACTURAS DE ENERO A NOVIEMBRE Y PREVIO AVISO DEL ASEGURADO LAS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE).

6.27 PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ESCRITA ENTRE **"EL ASEGURADO"** Y **"LA ASEGURADORA"**

6.28 PRELACIÓN DE CONDICIONES

"CLAUSULA DE PRELACIÓN

LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES Y RIESGOS, DE ÉSTE ANEXO TÉCNICO, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA ASEGURADORA", POR LO QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE “LA ASEGURADORA”, EN TODO LO QUE PUDIERAN OPONERSE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.”

6.29 ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA DE **LA ASEGURADORA**, EL ASEGURADO “**CDMX**” PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES QUE SIGUEN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

6.30 LEGISLACIÓN

LAS PARTES SE SUJETAN ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y, EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y LO PREVISTO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

6.31 JURISDICCIÓN - COMPETENCIA

LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DEL CONTRATO, POR LO QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

6.32 SUMA ASEGURADA

LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONSIGNADAS, HAN SIDO FIJADAS POR EL ASEGURADO “**CDMX**” Y NO ES INTENCIÓN QUE REPRESENTEN EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y ÚNICAMENTE SIRVEN PARA FIJAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI EQUIPO.

6.33 DEDUCIBLE

EN CADA SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO (UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO ADHERIDA) “**CDMX**” UNA VEZ AGOTADA LA SECCIÓN DE LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS, DE ACUERDO AL TIPO DE SINIESTRO A INDEMNIZAR, EL PAGO DE LA CANTIDAD O PORCENTAJE QUE SE ESPECIFICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS COMO **DEDUCIBLE** ESTARÁN A CARGO DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO ADHERIDA A CARGO DEL SINIESTRO.

6.34 COASEGURO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA QUE SE GENERE, NO ESTÁ SUJETA A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO.

Handwritten signatures and marks: a vertical line on the right, a large 'X' mark, and a signature at the bottom right.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

6.35 GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EROGADOS POR EL ASEGURADO "CDMX" O SUS REPRESENTANTES, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE PERITOS EXTERNOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PÉRDIDAS COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO CUBIERTO, EQUIVALENTE AL 8% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA OPERARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR EVENTO SEA DE \$1 '000,000.00 MN (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN) O SUPERIOR.

TAMBIÉN, DEBE TENER COBERTURA CONTRA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR INSTRUMENTOS Y/O EQUIPO EMPLEADO PARA:

- A. MEDICIONES INDUSTRIALES, INSPECCIÓN O CONTROL DE CALIDAD; O
- B. DETECCIÓN DE INCENDIOS O PROTECCIÓN DE CONTRA INCENDIO.

SUJETO A LO ANTERIOR Y A TODAS LAS ESTIPULACIONES, LAS PÉRDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR "FUEGO" COMO RESULTADO DE RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, DEBEN ESTAR ASEGURADAS.

7. BIENES EXCLUIDOS

EXCEPTUANDO A LAS SECCIONES XII RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y XIII RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES A LOS VIAJEROS, QUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, SE ESTIPULAN SUS TÉRMINOS ESPECÍFICOS. PARA EL RESTO DE LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PERDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

- 7.1 BIENES EN EL EXTERIOR QUE NO ESTÉN DISEÑADOS PARA ESTAR U OPERAR A LA INTEMPERIE.
- 7.2 TIERRAS (INCLUYENDO SUELOS O RELLENOS).
- 7.3 ANIMALES Y/O CUALQUIER SER VIVIENTE.

8. RIESGOS EXCLUIDOS

EXCEPTUANDO A LAS **SECCIONES XII** RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y **XIII** RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES A LOS VIAJEROS, QUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, SE ESTIPULAN SUS EXCLUSIONES ESPECÍFICAS. PARA EL RESTO DE LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PERDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

8.1 GUERRA

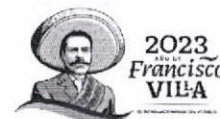
RIESGOS DE GUERRA DE CUALQUIER TIPO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (YA SEA QUE HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

8.2 CONFISCACIÓN

CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, SECUESTRO, NACIONALIZACIÓN O ACTOS SIMILARES.

8.3 REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE SURJA DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O AL QUE CONTRIBUYAN POR:

8.3.1 MATERIAL DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y/O CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR Y/O FUSIÓN U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA RADIOACTIVA O MATERIAL.

8.3.2 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD, DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, O DE CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR, O DE LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER MATERIAL NUCLEAR. SOLO PARA PROPÓSITO DE ESTA EXCLUSIÓN, LA PALABRA “COMBUSTIÓN” INCLUYE CUALQUIER PROCESO AUTO-SOSTENIDO DE FISIÓN NUCLEAR.

8.3.3 LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES O PELIGROSAS, LA NATURALEZA RADIOACTIVA, TÓXICA O EXPLOSIVA DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR NUCLEAR O DE CUALQUIER COMPONENTE DEL MISMO.

SIN EMBARGO, ESTA SECCIÓN PROPORCIONA COBERTURA CONTRA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR INSTRUMENTOS Y/O EQUIPO EMPLEADO PARA:

MEDICIONES INDUSTRIALES, INSPECCIÓN O CONTROL DE CALIDAD; O DETECCIÓN DE INCENDIOS O PROTECCIÓN DE CONTRA INCENDIO.

SUJETO A LO ANTERIOR Y A TODAS LAS ESTIPULACIONES DE ESTA PÓLIZA, LAS PERDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR “FUEGO” COMO RESULTADO DE RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ESTÁN ASEGURADAS EN ESTA SECCIÓN.

8.4 DEMORA O PERDIDA DE MERCADO

DEMORA O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON ACCIDENTE, O PERDIDA DE MERCADO.

8.5 INCREMENTO POR APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O RECLAMACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

8.6 USO Y DEFECTOS INHERENTES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, A NO SER QUE DE OTRA MANERA SE ACUERDE EXPRESAMENTE OTRA COSA Y, SUJETO A LA DISPOSICIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA MÁS ADELANTE, ESTE SEGURO NO CUBRE:

8.6.1 FERMENTACIÓN, EVAPORACIÓN, PERDIDA DE PESO, CONTAMINACIÓN O CAMBIOS EN LA CALIDAD (EXCEPTO CUANDO SEAN DIRECTAMENTE OCASIONADOS POR UN EVENTO QUE, DE OTRA MANERA, NO ESTE EXCLUIDO).

8.6.2 EL COSTO POR CONCEPTO DE REPONER, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, DISEÑOS O DEFECTOS U OMISIONES O DEFECTOS EN EL DISEÑO O ESPECIFICACIONES, O DEFECTOS LATENTES.

8.6.3 LAS FILTRACIONES O LOS DERRAMES DEL CONTENIDO DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO, RECIPIENTE U OTRO CONTENEDOR O PRODUCTOS DE COMBUSTIÓN DE QUEMADORES. PERO ESTA EXCLUSIÓN NO SERA APLICABLE CUANDO DICHA FILTRACIÓN O DERRAME SEA SÚBITO Y ACCIDENTAL.

8.6.4 LOS COSTOS DE LIMPIEZA DIFERENTES A LO QUE ESTABLECE EN LA CLAUSULA 6.7 REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

8.7 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL O POLUCIÓN (ENTENDIÉNDOSE COMO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL O POLUCIÓN, A LOS DAÑOS DERIVADOS POR LA ALTERACIÓN INTENSA Y DAÑINA DEL AGUA O DEL AIRE, PRODUCIDA POR LOS RESIDUOS DE PROCESOS INDUSTRIALES O BIOLÓGICOS). A MENOS QUE LOS BIENES ASEGURADOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (INCLUYENDO PERDIDA CONSECUCIONAL) CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO Y QUE HAYA CAUSADO CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN A BIENES ASEGURADOS.

8.8 LA PERDIDA DE GANANCIAS Y/O CUALQUIER PERDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL, RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, CAUSADO POR LA DESTRUCCIÓN FÍSICA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O CUALQUIER GASTO EXTRA QUE PUDIERA SURGIR.

8.9 LA DELIBERADA Y CONTINUA OPERACIÓN, BAJO LAS INSTRUCCIONES DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN, DE LA PLANTA, MAQUINARIA, DUCTOS Y OTROS EQUIPOS DEL ASEGURADO "CDMX" QUE EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES O TOLERANCIA DE DISEÑO SEGÚN LOS MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE CON EL CONOCIMIENTO DE QUE INEVITABLEMENTE CONducIRÁ A UN DAÑO O PÉRDIDA.

8.10 ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.

8.11 PERDIDAS FINANCIERA PURAS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

8.12 DAÑOS CAUSADOS POR FALLAS O DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO PÚBLICO DE GAS, AGUA O ENERGÍA ELÉCTRICA (NO SE CONSIDERARÁ COMO FALLO DEL SUMINISTRO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA LAS SOBRE TENSIONES ORIGINADAS POR LA CAÍDA DE RAYO EN LAS LÍNEAS O FENÓMENOS INDUCIDOS DE ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA); SIN EMBARGO, SI LA FALTA DE TALES SERVICIOS CAUSA UN DAÑO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO "CDMX", CUBIERTO DE OTRA MANERA POR ESTA PÓLIZA, SE CUBRIRÁ EL DAÑO QUE RESULTE.

8.13 GASTOS DE MANTENIMIENTO Y LOS OCASIONADOS POR MEJORAS.

8.14 TERRORISMO Y SABOTAJE, SALVO LO ESPECIFICADO EN LA SECCIÓN DE TERRORISMO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

8.15 ASBESTOS, MICROORGANISMOS.

8.16 ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS, MATERIALES QUÍMICOS O BIOLÓGICOS.

9. SINIESTROS

9.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO "CDMX SE APEGARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SINIESTROS QUE FORMALICEN.

9.2 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS, EL ASEGURADO "CDMX" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A **LA ASEGURADORA** Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

9.3 AVISO.

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO "CDMX" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMARLO A **LA ASEGURADORA**, A LA BREVEDAD QUE LE SEA POSIBLE, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO SALVO CASO DE FUERZA MAYOR.

9.4 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO "CDMX" O EL BENEFICIARIO DEBEN RENDIR A LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR DEL ASEGURADO "CDMX" O DEL BENEFICIARIO LOS INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

EL ASEGURADO "CDMX" DEBERÁ COMPROBAR:

1. LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
2. LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES.
3. LA CUANTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA EN CASO DE REEMBOLSO.

EL CUMPLIMIENTO DE **LOS TRES NUMERALES ANTES SEÑALADOS** SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN Y, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN DICHOS REQUISITOS, **LA ASEGURADORA** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO "CDMX". LA PREEXISTENCIA SE COMPROBARÁ CON LOS ELEMENTOS DISPONIBLES QUE TENGA EL ASEGURADO "CDMX", TALES COMO FACTURAS Y/O RESGUARDOS.

9.4.1 EL ASEGURADO "CDMX" QUEDA EXCEPTUADO DE PRESENTAR DENUNCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

9.5 DERECHOS DE LA ASEGURADORA.

SUJETA A LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, **LA ASEGURADORA** PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- INDEMNIZANDO EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.
- REPONIENDO O REPARANDO A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO "CDMX" LA COSA ASEGURADA.
- ADQUIRIENDO LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO "CDMX" SU VALOR REAL SEGÚN ESTIMACIÓN PERICIAL.

9.6 AJUSTADORES.

EL ASEGURADO "CDMX" ESTARÁ FACULTADO PARA DESIGNAR A LOS AJUSTADORES LOCALES DE ACUERDO A SU HISTÓRICO DE CALIDAD Y SERVICIO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO REUNIONES PERIÓDICAS CON ÉSTOS EN **PRO** DEL MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, ASÍ COMO **LA ASEGURADORA** SE OBLIGA A PRESENTAR AL **ASEGURADO** LOS AJUSTADORES A CARGO DE LOS SINIESTROS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y AQUEL O AQUELLOS QUE SE INCORPOREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

LA ASEGURADORA ESTARÁ FACULTADO PARA DESIGNAR A LOS AJUSTADORES DE REASEGURO (INTERNACIONALES).

10. MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO

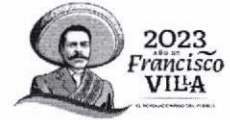
EN CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES ASEGURADOS, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, **LA ASEGURADORA PODRÁ:**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

10.1 PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.

10.2 HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES ASEGURADOS DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN. **LA ASEGURADORA** EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA, LIQUIDACIÓN O REMOCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O DE SUS RESTOS, NI EL ASEGURADO **"CDMX"** TENDRÁ DERECHO DE HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A **LA ASEGURADORA**.

10.3 INSPECCIONAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL ASEGURADO **"CDMX"**, REFERENTES A CUALQUIER Y TODOS LOS ASUNTOS EN CONEXIÓN CON UNA RECLAMACIÓN, A EFECTO DE DETERMINAR LA PÉRDIDA.

10.4 ACUMULAR LOS DIVERSOS SINIESTROS EN UN SOLO REPORTE O NÚMERO DE SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR LA MISMA CAUSA Y EL EVENTO OCURRA EL MISMO DÍA.

11. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO

11.1 EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS

SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN, SALVAMENTO O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO, **LA ASEGURADORA** EN UN PLAZO QUE **NO EXCEDERÁ DE 72 HORAS** A PARTIR DEL AVISO DE SINIESTRO EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

11.2 CONFIDENCIALIDAD.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, NO PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DEL CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONÓ EL ASEGURADO **"CDMX"** PARA PREPARAR SU PROPUESTA DE SERVICIOS O QUE LE SEA PROPORCIONADA CON MOTIVO DEL CONTRATO; YA QUE DICHOS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN, SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO **"CDMX"** Y CONTIENEN ASPECTOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SU PERSONAL O LAS PERSONAS QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBSERVE LA CONFIDENCIALIDAD ACORDADA EN EL MISMO.

12. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

12.1 ABANDONO.

EL ASEGURADO **"CDMX"** NO PODRÁ EFECTUAR NINGÚN ABANDONO DE PROPIEDAD DAÑADA, SIN ANTES CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **LA ASEGURADORA**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

12.2 COOPERACIÓN.

EL **ASEGURADO "CDMX"** COOPERARÁ CON **LA ASEGURADORA** OTORGÁNDOLE TODA LA ASISTENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA Y TESTIMONIO, Y EN LA CONDUCCIÓN DE CUALQUIER JUICIO.

12.3 ABSTENCIÓN DE ARREGLOS CON TERCEROS.

SI EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS FUERE CAUSADO POR TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO **"CDMX"** SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE **LA ASEGURADORA**, RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE DE DICHOS DAÑOS.

13. PERITAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO **"CDMX"** Y **LA ASEGURADORA** ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CONTROVERSIA SERÁ SOMETIDA A UN PERITO NOMBRADO POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO; SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERA. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE ELLOS.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO.

LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LAS PARTES, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÁ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL TERCERO, SEGÚN EL CASO. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL), PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE UN PERITO, SERÁN A CARGO DE **LA ASEGURADORA** Y DEL ASEGURADO **"CDMX"** POR PARTES IGUALES. SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DE SU PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE **LA ASEGURADORA**, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PERDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA **LA ASEGURADORA** A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

14. VALOR INDEMNIZABLE

14.1 BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO "CDMX".

EL VALOR INDEMNIZABLE EN CASO DE SINIESTRO SE DETERMINARÁ CON BASE AL VALOR DE REPOSICIÓN EN LA FECHA DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE INCURRIDOS CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES, GASTOS EXTRAS (REPARACIONES Y/O SUBSTITUCIONES PROVISIONALES), INCURRIDOS PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, FLETES Y ARANCELES SI LOS HUBIERE.

CUANDO YA NO EXISTAN EN EL MERCADO BIENES NUEVOS IGUALES A LOS AFECTADOS SE TOMARÁN LOS VALORES DE EQUIPOS SIMILARES EN RENDIMIENTO Y CAPACIDAD Y/O LOS VALORES DE LOS EQUIPOS QUE SUSTITUYAN EN EL MERCADO A LOS DAÑADOS.

ADICIONALMENTE **LA ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO "CDMX", CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

14.2 PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS

EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO DE ADQUIRIR EL SOFTWARE DAÑADO Y/O REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA.

14.3 PARTES COMPONENTES

CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE UNA UNIDAD COMPLETA, **LA ASEGURADORA** SOLAMENTE RESPONDERÁ POR EL VALOR INDEMNIZABLE DE LA O LAS PIEZAS AVERIADAS, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDAN ADQUIRIR POR SEPARADO, EN CASO CONTRARIO SE INDEMNIZARÁ EL EQUIPO COMPLETO.

14.4 DOCUMENTOS VALIOSOS

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL COSTO INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL.

14.5 OBRAS DE ARTE

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE **LA ASEGURADORA** QUEDARÁ SUJETA A LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LOS BIENES DAÑADOS O BIEN EL PAGO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, COMO MEJOR CONVenga AL INTERÉS DEL ASEGURADO "CDMX". QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA **LA ASEGURADORA** POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMERITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

14.6 BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉ BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

14.7 ARMAMENTOS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, PARCIAL O TOTAL, OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS, **LA ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO “**CDMX**” EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

15. DEFINICIONES

15.1 BIENES INMUEBLES

COMO BIENES INMUEBLES, SE DEBEN CONSIDERAR AQUÉLLOS PERO NO LIMITADOS A LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLASIFICACIÓN QUE AL EFECTO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 750 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA PARA PRONTA REFERENCIA.

SON BIENES INMUEBLES:

- I. EL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL; (NOTA: EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE EXCLUYE AL SUELO).
- II. LAS PLANTAS Y ÁRBOLES, MIENTRAS ESTUVIEREN UNIDOS A LA TIERRA, Y LOS FRUTOS PENDIENTES DE LOS MISMOS ÁRBOLES Y PLANTAS MIENTRAS NO SEAN SEPARADOS DE ELLOS POR COSECHAS O CORTES REGULARES;
- III. TODO LO QUE ESTÉ UNIDO A UN INMUEBLE DE UNA MANERA FIJA, DE MODO QUE NO PUEDA SEPARARSE SIN DETERIORO DEL MISMO INMUEBLE O DEL OBJETO A ÉL ADHERIDO;
- IV. LAS ESTATUAS, RELIEVES, PINTURAS U OTROS OBJETOS DE ORNAMENTACIÓN, COLOCADOS EN EDIFICIOS O HEREDADOS POR EL DUEÑO DEL INMUEBLE, EN TAL FORMA QUE REVELE EL PROPÓSITO DE UNIRLOS DE UN MODO PERMANENTE AL FUNDO;
- V. LOS PALOMARES, COLMENAS, ESTANQUES DE PECES O CRIADEROS ANÁLOGOS, CUANDO EL PROPIETARIO LOS CONSERVE CON EL PROPÓSITO DE MANTENERLOS UNIDOS A LA FINCA Y FORMANDO PARTE DE ELLA DE UN MODO PERMANENTE;
- VI. LAS MÁQUINAS, VASOS, INSTRUMENTOS O UTENSILIOS DESTINADOS POR EL PROPIETARIO DE LA FINCA, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE, A LA INDUSTRIA O EXPLOTACIÓN DE LA MISMA;
- VII. LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS ADHERIDOS AL SUELO O A LOS EDIFICIOS POR EL DUEÑO DE ESTOS, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO;
- VIII. LOS MANANTIALES, ESTANQUES, ALJIBES Y CORRIENTES DE AGUA, ASÍ COMO LOS ACUEDUCTOS Y LAS CAÑERÍAS DE CUALQUIERA ESPECIE QUE SIRVAN PARA CONDUCIR LOS LÍQUIDOS O GASES A UNA FINCA O PARA EXTRAERLOS DE ELLA;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- IX. LOS DIQUES Y CONSTRUCCIONES QUE, AUN CUANDO SEAN FLOTANTES, ESTÉN DESTINADOS POR SU OBJETO Y CONDICIONES A PERMANECER EN UN PUNTO FIJO DE UN RÍO, LAGO O COSTA;
- X. LOS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES;
- XI. LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS Y TELEGRÁFICAS Y LAS ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS FIJAS.

15.2 CONTENIDOS

BIENES DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS INMUEBLES ARRIBA DESCRITOS O QUE POR RAZONES DE SERVICIO SE ENCUENTRE EN DIVERSAS ÁREAS DE TRABAJO, MONTADOS PERMANENTEMENTE O SEMIFIJOS, EN VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO “**CDMX**”, COMO PUEDEN SER, PERO SIN LIMITARSE A:

MOBILIARIO, EQUIPOS MÉDICOS, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS DEPORTIVOS, BICICLETAS, EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE FILMACIÓN, PROYECCIÓN, GRABACIÓN, TELEFONÍA, SONIDO, EQUIPOS PARA ANÁLISIS, REGULADORES DE VOLTAJE, TELEVISORES, VIDEOCASETERAS, ASPIRADORAS, CONGELADORES, ESTUFAS, HORNOS, LAVADORAS, MÁQUINAS DE COSER, TEJEDORAS, PULIDORAS DE PISOS, VENTILADORES, LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA Y PLATOS, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DOCUMENTACIÓN DIVERSA, ACERVOS REGISTRALES, EQUIPO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONTENIDOS INCLUYENDO LOS LOCALIZADOS EN LOS ALMACENES QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO “**CDMX**” O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE ELLOS.

15.3 RIESGOS OPERACIONALES

SE ENTIENDEN COMO **RIESGOS OPERACIONALES**, LOS QUE PUEDEN OCURRIR A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO A CAUSA DE EFECTUAR LAS OPERACIONES DISEÑADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN ÉSTE CASO, DE OCURRIR UN SINIESTRO, DICHS BIENES ESTÁN CUBIERTOS EN LA **SECCIONES I y II** DE LA PRESENTE PÓLIZA. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO POR CAUSA AJENA A LA OPERACIÓN NORMAL DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO, ES DECIR POR UNA FUERZA EXTERNA, SÚBITA E IMPREVISTA, ESTÁN CUBIERTOS EN LAS SECCIONES I Y II DE LA PRESENTE PÓLIZA.

15.4 DESASTRE

LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO SÚBITO E IMPREVISTO DE GRANDES PROPORCIONES, QUE AFECTE A BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA **CDMX** Y DE LOS CIUDADANOS LOCALIZADOS EN SU TERRITORIO.

15.5 CATÁSTROFE

SUCESO INFAUSTO QUE ALTERE GRAVEMENTE EL ESTADO FÍSICO Y EL ORDEN REGULAR DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA **CDMX** Y DE LOS CIUDADANOS LOCALIZADOS EN SU TERRITORIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

15.6 RIESGOS CATASTRÓFICOS

SE DENOMINA COMO “RIESGO CATASTRÓFICO” TODO DAÑO OCASIONADO POR TORNADO Y/O CICLÓN, Y/O HURACÁN Y/O TERREMOTO Y/O INUNDACIÓN Y/O FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

15.7 VALOR DE REPOSICIÓN

CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIA EROGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADQUISICIÓN O INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA. APLICA PARA TODAS LAS SECCIONES EXCEPTUANDO A LAS SECCIONES IV RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y VI RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES A LOS VIAJEROS, QUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, SE ESTIPULAN SUS TÉRMINOS ESPECÍFICOS.

15.8 VALOR REAL

SE ENTIENDE COMO EL VALOR DE REPOSICIÓN DE UN BIEN MENOS LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO.

15.9 PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS.

SE DEBE ENTENDER COMO PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS, CUALQUIER ELEMENTO INTERNO O EXTERNO PORTADOR DE INFORMACIÓN, COMO PUEDEN SER, PERO SIN LIMITARSE A: DISCO DURO, DISCOS ÓPTICOS, CINTAS Y/O FICHAS MAGNÉTICAS, ETC.

15.10 SINIESTROS

LA PALABRA SINIESTRO SE REFIERE A TODO HECHO O ACTO CUYAS CONSECUENCIAS DAÑOSAS ESTÉN TOTAL O PARCIALMENTE CUBIERTAS POR LAS GARANTÍAS DE ÉSTA PÓLIZA. SE CONSIDERARÁ QUE CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE UNA MISMA CAUSA U EVENTO.

15.11 EQUIPO MÓVIL Y EQUIPO PORTÁTIL

EQUIPO MÓVIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN O SE ENCUENTREN SOBRE UNIDADES MÓVILES TERRESTRES, MARÍTIMAS Y AÉREAS, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS, RADIOS, ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS

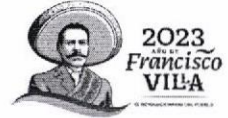
EQUIPO PORTÁTIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS PORTÁTILES, EQUIPOS MÉDICOS, RADIOS LOCALIZADORES, TELÉFONOS CELULARES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SONIDO ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES, IPADS, DISCOS EXTERNOS, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS, LOS CUALES PUEDEN ESTAR DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

16. PAGO DE INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO “CDMX” EN EL CURSO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL ASEGURADO “CDMX”. ASIMISMO, EL CONVENIO DEBERÁ ENTREGARLO LA ASEGURADORA PARA FIRMA DEL ASEGURADO “CDMX” A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE HABERSE REALIZADO LA VISITA DE INSPECCIÓN Y/O EL AJUSTADOR HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULAS 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª Y 14ª, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTE TIPO DE CONVENIOS PUEDEN SER PARCIALES O FINALES.

LO ANTERIOR, EN CORRELACIÓN CON EL PUNTO 6.3

17. SALVAMENTOS

EN CASO DE CUALQUIER PAGO POR INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA CONCURRIRÁ CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DEL ASEGURADO “CDMX”), EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, PODRÁ UTILIZAR LA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL PARA NOTIFICAR AL ASEGURADO “CDMX” SU INTERÉS SOBRE EL SALVAMENTO Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 45 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO “CDMX”, VENCIDO EL CUAL, EL ASEGURADO “CDMX” TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO LA ASEGURADORA EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL ASEGURADO “CDMX”, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS SALVAMENTOS. CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA SE DISTRIBUIRÁ EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO “CDMX”, DESCONTANDO LOS GASTOS DE LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN, DEBIENDO LA ASEGURADORA PRESENTAR AL ASEGURADO “CDMX” UN REPORTE MENSUAL DE LAS RECUPERACIONES POR VENTA DE SALVAMENTOS REALIZADAS. CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL ASEGURADO “CDMX”, NO SE CONSIDERARÁ COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.

18. CLÁUSULA DE 72 HORAS

18.1 TORNADO Y/O CICLÓN Y/O HURACÁN Y/O TERREMOTO Y/O INUNDACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SE CONSIDERARÁ UN SOLO SINIESTRO, EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO “**CDMX**” A CONSECUENCIA DE, U OCASIONADOS POR LA MISMA CONDICIÓN ATMOSFÉRICA Y/O GEOFÍSICA, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE **72 HORAS** CONSECUTIVAS, COMENZANDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

18.2 MOTINES

EN RELACIÓN CON HUELGA Y/O ALBOROTOS POPULARES Y/O VANDALISMO Y/O ACTOS MAL INTENCIONADOS. SE CONSIDERARÁ UN SOLO SINIESTRO EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE **72 HORAS** CONSECUTIVAS, COMENZANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS PUNTOS **18.1 Y 18.2** DE ESTA CLÁUSULA, NINGÚN PERÍODO SELECCIONADO PODRÁ TRASLAPARSE CON CUALQUIER OTRO PERÍODO SELECCIONADO. EL ASEGURADO “**CDMX**” PODRÁ SELECCIONAR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE INICIA CUALQUIER PERÍODO Y **LA ASEGURADORA** SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA EN CONEXIÓN CON DICHO PERÍODO SELECCIONADO. EN CASO DE QUE LA OCURRENCIA DE LOS DAÑOS EXCEDA EL PERÍODO SELECCIONADO POR EL ASEGURADO “**CDMX**”, **LA ASEGURADORA** LO CONSIDERARÁ COMO OTRO SINIESTRO.

19. MONEDA

LAS PRIMAS Y LOS SINIESTROS, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PAGARÁN EN PESOS MEXICANOS.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL ASEGURADO “**CDMX**” PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A **LA ASEGURADORA**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN. EN ESTOS SUPUESTOS EL ASEGURADO “**CDMX**” REEMBOLSARÁ A **LA ASEGURADORA** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS Y, AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO SEA EL ASEGURADO “**CDMX**” QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. CUANDO SEA **LA ASEGURADORA** QUIEN DECIDA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y OBTENGA DE ÉSTA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, TENDRÁ DERECHO A RETENER LA PRIMA QUE CORRESPONDA A PRORRATA.

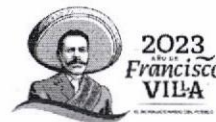
ESTE SEGURO PUEDE SER CANCELADO EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO “**CDMX**”, SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER CONVENIO A LARGO PLAZO QUE PUDIERA ESTAR EN VIGOR Y, ADEMÁS, PUEDE SER



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CANCELADO A OPCIÓN DE **LA ASEGURADORA** EN LA FECHA ANIVERSARIO, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LA FECHA ANIVERSARIO. EN CUALQUIER CASO, LA PRIMA PAGADERA A FAVOR DE LA ASEGURADORA SERÁ CALCULADA A PRORRATA, TOMANDO EN CUENTA EL TIEMPO TRANSCURRIDO DE LA PÓLIZA.

21. CAMBIOS EN LA CALIDAD DEL RIESGO

21.1 AGRAVACIÓN DE RIESGO

LA PRIMA HA SIDO CALCULADA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EXISTENTE AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO QUE EL ASEGURADO **"CDMX"** DEBERÁ COMUNICAR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO IDENTIFICADAS PLENAMENTE.

21.2 DISMINUCIÓN DEL RIESGO

EL ASEGURADO **"CDMX"** HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **LA ASEGURADORA**, TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO Y SEAN DE TAL NATURALEZA QUE, SI HUBIERAN SIDO CONOCIDAS POR ÉSTA EN EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA, LA HABRÍA ACEPTADO EN CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA EL ASEGURADO **"CDMX"**.

22. FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN RECIBO MENSUAL DE PAGO POR CONCEPTO DE **FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS**, DE ACUERDO AL FONDO AL QUE SE ENCUENTRE ADHERIDA LA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO "URG" EN EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE DEBERÁ REMITIR DE FORMA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, EN LOS PRIMEROS 20 DÍAS HÁBILES DEL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, (REMITIR INICIALMENTE LOS RECIBOS DE ENERO A NOVIEMBRE Y PREVIO AVISO DEL ASEGURADO LOS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE).

EL **FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS** ESTARÁ COMPUESTO DE LAS APORTACIONES DE TODAS LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO **"URG"** ADHERIDAS A LA PRESENTE PÓLIZA DEL CONTRATO CONSOLIDADO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.4.3, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y 7.6.3 DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE DICHO FONDO SE INTEGRA POR LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3969 "OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **LINEAMIENTO 29, SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS"**, APORTACIONES QUE SON UTILIZADAS POR LA ASEGURADORA PARA LA INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS REPORTADOS POR **LAS URGS** DE ACUERDO A LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS QUE CORRESPONDA.

- a) PARA LA SECCIÓN **.I.- INFRAESTRUCTURA URBANA**, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO **"CDMX"** REALIZARÁ DEPÓSITOS A **LA ASEGURADORA**, HASTA LLEGAR A UN MÁXIMO \$35'000,000.00 M.N, LO CUAL SE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CONSIDERA UNA CAPA BAJO EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS EN EL AGREGADO ANUAL, (ENERO A DICIEMBRE) CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE MXN \$5'000,000.00 POR EVENTO (EXCEDENTES DE ESTOS MXN \$5'000,000.00 NO EROSIONAN LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, EL EXCEDENTE ES A CARGO DE **LA ASEGURADORA**), PARA TODA Y CADA PÉRDIDA QUE EROSIONAN LOS MXN \$35'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN), LA CUAL SE EROSIONARA POR PÉRDIDAS BRUTAS, ES DECIR, EN ESTA CAPA NO APLICARA NINGÚN DEDUCIBLE A LOS SINIESTROS Y/O PÉRDIDAS PARA TODAS LAS SECCIONES, AGOTADA ESTA CAPA EL EXCEDENTE ES A CARGO DE **LA ASEGURADORA**. UNA VEZ EROSIONADA LA CAPA SE APLICAN DEDUCIBLES OPERATIVOS DE CADA COBERTURA (EXCEPTO TEV, TERRORISMO Y RC). A CARGO DE LAS URG, SE CONFIRMA QUE LAS INDEMNIZACIONES QUE SE REALICEN EN ESPECIE DEBERÁ SER CONSIDERADO EL COSTO TOTAL DEL BIEN REEMPLAZADO, INCLUYENDO EL IVA.

- b) **PARA LA SECCIÓN I.- INFRAESTRUCTURA URBANA, “AYUDA A LA POBLACIÓN POR INUNDACIÓN”**, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO “**CDMX**” REALIZARÁ DEPÓSITOS A **LA ASEGURADORA**, HASTA LLEGAR A UN MÁXIMO DE \$25'000,000.00 M.N, LO CUAL SE CONSIDERA UNA CAPA BAJO ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS EN EL AGREGADO ANUAL, (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE MXN \$5'000,000.00 POR EVENTO (EXCEDENTES DE ESTOS MXN \$5'000,000.00 NO EROSIONAN LA CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, EL EXCEDENTE ES A CARGO DE **LA ASEGURADORA**), PARA TODA Y CADA PÉRDIDA QUE EROSIONAN LOS MXN \$25'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) LA CUAL SE EROSIONARA POR PÉRDIDAS BRUTAS, ES DECIR, EN ESTA CAPA NO APLICARA NINGÚN DEDUCIBLE A LOS SINIESTROS Y/O PÉRDIDAS PARA TODAS LAS SECCIONES, AGOTADA ESTA CAPA EL EXCEDENTE ES A CARGO DE **LA ASEGURADORA**. UNA VEZ EROSIONADA LA CAPA SE APLICAN DEDUCIBLES OPERATIVOS DE MXN \$5'000,000.00 POR EVENTO.
- c) **PARA LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (INCLUYENDO LA RC MUNICIPAL)**, EL ASEGURADO “**CDMX**” REALIZARÁ DEPÓSITOS A **LA ASEGURADORA**, HASTA LLEGAR A UN MÁXIMO DE \$13'000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) LO CUAL SE CONSIDERA UNA CAPA BAJO ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS EN EL AGREGADO ANUAL, LA QUE SE EROSIONARÁ POR PÉRDIDAS BRUTAS, ES DECIR, EN ESTA CAPA NO APLICARÁ NINGÚN DEDUCIBLE A LOS SINIESTROS Y/O PÉRDIDAS. AGOTADA ESTA CAPA EL EXCEDENTE ES A CARGO DE **LA ASEGURADORA**. UNA VEZ EROSIONADA LA CAPA SE APLICARÁN DEDUCIBLES OPERATIVOS DE MXN \$1'000,000.00 POR EVENTO PARA R.C. GENERAL Y MXN \$5'000,000.00 POR EVENTO PARA R.C. MUNICIPAL. **ESTA SECCIÓN EXCLUYE INUNDACIÓN A LA POBLACIÓN**, DEBIENDO **LA ASEGURADORA** PAGAR SINIESTROS EN TANTO SE FONDEEN LOS RECURSOS DE ESTA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS POR PARTE DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO “**URG**” DE LA “**CDMX**”.
- d) CAPA DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, APLICABLE ÚNICAMENTE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD A TERCEROS DERIVADO **DE BACHES 10 Y BACHE TRADICIONAL** EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (**R.C. BACHES**) SE ESTABLECE UNA PRIMERA CAPA DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

RETENCIÓN CONSTITUIDA POR Y A CARGO DEL ASEGURADO "CDMX" DE \$20'000,000.00 M.N. EN EL AGREGADO ANUAL (O PRORRATEADO SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN) LA CUAL SERÁ ADMINISTRADA POR LA **ASEGURADORA** PARA CUBRIR TODOS AQUELLOS SINIESTROS DESDE EL PRIMER PESO HASTA EL LÍMITE DE RETENCIÓN ANTES SEÑALADO. EL MECANISMO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE LA CAPA, SERÁ EL SIGUIENTE:

1. EL ASEGURADO "CDMX" REALIZARÁ DEPÓSITOS A **LA ASEGURADORA**, HASTA LLEGAR A UN MÁXIMO DE \$5'000,000.00 M.N, IMPORTE QUE SE CONSIDERA DENTRO DE LA CAPA DEL **FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS**, IMPORTE QUE PODRÁ SER INCREMENTADO CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA POR PARTE DEL ASEGURADO "CDMX".
2. LOS RECURSOS SERÁN APLICABLES PARA LA INDEMNIZACIÓN UNO O MÁS SINIESTROS DESDE EL PRIMER PESO Y HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE \$115,500.00 M.N. (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR VEHÍCULO, MISMO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SEGÚN LA GUÍA EBC O LIBRO AZUL VIGENTE EN EL AÑO EN QUE OCURRE EL SINIESTRO.

LA INDEMNIZACIÓN QUE REBASE EL MONTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EL EXCEDENTE SERÁ INDEMNIZADO POR LA URG SOLICITANTE, MONTO QUE NO ESTÁ INCLUIDO EN EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS.

3. EL ASEGURADO "CDMX" EFECTUARÁ UN PAGO POR UN MONTO EQUIVALENTE A \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE QUEDARA EN CUSTODIA DE LA ASEGURADORA PARA HACER FRENTE A LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS.
4. **LA ASEGURADORA** DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO "CDMX DE LA EROSIÓN DE LA CAPA DEL **FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS**, DEBIENDO ACOMPAÑARLO DE UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD DETALLADO DE LOS MONTOS DE INDEMNIZACIÓN REALIZADOS Y QUE SUMAN EL IMPORTE EN QUE SE HA EROSIONADO LA CAPA EN ADMINISTRACIÓN, EL ASEGURADO "CDMX" REVISARÁ LO ANTERIOR Y DE DETECTAR ERRORES, SE SOLICITARÁ LA CORRECCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE NO REALIZAR EL INFORME SOLICITADO QUEDARA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA LA EMISIÓN DE PAGOS EN TRAMITE.
5. AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE SE EMITA, **LA ASEGURADORA** DEVOLVERÁ DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL AJUSTE ANUAL Y DE ACUERDO A LO CONCILIADO, LA DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR A FAVOR DEL ASEGURADO "CDMX", QUE RESULTE ENTRE LO EROGADO POR LOS SINIESTROS CUBIERTOS Y/O RESERVADOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE SE HAGA A FAVOR DEL ASEGURADO "CDMX" SE ACLARA QUE ESTE REMANENTE PODRÍA USARSE PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES, Y/O DEDUCIBLES DE LOS SINIESTROS QUE AUTORIZA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

DEL GOBIERNO DE LA "CDMX, REMANENTE QUE EN SU CASO Y CON AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PODRÁ SER CANALIZADO A LA ASEGURADORA QUE SE INDIQUE EN SU MOMENTO, UNA VEZ EFECTUADA LA TRANSFERENCIA, SE REALIZARÁ CONVENIO MODIFICATORIO Y/O MINUTA.

PARA LOS INCISOS a), b) y c), LA **ASEGURADORA** DEBERÁ INDEMNIZAR SINIESTROS EN TANTO SE FONDEEN LOS RECURSOS DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS POR PARTE DEL ASEGURADO (UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO URG) "CDMX".

EN CASO DE REQUERIRSE POR CAUSAS PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO "CDMX", LA EXPEDICIÓN DE INDEMNIZACIONES ANTES DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN MÍNIMA SOLICITADA O CIERRE DEL SINIESTRO DADA LA PRESIÓN DE CUMPLIR CON LA INDEMNIZACIÓN ANTE UN TERCERO AFECTADO, SE DEBERÁN DE EMITIR LA(S) INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, HASTA EL LÍMITE DE \$1,000,000.00 M.N., EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO NO SEAN PROCEDENTES O SE DECLINEN, LAS MISMAS SE DEBERÁN DE DESCONTAR DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, Y EN CASO DE SI SER PROCEDENTES Y SE HAYA AGOTADO DICHO FONDO SE DEBERÁ DE AFECTAR LA COBERTURA QUE CORRESPONDA RESPECTO DE LA SUMA ASEGURADA CON LA QUE SE CUENTE, EN CASO DE HABER REALIZADO UN PAGO, Y ESTE EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA SE REINTEGRARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA MEDIANTE EL ENVÍO DE RECURSOS AL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS.

PARA ACREDITAR LA EROSIÓN DE CADA UNA DE LAS CAPAS EN ADMINISTRACIÓN, LA **ASEGURADORA** SE OBLIGA A REALIZAR CONCILIACIONES BIMESTRALES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO EL BIMESTRE, ACOMPAÑANDO UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LOS MONTOS DE INDEMNIZACIÓN EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS FINIQUITOS DEBIDAMENTE FIRMADOS, UNA VEZ CONCILIADOS DICHOS IMPORTES.

MONTOS DE INDEMNIZACIÓN REALIZADOS

EN EL MOMENTO EN QUE LA PRIMERA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA CONSTITUIDA POR Y A CARGO DEL "ASEGURADO" SE EROSIONE POR COMPLETO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA **ASEGURADORA**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ UN ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL NOTIFIQUE ESTE HECHO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN I Y II
INFRAESTRUCTURA URBANA Y BIENES INMUEBLES
CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA 1

BIENES

CUBIERTOS:

A) INFRAESTRUCTURA URBANA

INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A DRENAJE, INCLUYENDO SISTEMA DE DRENAJE PROFUNDO, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CAMINOS INCLUYENDO LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CARRETERAS, PUENTES, REDES DE ALUMBRADO, SEÑALAMIENTOS, RED HIDRÁULICA.

B) EDIFICIOS

INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A EDIFICIOS, HOSPITALES. CENTROS DE SALUD, TEATROS; CENTROS RECREATIVOS, CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE READAPTACIÓN, AUDITORIOS, MUSEOS, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS, ESCULTURAS, ESTANCIAS INFANTILES, PATIOS Y JARDINES INTERIORES Y EXTERIORES, BODEGAS, OFICINAS Y TIENDAS, CENTROS DEPORTIVOS Y LOCALES E INMUEBLES DE USO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES, ELEVADORES, MONTACARGAS, MONTAPLATOS, DUCTOS, MANEJADORAS DE AIRE LAVADO Y ACONDICIONADO, PARA RAYOS, ANTENAS AÉREAS, HELIPUERTOS, PLACAS CONMEMORATIVAS, ANUNCIOS, TOLDOS, LONAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO.

C) COBERTURA DE AYUDA A LA POBLACIÓN POR INUNDACIÓN QUE AFECTE A LOS PARTICULARES

SE CUBREN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS A QUE SUFRA LA POBLACIÓN DERIVADA DE **INUNDACIÓN** Y DAÑOS POR AGUA POR CUALQUIER CAUSA QUE SEA SÚBITA, IMPREVISTA O ACCIDENTAL.

PARA PROCEDER AL PAGO, SERA REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS **DAÑOS A LA POBLACIÓN SEAN VALIDADOS** MEDIANTE UN INFORME EMITIDO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA ALCALDÍA, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ORIGEN DEL DAÑO CAUSADO. LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A RESARCIR AL TERCERO AFECTADO.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA INDEMNIZACIÓN A LA POBLACIÓN POR AFECTACIÓN POR INUNDACIÓN:

- INFORME EMITIDO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUAL SEÑALE LAS CAUSAS QUE PROVOCARON LA INUNDACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- INFORME EMITIDO POR LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA ALCALDÍA, INFORMANDO LAS COLONIAS Y CIUDADANOS AFECTADOS, **INFORME QUE SERÁ IDÉNTICO** AL QUE PROPORCIONE EL ÁREA RESPONSABLE DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA Y EL DESPACHO DE AJUSTE A LA ASEGURADORA.
- CADA CIUDADANO AFECTADO DEBERÁ ENTREGAR **COPIAS CLARAS Y LEGIBLES** DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y LOS CORRESPONDIENTES Y OTROS QUE SOLICITE EL DESPACHO DE AJUSTE.
- LA INTERVENCIÓN DEL O LOS DESPACHOS DE AJUSTE ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA DEBERÁ **SER DE FORMA INMEDIATA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, GUIADO EN EL RECORRIDO DE LAS COLONIAS Y/O CALLES AFECTADAS POR EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL DEL ÁREA RESPONSABLE DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA PARA CONTAR CON UN ÚNICO CENSO Y/O PADRÓN DE AFECTADOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA TOTAL DE LAS AFECTACIONES.**

EL AJUSTADOR PREVIO ACUERDO CON EL AFECTADO INGRESARÁ AL DOMICILIO PARA VERIFICAR LOS BIENES DAÑADOS, FIRMANDO ÉSTE DE CONFORMIDAD, EXHIBIENDO COMPROBANTE DE DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA ACREDITAR SU RESIDENCIA EN EL LUGAR AFECTADO; EN CUANTO A LOS BIENES DAÑADOS BASTARÁ QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DEL DOMICILIO PARA QUE REALICE EL LEVANTAMIENTO PARA SU VALUACIÓN, UNA VEZ CONCLUIDA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, EL DESPACHO DE AJUSTE ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN A LA ASEGURADORA, QUE **EN CASO DE SER PROCEDENTE DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA DONDE SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA O SISTEMA DE AGUAS), LA ASEGURADORA REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LOS AFECTADOS EN CASO CONTRARIO OPERARÁ LA CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

- ASIMISMO, EL SEGUIMIENTO DE LOS TIEMPOS PARA LA INDEMNIZACIÓN SE ESTARÁ A LOS TIEMPOS DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 7.6.1 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015 Y 6.4.1 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CIRCULAR UNO 2019.

CLAUSULA 2

COBERTURA DE AYUDA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO CATASTRÓFICO.

EN CASO DE LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO CATASTRÓFICO, LA **ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO "CDMX" POR CONCEPTO DE AYUDA A LA POBLACIÓN, LA CANTIDAD DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

\$250'000,000.00 INCLUIDOS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA LAS SECCIONES I, II, Y III EN EXCESO DE \$1'000,000,000.00, IMPORTE QUE DEBERÁ SER CUBIERTO EN LOS TIEMPOS QUE EL ASEGURADO SOPORTE LAS PARTIDAS QUE INTEGREN LA O LAS RECLAMACIONES ORIGINADAS POR EL EVENTO, LA CUAL QUEDA SUJETA A LA DECLARATORIA OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL O LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y ESTARÁ SUJETA A LA COMPROBACIÓN DEL USO DEL RECURSO.

ADICIONALMENTE SE DEBERÁN SATISFACER LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1. APEGO AL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE SINIESTRO.
2. LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA POR DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y AJUSTADA.
3. EL ASEGURADO "CDMX" COMPROBARÁ POSTERIORMENTE A **LA ASEGURADORA** LOS GASTOS REALIZADOS PARA AYUDAR A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS.

CLAUSULA 3

RIESGOS CUBIERTOS

CUALQUIER ACONTECIMIENTO SÚBITO O IMPREVISTO QUE PROVOQUE DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS, QUE NO ESTÉ ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EN ESTA SECCIÓN. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS SE AMPARAN CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO, AÚN LOS QUE SE PRODUZCAN EN FORMA INDIRECTA DE UN RIESGO EXCLUIDO. EN CASO DE QUE UN BIEN SE DAÑE A CONSECUENCIA DE UN RIESGO EXCLUIDO, EL BIEN EN SI NO SERÁ INDEMNIZADO, PERO SI SE AMPARAN LOS OTROS BIENES QUE SEAN DAÑADOS INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO.

REPARAR O RECONSTRUIR LOS BIENES AFECTADOS QUE POR IMPEDIRLO CUALQUIER LEY, ORDENANZA, REGLAMENTO O AUTORIDAD, SE DEBAN REPARAR O RECONSTRUIR EN LUGAR DISTINTO AL ORIGINAL.

DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA POR CUALQUIER CAUSA QUE SEA SÚBITA, IMPREVISTA O ACCIDENTAL.

REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DAÑADAS QUE DEBAN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS DE NORMATIVIDAD VIGENTE, SIN QUE ESTAS SEAN CONSIDERADAS COMO MEJORAS.

CLAUSULA 4

BIENES EXCLUIDOS

LA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 4.1 MAQUINARIA PESADA MÓVIL CON PLACA DE CIRCULACIÓN.
- 4.2 TERRENOS. (INCLUYENDO SUPERFICIE Y RELLENO).
- 4.3 AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUA FREÁTICA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA A LA ACUMULADA EN EL SUBSUELO QUE PUEDE APROVECHARSE POR MEDIO DE POZOS.
- 4.4 VEHÍCULOS, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, MATERIAL RODANTE, EMBARCACIONES, AERONAVES.
- 4.5 DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN.
- 4.6 BIENES INMUEBLES RELATIVOS A FERROCARRILES Y LOCOMOTORAS.
- 4.7 BIENES CONTENIDOS EN LOS BIENES INMUEBLES.

CLAUSULA 5

RIESGOS EXCLUIDOS

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

BIENES CONTENIDOS EN LOS BIENES INMUEBLES.

- 5.1 ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO "CDMX".
- 5.2 ROBO SIN VIOLENCIA Y/O PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO.
- 5.3 CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO "CDMX".
- 5.4 DAÑOS OPERACIONALES, ENTRE OTROS POR ROTURA, DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DE CALDERAS, MAQUINARIA, COMPUTADORAS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y EL COSTO DE SU REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y/O SUBSTITUCIÓN. ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON Y SIN FOGÓN,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN, MIENTRAS DICHS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA, O DE PRESIÓN DE GAS.

- 5.5 ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- 5.6 LAS COBERTURAS DE ROTURA DE MAQUINARÍA, CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE CONTRATISTAS, DINERO Y VALORES.
- 5.7 RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER TIPO.
- 5.8 GUERRA Y GUERRA CIVIL.
- 5.9 TRANSPORTES.

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.

CLÁUSULA 1. BIENES CUBIERTOS

SECCIÓN III. BIENES MUEBLES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO DENTRO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA QUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS CITADOS A CONTINUACIÓN ES SOLO ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

MOBILIARIO, EQUIPO MÉDICO, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DEPORTIVO, BICICLETAS (AÚN ESTACIONADA Y/O EN CIRCULACIÓN), EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPOS DE FILMACIÓN, DE PROYECCIÓN, DE GRABACIÓN, DE TELEFONÍA, DE SONIDO, EQUIPO PARA ANÁLISIS, REGULADORES DE VOLTAJE, TELEVISORES, VIDEO CASETERAS, ASPIRADORAS, CONGELADORES, ESTUFAS Y HORNOS, LAVADORAS, MÁQUINAS DE COSER, TEJEDORAS, PULIDORAS DE PISOS, VENTILADORES, LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA Y PLATOS, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, DOCUMENTACIÓN DIVERSA, ACERVOS REGISTRALES, VESTUARIO Y EQUIPO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONTENIDOS INCLUYENDO EL LOCALIZADO EN ALMACENES QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO "CDMX" O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE ELLOS EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ASEGURADO, O QUE POR RAZONES DE SERVICIO SE ENCUENTRE EN DIVERSAS ÁREAS, EQUIPOS Y/O BIENES MÓVILES TALES COMO: CISTERNAS, LABORATORIOS, CLÍNICAS, OFICINAS, CONSULTORIOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

VEHÍCULOS EN DEPÓSITO PARA BAJA Y DESTINO FINAL DE TODO TIPO ESTACIONADOS, O QUE SU CIRCULACIÓN ESTÉ LIMITADA AL INTERIOR DE INMUEBLES, CORRALONES, LOTES, PREDIOS Y DIVERSOS DEPÓSITOS (LUGARES PROPIEDAD O EN POSESIÓN DEL ASEGURADO “**CDMX**” O ASIGNADOS POR EL, DONDE SE DEPOSITAN VEHÍCULOS CONSIDERADOS PARA SER DADOS DE BAJA Y DESTINO FINAL).

CONTENIDOS DE CUALQUIER CLASE (BIENES MUEBLES).

SECCIÓN IV. CALDERAS Y EQUIPO SUJETO A PRESIÓN.

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO, EN CUALQUIER UBICACIÓN, ADHERIDOS O NO A BIENES INMUEBLES.

SECCIÓN V. EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A:

DISPOSITIVOS, ELEMENTOS O COMPONENTES Y/O CONTROLES PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD.

EQUIPO UTILIZADO PARA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUS EQUIPOS ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS.

EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO ANTENAS, TORRES DE COMUNICACIÓN, TELÉFONOS CELULARES Y/O RADIO LOCALIZADORES, CELDAS SOLARES.

CUALESQUIER OTRO EQUIPO MÓVIL O FIJO, INCLUYENDO SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO “**CDMX**” Y/O ALQUILADOS Y/O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO “**CDMX**” Y/O BAJO CONTROL DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES O FUERA DE ELLAS.

PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS, PORTADORES INTERNOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO EL "SOFTWARE", UTILIZADO EN CUALESQUIER SISTEMA INFORMÁTICO Y/O DE CÓMPUTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

EQUIPO LABORATORIO Y ACCESORIOS MÓVILES Y/O FIJOS, YA SEAN MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, DE CUALQUIER CLASE Y DESCRIPCIÓN; EQUIPOS USADOS PARA MEDICIÓN, CONTROL, REGISTRO Y CALIBRACIÓN.

TODOS LOS EQUIPOS Y PATRONES REQUERIDOS PARA EFECTUAR PRUEBAS DE LABORATORIO Y DE CAMPO, EQUIPOS RECIBIDOS PARA PROBAR, CERTIFICAR, Y COMPROBAR SU CALIDAD.

SECCIÓN VI.

EQUIPO DE CONTRATISTAS Y/O EQUIPO PESADO MÓVIL.

TALES PERO NO LIMITADOS A BARREDORAS, EXCAVADORAS A RUEDA DE PALETAS A CANGILONES, SOBRE ORUGAS, APLANADORAS, TRACTORES SOBRE ORUGAS O NEUMÁTICOS, CORTADORES Y VIBRADORES DE CONCRETO, RODILLOS VIBRADORES Y COMPACTADORES, APIZONADORES, ENDEREZADORAS DE VÍAS, PALAS MECÁNICAS, RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, MONTACARGAS, EQUIPO PARA BACHEO, PAVIMENTADORAS Y MOTOCONFORMADORAS Y TRASCABOS, ESCUDOS DE FRENTE PRESURIZADO, CAJAS DE TRANSFERENCIA Y DE REMOLQUE, CAMAS BAJAS Y ALTAS, PLATAFORMAS, BAILARINAS, PLANCHAS, CORTADORAS, PAVIMENTADORAS, FRESADORAS, PINTARAYAS, MINICARGADORES.

MEZCLADORAS DE CONCRETO SOBRE PLATAFORMA, BOMBAS MÓVILES, HIDROLAVADORAS, QUEBRADORAS, COMPACTADORAS, MAQUINAS PINTA RAYAS Y PETROLIZADORAS, PISTONES, BOMBAS, MARTILLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS, TRITURADORES.

BRAZOS HIDRÁULICOS, GRÚAS DERRICKS, GRÚAS TREPADORAS, GRÚAS DE PÓRTICO, GRÚAS DE CABLE, GRÚAS Y CARGADORES FRONTALES, GRÚAS GIRATORIAS, GRÚAS HIDRÁULICAS, GRÚAS TELESCÓPICAS, DRAGAS TERRESTRES (EXCAVADORAS DE CUCHARÓN).

PALAS MECÁNICAS, CAMIONES PESADOS DE MÁS DE 20 TONELADAS DE CAPACIDAD, TALADRADORAS MÓVILES PARA MINERÍA SUBTERRÁNEA, TUNELERO, COMPRESORES DE AIRE, TANQUES, QUEBRADORAS, CRIBADORAS, TRANSPORTADORES A BANDA, A TORNILLO, A TABLILLAS, A CADENA, BOMBAS, CARROS AUTOPROPULSORES, TRACTORES SOBRE ORUGAS, RETROEXCAVADORAS, EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE POZOS Y PILOTAJE, COMPACTADORES, EQUIPOS PERFORADORES DE POZOS ACUÍFEROS O DE SONDEO, BOMBAS, PLANTAS DE FUERZA PEQUEÑAS, TRASCABOS, EQUIPOS Y/O BIENES MÓVILES TALES COMO: CISTERNAS, LABORATORIOS, CLÍNICAS, OFICINAS, CONSULTORIOS.

CÓSECHADORAS, TRILLADORAS, CARRETAS, REMOLQUES, CLASIFICADORAS DE GRANOS, TRACTO CAMIONES AGRÍCOLAS SOBRE ORUGAS O NEUMÁTICOS, TRACTORES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

EQUIPO PESADO MÓVIL ADAPTADO EN CHASIS Y/O VEHÍCULOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE TRABAJO Y USO DEL ASEGURADO CON Y SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARÍA.

TALES PERO NO LIMITADOS ALA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADOS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CDMX, TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, RECTIFICADORES DE CORRIENTE, INTERRUPTORES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, EQUIPO DE BOMBEO Y MOTOBOMBAS, MOLINOS, TRANSPORTADORAS DE BANDA, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE LUZ Y DE EMERGENCIA, HORNOS, REFRIGERADORES, CÁMARAS DE RED DE FRÍO, CÁMARAS REFRIGERANTES, EQUIPOS DE IMPRENTA, LABORATORIO, PRUEBA, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, PRENSAS, BÁSCULAS, SOLDADORAS, COMPRESORAS, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRICES, MOTORES UTILIZADOS EN MAQUINAS Y EQUIPOS; EN GENERAL, TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIOS DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DE LA "CDMX" DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, USO Y/O CUSTODIA, EN CUALQUIER UBICACIÓN, ESTÉN ADHERIDOS O NO A BIENES INMUEBLES.

ELEVADORES A CANGILONES, BOMBAS GRANDES, TUBERÍAS PARA AGUA O PARA DRENAJE, COMPRESORES, TANQUES PARA TRANSPORTE DE LÍQUIDOS Y MATERIALES DIVERSOS, REVOLVEDORAS, RODILLOS, HIDROLAVADORAS.

MALACATES (WINCH), TRACTORES, SIERRAS FIJAS EN TALLERES, REMOLQUES Y CARROS MONTACARGAS.

EN BODEGA O FABRICAS; EN PUENTES POR MUELLES; CARROS ELEVADORES (MONTACARGAS); REMOLQUES TELEFÉRICOS PARA CARGA.

SECCIÓN VIII. ROBO Y ASALTO.

DINERO Y VALORES:

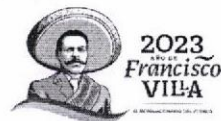
DINERO EN EFECTIVO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES COMO: PAGARÉS, VALES DE DESPENSA, GRATIFICACIONES, NÓMINA, LISTA DE RAYA, VALES Y/O TARJETAS DE GASOLINA, FONDOS FIJOS, FONDOS ROTATORIOS, CHEQUES FIRMADOS PARA PAGO A PROVEEDORES. DINERO Y VALORES DEFINIDOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO DE LA "CDMX" O EN PODER DE PAGADORES,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO. SE CUBREN TODAS LAS UBICACIONES COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y POR UBICACIÓN, EN TRÁNSITO Y ESTADÍA.

MERCANCÍAS Y CONTENIDOS EN GENERAL:

TALES PERO NO LIMITADOS A EXISTENCIAS EN ALMACENES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO "CDMX" O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA ORGÁNICA O EN PREDIOS DE TERCEROS, EQUIPOS Y/O BIENES MÓVILES TALES COMO: CISTERNAS, LABORATORIOS, CLÍNICAS, OFICINAS, CONSULTORIOS.

SECCIÓN IX.

ROTURA DE CRISTALES.

TALES PERO NO LIMITADOS A LOS CRISTALES CON **ESPESOR MÍNIMO DE 4.MM**, GRABADOS Y SIN GRABAR, FLOTADOS, SOPLADOS, CLAROS, OSCUROS, FILTRASOL, VITRALES, EMPLOMADOS, ROTULADOS; CRISTALES NACIONALES E IMPORTADOS; CRISTALES DE HECHURA ESPECIAL; DOMOS, ACRÍLICOS, LUNAS, ESPEJOS, ASÍ COMO CUALQUIER ESPECIALIDAD Y SU RECUBRIMIENTO Y/O PELÍCULA ANTI-IMPACTO Y/O DECORATIVA; CRISTALES COLOCADOS COMO CARPETAS, COMO ESCRITORIOS Y MESAS DE TRABAJO, SOPORTADOS POR OTROS MATERIALES E INCLUSO HECHAS LAS BASES DEL MISMO CRISTAL Y SUS ANEXOS, CONEXOS, Y ANÁLOGAS Y SIMILARES; CRISTALES DEFINIDOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, ASÍ COMO SU DESMONTAJE Y MONTAJE; CRISTALES INSTALADOS EN CUALQUIER LUGAR, EN CUALQUIER BIEN INMUEBLE Y/O LOCALIZADOS EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DE LA CDMX, INCLUIDOS LOS GASTOS DE MANIOBRAS, REMOCIÓN E INSTALACIÓN.

SECCIÓN X

OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

TODAS LAS OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, MONUMENTOS, FUENTES, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

SECCIÓN XI

OBJETOS PERSONALES

OBJETOS DE USO PERSONAL TALES PERO NO LIMITADOS A: TODO TIPO DE ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DENTRO Y FUERA DE SUS INSTALACIONES EN PODER DE SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS O EN POSESIÓN O RESGUARDO DE TERCEROS, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTIL, EQUIPO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

FOTOGRAFICO, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, BICICLETAS CON O SIN MOTOR, SCOOTERS, SEGWAYS (AÚN ESTACIONADA Y/O EN CIRCULACIÓN).

CLAUSULA 2

RIESGOS CUBIERTOS

SECCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI.

LOS BIENES AMPARADOS QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS SIGUIENTES:

- 2.1 AMPARA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, EXCEPTO EXCLUSIONES QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA 4ª RIESGOS EXCLUIDOS.
- 2.2 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE UN BIEN AMPARADO SE DAÑE Y/O SE PIERDA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO EXCLUIDO, EL BIEN EN SI NO SERÁ INDEMNIZADO, PERO SI SE AMPARAN LOS OTROS BIENES QUE SEAN DAÑADOS INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO.
- 2.3 ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, SABOTAJE, VANDALISMO DEL PERSONAL O POR EXTRAÑOS.
- 2.4 ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS Y PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS; FALLAS POR INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA Y CONDICIONES ATMOSFÉRICAS.
- 2.5 ROTURA, DEFORMACIÓN O AGRIETAMIENTO.
- 2.6 EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.
- 2.7 HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
- 2.8 COLISIONES Y VUELCOS DE MÁQUINAS MÓVILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO "CDMX" Y LOS DAÑOS CAUSADOS.
- 2.9 OTROS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES OCURRIDAS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

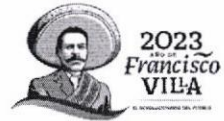
- 2.10 DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES.
- 2.11 ROBO SIN VIOLENCIA A EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES.
- 2.12 EN LO QUE SE REFIERE A DINERO Y VALORES EN CAJAS FUERTES Y/O DENTRO DE UN LOCAL. ASIMISMO SE AMPARA EL ROBO CON VIOLENCIA O POR ASALTO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES CUANDO SE EJERZA SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA FÍSICA, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN SU PODER.
- 2.13 PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS CAJAS FUERTES, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS Y DAÑOS AL LOCAL CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO CON ASALTO O INTENTO DE UNO U OTRO.
- 2.14 DAÑOS Y/O PÉRDIDA DE DINERO Y VALORES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUANDO PERMANEZCAN DENTRO DE CAJAS FUERTES, CAJAS REGISTRADORAS Y/O COLECTORAS.
- 2.15 TRATÁNDOSE DE DINERO Y/O VALORES LA PRESENTE CLÁUSULA AMPARA LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ATRIBUIBLES A INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE.
- 2.16 ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LOS PORTADORES DEL DINERO Y/O VALORES ASEGURADOS. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA SEA AFECTADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIONES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR.
- 2.17 SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.
- 2.18 PERDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZAS.- CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS QUE INCURRA EL ORGANISMO EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS SI FUEREN RECUPERABLES.
- 2.19 EXTORSIÓN Y AMENAZAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 2.20 DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTO DE ÉSTOS.
- 2.21 TODO RIESGO DE PÉRDIDA, ROBO O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS OBJETOS RAROS O DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, INCLUYENDO LA COBERTURA EN TRÁNSITO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL GOBIERNO DE LA **CDMX**.

CLAUSULA 3

BIENES EXCLUIDOS

SECCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.

LA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

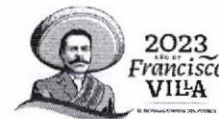
- 3.1 MATRICES, DADOS, RODILLOS PARA ESTAMPAR, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRES.
- 3.2 PARTES DESGASTABLES TALES COMO: BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CADENAS.
- 3.3 **A ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE: DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS.**
- 3.4 CRISTALES, ACRÍLICOS O VITRALES CON ESPESOR IGUAL O MAYOR DE 4 MM.
- 3.5 ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL DE OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, **LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.**
- 3.6 TODO TIPO DE ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CLAUSULA 4

RIESGOS EXCLUIDOS

SECCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

- 4.1 REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS, MANO DE OBRA O MATERIALES.
- 4.2 CUANDO LOS EQUIPOS SEAN TRANSPORTADOS COMO CARGA BAJO FLETE DOCUMENTADO.
- 4.3 PÉRDIDAS O DAÑOS CUYA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL SEAN IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 4.4 FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 4.5 ROBO SIN VIOLENCIA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- 4.6 PÉRDIDAS O ROBOS DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 4.7 DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO, PECULADO O MALVERSACIÓN DE FONDOS DEL ASEGURADO "CDMX", O EMPLEADOS DEL MISMO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SÍ SOLOS O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS.
- 4.8 DERIVADOS DE ERRORES CONTABLES.
- 4.9 CUANDO LA RESPONSABILIDAD DEL TRASLADO DE LOS BIENES AMPARADOS RECAYERE EN UN TERCERO AJENO AL ASEGURADO.
- 4.10 POR EXTORSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ("AL QUE SIN DERECHO OBLIGUE A OTRO A DAR, HACER, DEJAR DE HACER O TOLERAR ALGO, OBTENIENDO UN LUCRO PARA SÍ O PARA OTRO O CAUSANDO A ALGUIEN UN PERJUICIO PATRIMONIAL"). ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA EN CASO DE ROBO POR ASALTO.
- 4.11 POR PÉRDIDA DE DINERO EN MÁQUINAS DE AUTOSERVICIO O ENTRETENIMIENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 4.12 DOCUMENTOS FALSIFICADOS.
- 4.13 CRISTALES EN EDIFICIOS QUE SE ENCUENTREN EN CONSTRUCCIÓN.
- 4.14 DESTRUCCIÓN DE CRISTALES COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DE AUTORIDAD EN LOS QUE INTERVENGA EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO "CDMX".
- 4.15 APROPIACIÓN ILÍCITA, HURTO U OCULTACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER PERSONA QUE, CON CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO "CDMX" LOS UTILICE.
- 4.16 LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS O PÉRDIDAS EN VEHÍCULOS EN DEPÓSITO PARA BAJA Y DESTINO FINAL POR COLISIÓN, VOLCADURA E INUNDACIÓN.
- 4.17 TRANSPORTE DE CARGA.
- 4.18 OBRAS DE ARTE EN EXHIBICIONES
- 4.19 VIRUS EN COMPUTADORAS (NMA 2915).

SECCIÓN XII
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA 1

DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO, Y POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES:

RIESGOS DE OPERACIÓN

DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A PERSONAS Y/O BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LAS OPERACIONES Y PREDIOS DEL ASEGURADO QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

DERIVEN DE HECHOS SÚBITOS O IMPREVISTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, TALES PERO NO LIMITADOS A COMO EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, INCLUYENDO ALBERCAS, GIMNASIOS, PISTA DE CANOTAJE Y DEPORTIVOS, POR DAÑOS OCASIONADOS A LOS USUARIOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ACCIDENTALMENTE ENTRE SÍ (SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN HACIENDO USO DE LAS INSTALACIONES). QUEDAN EXCLUIDAS LAS LESIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, COMO POR EJEMPLO: ESGUINCES, FRACTURAS, LESIONES DEPORTIVAS Y ASÍ COMO RIÑAS O PELEAS

ARRENDATARIO

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN EN PODER DEL ASEGURADO "CDMX", POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.

MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTES DE BIENES

EL DAÑO OCASIONADO A TERCEROS, EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, A CONSECUENCIA DE MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE, EFECTUADAS POR EL ASEGURADO "CDMX", ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, INCLUIDO EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

SE AMPARAN DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS E INTEGRIDAD FÍSICA EN LAS QUE INCURRA EL ASEGURADO, CAUSADOS POR ERRORES, OMISIONES, VICIOS Y FALLAS EN LA VÍA PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL, EXCEPTO DAÑOS POR INUNDACIÓN, LA CUAL NO ESTA CUBIERTA EN ESTA SECCIÓN.

ESTACIONAMIENTO

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN BIENES POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS PROPIEDAD Y/O BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO "CDMX", SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON BOLETO DE COBRO O EXISTA BITÁCORA DE ENTRADAS.

TRABAJOS TERMINADOS

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO "CDMX" POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS.

CONTAMINACIÓN

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, INICIADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR PERO NO LIMITADO A CONTAMINACIÓN OCASIONADA POR DESCARGA, LIBERACIÓN, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMOS, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, COMPUESTOS QUÍMICOS, LÍQUIDOS O GASES, MATERIALES DE DESECHO, U OTROS IRRITANTES QUE EMANEN EN FORMA SÚBITA O IMPREVISTA, DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO "CDMX" O BAJO SU CUSTODIA,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ASIMISMO, SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA, QUE EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR, COMO RESULTADO DE CONTAMINACIÓN AFUERA O ADENTRO DE SUS INSTALACIONES.

RESPONSABILIDADES POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA O IMPREVISTA, U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS Y SUBSUELOS.

**USO DE
VEHÍCULOS**

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES. ESTA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR SEPARADO QUE CUBRE EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA "CDMX".

USO DE EQUIPO PESADO MÓVIL QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE EQUIPO PESADO MÓVIL PROPIEDAD Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO "CDMX".

**OTRAS
RESPONSABILIDADES**

QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR FALLAS SÚBITAS O IMPREVISTAS DE LA MAQUINARÍA Y/O EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO "CDMX", ASÍ COMO CUALESQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA CLÁUSULA 3ª DE ESTA SECCIÓN.

SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES QUE REALICE EL ASEGURADO POR SU CUENTA Y CON RECURSOS HUMANOS PROPIOS. (POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO EL ASEGURADO EVENTUALMENTE REALIZA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES EN SUS INSTALACIONES POR LO QUE ESTA COBERTURA APLICARÁ EN CASO DE QUE OCURRIERA UN ACCIDENTE EN DICHS PROCESOS).

SE AMPARAN TODAS AQUELLAS COBERTURAS QUE SE PUEDAN OTORGAR POR CONVENIO EXPRESO.

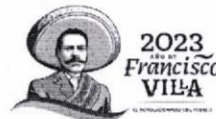
SE CUBREN PRINCIPALMENTE LOS TRABAJOS POR OBRAS, REMODELACIONES, MANTENIMIENTO, DRENAJE, OBRA CIVIL, ETC. DEL GOBIERNO DE LA "CDMX" TIENE DISTINTAS ACTIVIDADES, DE BACHEO, PINTURA, LUMINARIA, OBRAS Y MANTENIMIENTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO, UTILIZANDO EQUIPO PESADO PROPIEDAD O ARRENDADO A LA “CDMX”, COMO EJEMPLO BARREDORAS, GRÚAS, BRAZOS HIDRÁULICOS, CARGADORES FRONTALES, ETC.

SE CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, CUANDO SE OCACIONEN DAÑOS ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA “CDMX”.

RESPONSABILIDAD A TERCEROS DERIVADO DE BACHES EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (R.C. BACHES)

SE CUBREN LOS DAÑOS DIRECTOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONSECUENCIA DIRECTA DE LA COLISIÓN CON BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS DE LA(S) ALCALDÍAS, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL SISTEMA DE GUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PLENAMENTE IDENTIFICADOS O SOCAVONES, LOS CUALES NO ESTÉN DEBIDAMENTE SEÑALADOS O ABANDERADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS POR TRASLADO DEL VEHÍCULO (GRÚAS) EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO AFECTADO NO PUEDA CIRCULAR.

QUEDAN FUERA DE ESTA COBERTURA LOS DAÑOS OCACIONADOS POR COLADERAS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD “CFE”, TELÉFONOS DE MÉXICO “TELMEX” Y DE CUALQUIER OTRO SERVICIO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS OCACIONADOS POR ZANJAS U OBRAS REALIZADAS POR ACTIVIDADES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICULARES.

ESTA CAPA DE OPERA BAJO EL CONCEPTO DEL **FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS**, CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$20,000,000.00 M.N. (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA CUAL CUBRE LOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA MISMA.

ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS

PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS POR BACHE 10 SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE ATENCIÓN:

1. AL OCURRIR EL ACCIDENTE, EL CIUDADANO AFECTADO DEBERÁ REPORTAR EL SINIESTRO AL NÚMERO DE ATENCIÓN DE **LA ASEGURADORA** O AL **072**, EL CUAL FUNCIONARÁ LAS 24 HORAS DE LOS 366 DÍAS DEL AÑO, CONTANDO CON OPERADORES SUFICIENTES A FIN DE PODER CONTESTAR CON MÍNIMO TIEMPO DE ESPERA EN LÍNEA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

DE NO REPORTAR EL SINIESTRO AL MOMENTO DE OCURRIR EL MISMO, NO PROCEDERÁ SU ATENCIÓN.

2. EL OPERADOR DEL CENTRO DE LLAMADAS REGISTRARA LOS DATOS DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LOS DATOS DEL AFECTADO, LA UBICACIÓN DEL SINIESTRO Y LOS QUE SEAN NECESARIOS CONFORME A LOS DATOS SOLICITADOS EN EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD POR EL ASEGURADO.
3. AL TÉRMINO DE LA LLAMADA, EL OPERADOR DEBERÁ ENVIAR PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO AL AJUSTADOR MÁS CERCANO AL LUGAR DEL HECHO A FIN DE ATENDER CON CELERIDAD AL AFECTADO.
4. AL ARRIBAR EL AJUSTADOR AL LUGAR DE LOS HECHOS, PROCEDERÁ A BRINDAR LA ATENCIÓN AL AFECTADO, VALIDANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LOS DAÑOS SUFRIDOS, GENERANDO UN REPORTE FOTOGRÁFICO Y RECABANDO LOS DATOS DEL VEHÍCULO AFECTADO, SOLICITANDO LE PROPORCIONE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LA CDMX VIGENTE A NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE.
5. **EL AJUSTADOR** ENTREGA AL AFECTADO UN FORMATO DE ATENCIÓN, EL CUAL SEÑALARA LOS DAÑOS QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN CON BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS DE LA(S) ALCALDÍAS, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL SISTEMA DE GUAS DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PLENAMENTE IDENTIFICADOS O SOCAVONES, LOS CUALES **NO ESTÉN DEBIDAMENTE SEÑALADOS O ABANDERADOS**, QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIORMENTE **LA ASEGURADORA** SE COMUNICARA CON EL CIUDADANO PARA INFORMARLE CUANDO Y DONDE PODRÁ RECOGER SU INDEMNIZACIÓN.
6. UNA VEZ DETERMINADOS LOS DAÑOS, **LA ASEGURADORA** REMITE EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA "CDMX, A EFECTO DE RECABAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DEL SINIESTRO.
7. UNA VEZ AUTORIZADO EL PAGO, **LA ASEGURADORA** DEBERÁ REALIZAR EL MISMO MEDIANTE CHEQUE DE **LA ASEGURADORA** AL AFECTADO Y SE FIRMARÁ EL FINIQUITO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

EN LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO DE **LA ASEGURADORA** QUE PARA EL EFECTO ESTARÁ UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DGRMSG DE LA CIUDAD DE MÉXICO CITAS EN VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NUMERO 515 PISO 7, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO,

8. **LA ASEGURADORA**, ES LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO CON LA INFORMACIÓN RECABADA MÁS EL FINIQUITO FIRMADO POR EL AFECTADO Y SERÁN ENTREGADOS AL ASEGURADO “**CDMX**”.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- FORMATO EXPEDIDO POR **LA ASEGURADORA**
- COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR **VIGENTE**
- COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LA CDMX **VIGENTE** A NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

LA INDEMNIZACIÓN AL AFECTADO POR **BACHE 10**, ES EN UN PERIODO MÁXIMO DE 10 DÍAS, UNA VEZ QUE ÉSTE DOCUMENTADO EN SU TOTALIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE EL AFECTADO NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA INDEMNIZACIÓN PROPUESTA POR LA ASEGURADORA EN LOS PÁRRAFOS QUE PRECEDEN, O BIEN CUENTE CON PLACAS FORÁNEAS, ÉSTE PODRÁ RECURRIR AL PROCEDIMIENTO DE BACHE TRADICIONAL PARA EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

PARA LOS SINIESTROS DE RC **BACHE TRADICIONAL**, EL AFECTADO DEBERÁ ACUDIR AL JUZGADO CÍVICO MÁS CERCANO AL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL HECHO A EFECTO DE LEVANTAR CONSTANCIA DE HECHOS Y/O EXPEDIENTE RESPECTIVO, SOLICITANDO UN PERITO PARA LA VALUACIÓN DEL DAÑO A TRAVÉS DE DICTAMEN(ES) QUE DEBERÁN SER INGRESADOS POR EL AFECTADO ANTE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO “URG”: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX PARA LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN VÍAS PRIMARIAS Y EN ALCALDÍAS PARA SINIESTROS OCURRIDOS EN VÍAS SECUNDARIAS.

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX Y ALCALDÍAS SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL REPORTE ANTE LA ASEGURADORA EN TURNO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO, SERA REMITIDO POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO "URG" (**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX Y ALCALDÍAS**) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES QUIEN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS QUIEN REALIZARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO ANTE LA ASEGURADORA.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

LA **ASEGURADORA** ACUERDA ENTREGAR AL ASEGURADO "CDMX" DE MANERA MENSUALMENTE DENTRO DE LOS **PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS DE CADA MES**, LA ESTADÍSTICA SINIESTRAL DE LA PÓLIZA, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) RESUMEN CON EL DETALLE DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO ANALIZADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER:

- IMPORTE DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS BACHE 10 Y BACHE TRADICIONAL
- IMPORTE DE LOS SINIESTROS PAGADOS BACHE 10 Y BACHE TRADICIONAL
- IMPORTE DE LOS SINIESTROS EN RESERVA BACHE 10 Y BACHE TRADICIONAL
- IMPORTE DE LOS SINIESTROS DE VEHÍCULOS CON PLACAS DE LA CDMX
- IMPORTE DE LOS SINIESTROS DE VEHÍCULOS CON PLACAS FORÁNEAS Y DE LA CDMX (BACHE TRADICIONAL) VALIDAR LEY DE JUSTICIA CÍVICA E INTERVENCIÓN DE PERITOS.

B) DETALLE DE LA SINIESTRALIDAD, EL CUAL DEBERÁ CONTENER CADA UNO DE LOS SINIESTROS CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO A) ADEMÁS DE LOS DATOS SIGUIENTES:

- FECHA EN QUE OCURRIÓ
- NO. DE SINIESTRO
- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO
- PLACAS
- SERIE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PARA OBTENER EL NÚMERO DE SINIESTRO, ASÍ COMO RECABAR Y REVISAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL AFECTADO, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA PARA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO POR **BACHE TRADICIONAL**, E INTEGRARA EXPEDIENTE RESPECTIVO CON LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- **NÚMERO DE SINIESTRO (OBLIGATORIO)**, EL OMITIRLO IMPOSIBILITA CUALQUIER TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN ANTE LA ASEGURADORA CORRESPONDIENTE.
- FORMATO DE DECLARACIÓN EMITIDO POR LA ASEGURADORA VIGENTE DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, FIRMADO POR EL AFECTADO.
- CARTA RECLAMACIÓN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA,
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, VIGENTE Y LEGIBLE EN COPIA
- FACTURA, FACTURA ENDOSADA Y/O CARTA FACTURA VIGENTE QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, LEGIBLE EN COPIA
- LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE EN COPIA LEGIBLE,
- TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VIGENTE EN COPIA LEGIBLE
- COMPROBANTE DE DOMICILIO (MÁXIMO 3 MESES DE ANTIGÜEDAD), EN COPIA LEGIBLE
- CONSTANCIA DE HECHOS Y/O EXPEDIENTE EMITIDO POR EL JUZGADO CÍVICO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, COMPLETO.
- DICTAMEN DE VALUACIÓN DE DAÑOS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA EMITIDO POR EL PERITO DEL JUZGADO CÍVICO.
- LEYENDA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES FIRMADA POR EL AFECTADO
- PARA EL CASO DE TAXI CON PLACAS RENTADAS, DEBERÁ REMITIR COPIA LEGIBLE DE LA CONCESIÓN DEL VEHÍCULO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- CAUSA
- NOMBRE DEL CONDUCTOR
- NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
- IMPORTE PAGADO
- FECHA DE PAGO
- LUGAR DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO: (AVENIDA, CALLE, COLONIA, ALCALDÍA, VÍA PRIMARIA O SECUNDARIA).
- NOMBRE COMPLETO DE LA DEPENDENCIA QUE REPORTA EL SINIESTRO, ES OBLIGATORIO PRECISARLO. (OMITIR EL INDICAR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPENDENCIA QUE REPORTA)

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LO SIGUIENTE:

1. DAÑOS QUE NO SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE AL VEHÍCULO AFECTADO POR LA COLISIÓN DEL MISMO CON BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS Y SOCAVONES NO IDENTIFICADOS POR LA(S) ALCALDÍAS, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL SISTEMA DE GUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COLADERAS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE", TELÉFONOS DE MÉXICO "TELMEX" Y CUALQUIER OTRA DE SERVICIO PARTICULAR, ASÍ COMO LAS ZANJAS U OBRAS REALIZADAS POR ACTIVIDADES O SERVICIOS PARTICULARES.
2. DAÑOS QUE SUFRAN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS A CIRCULAR POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
3. SÍ EL AFECTADO NO PERMANECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS AL ARRIBO DEL AJUSTADOR.
4. SI EL AFECTADO NO REPORTA EL SINIESTRO AL MOMENTO DE OCURRIR EL MISMO.
5. SÍ EL AFECTADO NO CUENTA CON EL DICTAMEN EN TRÁNSITO TERRESTRE Y VALUACIÓN DE DAÑOS O EN SU CASO EL DICTAMEN EN VALUACIÓN DE DAÑOS MECÁNICOS EMITIDOS POR EL PERITO DEL JUZGADO CÍVICO CORRESPONDIENTE PARA QUE SUS DAÑOS SEAN VALUADOS PREVIOS A LA INDEMNIZACIÓN.
6. DAÑOS A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO AFECTADO Y/O SUS BIENES.
7. DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DEL VEHÍCULO AFECTADO Y/O SUS PASAJEROS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

8. DAÑOS A PERSONAS Y SUS BIENES QUE CIRCULEN PEATONALMENTE, ASÍ COMO A CICLISTAS.
9. DAÑOS A VEHÍCULOS COMERCIALES DE SERVICIO PARTICULAR O PÚBLICO DE MÁS DE TRES Y MEDIA TONELADAS CUANDO ÉSTOS VIAJEN CON EXCESO DE PESO Y/O DIMENSIONES AUTORIZADAS O ESTABLECIDAS POR LA NORMA VIGENTE.
10. DAÑOS A VEHÍCULOS CUANDO SE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CARRERAS O PRUEBAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD.
11. DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO SI EL CONDUCTOR SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO INFLUENCIA DE DROGAS AL OCURRIR EL EVENTO Y QUE SEAN DERIVADOS DE DICHO ESTADO.
12. DAÑOS A VEHÍCULOS CUANDO REBASEN EL LIMITE DE VELOCIDAD PERMITIDO POR EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CDMX.
- 13- DAÑOS QUE SUFRAN VEHÍCULOS **EN VÍAS DISTINTAS** A LAS PRIMARIAS O **SECUNDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS, SOCAVÓN.**

CLAUSULA 2

ALCANCE DEL SEGURO

LA OBLIGACIÓN DE **LA ASEGURADORA** COMPRENDE:

1. EL PAGO AL TERCERO Y/O BENEFICIARIOS; DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO "CDMX".
2. DE MANERA ESPECIAL ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE Y CONSIDERARÁ COMO TERCERO AL PERSONAL IDENTIFICADO POR EL ASEGURADO "CDMX" COMO PERSONAL DE CUADRILLA.
3. EN EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A VEHÍCULOS Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO "CDMX", LOS DAÑOS SE VALUARÁN EN LOS TALLERES AUTOMOTRICES CON LOS QUE LA ASEGURADORA TENGA CONVENIO.

EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO "**CDMX**", DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- a) EL PAGO DIRECTO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS ANTE LA AUTORIDAD QUE EL ASEGURADO "CDMX" DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - b) EL PAGO DE GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
 - c) EL PAGO AL ASEGURADO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.
4. EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 3. INCISO c) ESTARÁ CUBIERTO DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ UN SOLO SINIESTRO, EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO "CDMX" A CONSECUENCIA DE, U OCASIONADOS POR LA MISMA CONDICIÓN ATMOSFÉRICA Y/O GEOFÍSICA, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, COMENZANDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

CLAUSULA 3 RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO

3.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.1 EL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES Y/O AERONAVES.
- 3.1.2 INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- 3.1.3 FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DEL SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- 3.1.4 EXTRAVÍO DE BIENES.

3.2 GASTOS ADICIONALES

GASTOS O INDEMNIZACIONES A CAUSA DE RETIRO DE MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE PRODUCTOS O DE LOS TRABAJOS DEL ASEGURADO "CDMX".

3.3 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ORIGINADOS POR:

- 3.3.1 CAMPOS MAGNÉTICOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS
- 3.3.2 EXPOSICIONES A ASBESTOS
- 3.3.3 ASUMIR RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

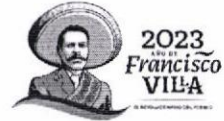
- 3.3.4 EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- 3.3.5 CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL O MECÁNICA REALIZADA BAJO CONTRATO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 3.3.6 PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 3.3.7 RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
- 3.3.8 DAÑOS CAUSADOS POR DIOXINAS, DIMETIL, ISOCIANATO Y TABACO.
- 3.3.9 DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL, PAULATINA O ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- 3.3.10 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 3.3.11 RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS
- 3.3.12 TERRORISMO
- 3.3.13 DAÑOS INTENCIONALES O DOLOSOS, ASÍ COMO SU TIPIFICACIÓN DE DELITOS PENALES COMO FRAUDE, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO, ROBO Y DEMÁS DELITOS ANÁLOGOS
- 3.3.14 DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE LA VICTIMA.- SE ENTIENDE COMO CULPA GRAVE LA IGNORANCIA SUPINA, LA DESATENCIÓN ELEMENTAL, LA VIOLACIÓN MANIFIESTA DE REGLAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LA INOBSERVANCIA DEL CUIDADO NECESARIO QUE CUALQUIER PERSONA DEL COMÚN IMPRIME A SUS ACTUACIONES.
- 3.3.15 MULTAS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES
- 3.3.16 RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- 3.3.17 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 3.3.18 RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR DECLARATORIA DE GUERRA
- 3.3.19 MOHO
- 3.3.20 R.C. PATRONAL
- 3.3.21 R.C. AVIACIÓN Y MARÍTIMA
- 3.3.22 ABUSO SEXUAL O FÍSICO
- 3.3.23 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES.
- 3.3.24 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR USURPADO.
- 3.3.25 GASES QUE IMPLIQUE RIESGOS A LA SALUD.
- 3.3.26 EL CONTRATO NO APLICARÁ NI CUBRIRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, NI EFECTIVA NI ALEGADA, POR CONCEPTO DE SINIESTROS O PÉRDIDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, EN CONSECUENCIA, DE O AGRAVADOS POR LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD A) ASBESTOS B) "SEVERE ACUTE RESPIRATORY SYNDROME" (SARS) C) TOXID MOLD D) SÍLICE. (GASES QUE IMPLIQUE RIESGOS A LA SALUD)
- 3.3.27 DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 3.3.28 ENFERMEDADES PROFESIONALES: ENTENDIDAS ESTAS COMO TODAS AQUELLAS ENFERMEDADES CONTRAÍDAS COMO RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO INHERENTES A LA ACTIVIDAD LABORAL.
- 3.3.29 CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL COMO POR EJEMPLO, MALA PRAXIS MÉDICA.
- 3.3.30 RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- 3.3.31 DAÑOS OCASIONADOS A, Y POR AERONAVES.
- 3.3.32 RC PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- 3.3.33 RC UNIÓN Y MEZCLA: SE ENTIENDE POR UNIÓN O MEZCLA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL POR UN TERCERO MEDIANTE LA UNIÓN O MEZCLA DE UN PRODUCTO DEL ASEGURADO "CDMX" CON OTROS PRODUCTOS DE TERCEROS. ASÍ, SE EXCLUYE TODO TIPO DE DAÑO CAUSADO POR UN PRODUCTO DEFECTUOSO DEL ASEGURADO "CDMX" QUE SE UNA O MEZCLE CON UN PRODUCTO DE UN TERCERO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL.
- 3.3.34 ERRORES DE DISEÑOS.
- 3.3.35 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SUMINISTRADOS.
- 3.3.36 DAÑOS O RECLAMACIONES POR MANUFACTURA O SUMINISTRO A TERCEROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
- 3.3.37 RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA O RELACIONADA CON MÉTODOS EN ETAPA DE DESARROLLO O PRUEBA (PROTOTIPOS) O MÉTODOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU EJECUCIÓN.
- 3.3.38 RECLAMACIONES Y DAÑOS POR DIOXINAS, CFS'S, MTBE (METIL, TERBUTIL ÉTER), DIMETIL, SOCIANATO, PCNB'S, PCB'S, PLOMO Y ASKARELES.
- 3.3.39 PRODUCTOS TRANSGÉNICOS O DERIVADOS DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA.

3.4 BENEFICIARIO:

EL CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERARÁ COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ENDOSO PARA CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA

1. ALCANCE DE LA COBERTURA

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO "CDMX" POR LOS DAÑOS ORIGINADOS POR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR UN ACONTECIMIENTO ASEGURADO, SIEMPRE QUE CONCURRAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.1 QUE SE TRATE DE UN HECHO ACCIDENTAL, ALEATORIO Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
- 1.2 QUE EL HECHO GENERADOR SEA AJENO A LA VOLUNTAD Y PREVISIÓN DEL ASEGURADO "CDMX".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

2. DELIMITACIÓN DE LA COBERTURA

A. LA PRESENTE COBERTURA SOLAMENTE AMPARARÁ AQUELLOS SINIESTROS QUE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A.1 EL ACONTECIMIENTO CAUSANTE DE LA CONTAMINACIÓN NO DEBE HABERSE ORIGINADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A.2 LA PRIMERA MANIFESTACIÓN CONSTATABLE DE LA CONTAMINACIÓN HA DE REGISTRARSE DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A.3 LA RECLAMACIÓN DE LOS PERJUDICADOS POR EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS HA DE FORMULARSE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O BIEN DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS A CONTAR DESDE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

B. POR CONSIGUIENTE, NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS RESPONSABILIDADES:

B.1 QUE TENGAN SU ORIGEN EN ACONTECIMIENTOS O CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

B.2 QUE RESULTEN DE SUPUESTOS DE CONTAMINACIÓN MANIFESTADOS POR PRIMERA VEZ CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O BIEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE COBRO O DE RECLAMO.

3. SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA DEL MOMENTO DE LA PRIMERA MANIFESTACIÓN CONSTATABLE DE LA CONTAMINACIÓN, DE MODO QUE TODAS LAS RECLAMACIONES FORMULADAS CON MOTIVO DE UNA MISMA CAUSA O ACONTECIMIENTOS SE ENTENDERÁ QUE CORRESPONDEN AL MISMO SINIESTRO.

4. EXCLUSIONES

ESTE ENDOSO ADICIONAL NO CUBRE:

4.1. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

4.1.1. QUE TENGAN EL CARÁCTER DE CIERTOS O DE PREVISIBLE OCURRENCIA EN LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO EN LA INSTALACIÓN ASEGURADA, ASÍ COMO LOS ORIGINADOS EN DEFECTOS CONOCIDOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 4.2. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS A CUALESQUIERA BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, HAYAN SIDO POSEÍDOS, OCUPADOS, ARRENDADOS O UTILIZADOS POR EL ASEGURADO “**CDMX**”, O QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO.
- 4.2.1. RESPONSABILIDADES POR LA PRODUCCIÓN, MANIPULACIÓN, PREPARACIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE, ALMACENAJE, ELIMINACIÓN O GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.
- 4.2.2 RESPONSABILIDADES POR DAÑOS RESULTANTES DE LA NORMAL EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN ASEGURADA, QUE NO SEAN ORIGINADOS POR UN HECHO ACCIDENTAL, ALEATORIO Y EXTRAORDINARIO, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DE EMISIONES O VERTIDOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA AUTORIDAD EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJEREN.
- 4.2.3. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS GENÉTICOS CAUSADOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS, O BIEN LOS ORIGINADOS POR LA UTILIZACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.
- 4.2.4. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS RESULTANTES DE LA DENOMINADA LLUVIA ÁCIDA.
- 4.2.5 RESPONSABILIDADES CAUSADAS POR RESIDUOS, RADIACIONES, VIBRACIONES, OLORES, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS O CUALQUIER TIPO DE ONDAS.
- 4.2.6 RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS:
- 4.2.7. POR LOS PRODUCTOS, MATERIAS O ANIMALES DESPUÉS DE SU ENTREGA A TERCEROS, TALES COMO DISTRIBUIDORES, MINORISTAS, CONSUMIDORES O USUARIOS, O BIEN POR SU ABANDONO.
- 4.2.8. A LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO “**CDMX**” POR AGENTES CONTAMINANTES.
- 4.2.9. PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS PERSONALES O MATERIALES SUFRIDOS POR EL RECLAMANTE DE DICHA PÉRDIDA Y CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SECCIÓN XIII
RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES A LOS VIAJEROS
CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA 1

COBERTURA

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO "CDMX", COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS QUE SE TRANSPORTEN EN VEHÍCULOS DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, AUTOBUSES Y MICROBUSES, PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL ASEGURADO "CDMX".

CLAUSULA 2

BENEFICIARIO

AMPARA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SIENDO TRANSPORTADAS A BORDO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.

CLAUSULA 3

SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO Y SERÁ DE HASTA 5,000 UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA) AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CLAUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES

LAS INCLUIDAS DE ESTE TIPO EN EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL ASEGURADO "CDMX".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CLAUSULA 5

EXCLUSIONES:

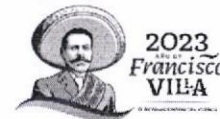
- 5.1 ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- 5.2 ACCIDENTES CUANDO EL CONDUCTOR NO SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO "CDMX".
- 5.3 ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO AMPARADO SEA CONDUcido POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA AUTORIZADA Y VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO DE PASAJEROS.
- 5.4 CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA EL CONDUCTOR.
- 5.5 DAÑOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.
- 5.6 MUERTE O LESIONES POR INFECCIÓN, ENVENENAMIENTO POR HUMOS O GASES, SALVO CUANDO SE DEMUESTRE QUE FUE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DEL VEHÍCULO AMPARADO.
- 5.7 HOMICIDIO INTENCIONAL, SUICIDIO (CONSIENTE O INCONSCIENTE) O CONATO DE ÉL, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETA POR ENAJENACIÓN MENTAL.
- 5.8 ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS MENTALES, REACCIONES PSICÓTICAS O PSICONEURÓTICAS, AUN LAS QUE RESULTEN, MEDIATA O INMEDIATAMENTE, DE LAS LESIONES AMPARADAS.
- 5.9 MUERTE, LESIONES O ACCIDENTES QUE SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ENFERMEDADES O DE PADECIMIENTOS PREEXISTENTES ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS AQUELLOS QUE SE HUBIERAN MANIFESTADO ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE FUERON DIAGNOSTICADOS POR UN MÉDICO, FUERON APARENTES A LA VISTA O LOS QUE POR SUS SÍNTOMAS O SIGNOS NO PUDIERON PASAR DESAPERCIBIDOS.
- 5.10 ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO "CDMX" SE ENCUENTRE COMO OCUPANTE DE ALGÚN AUTOMÓVIL O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO DE CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 5.11 CUALQUIER LESIÓN O MUERTE, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, POR ACTOS DELICTIVOS O DE ASOCIACIONES DELICTUOSAS.
- 5.12 NO SE CUBREN LOS VEHÍCULOS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO (M1), SERVICIO DE TRANSPORTE ELÉCTRICO (STE), METROBÚS Y SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO).

**SECCIÓN XIV
TRANSPORTES CARGA
CONDICIONES PARTICULARES**

**CLAUSULA 1
BIENES CUBIERTOS**

EL PRESENTE SEGURO AMPARA TODOS Y CADA UNO DE LOS TRANSPORTES QUE EL ASEGURADO "CDMX" REALICE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y TODO TIPO DE MATERIALES NECESARIOS PARA TODAS LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO "CDMX", SEAN DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES TENGAN UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE (CON EXCEPCIÓN DE DINERO Y/O VALORES EN CUYO CASO DE PÉRDIDA ESTOS BIENES ESTÁN CUBIERTOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE). CUALQUIER TIPO DE BIEN NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO "CDMX".

**CLAUSULA 2
VIGENCIA DEL VIAJE**

2.1 INICIO Y TÉRMINO

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALEN DEL DOMICILIO DEL REMITENTE PARA SU TRANSPORTE, INCLUYENDO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, EMPAQUE Y DESEMPAQUE Y DE PREPARACIÓN PARA SU TRANSPORTE, CUANDO ELLO SEA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO "CDMX", CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE VIAJE, Y CESA A LAS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS BIENES AL PUNTO DE DESTINO FINAL.

APLICA A TODOS LOS EMBARQUES REALIZADOS POR EL ASEGURADO "CDMX" Y CONTINÚA LA COBERTURA MIENTRAS SE ENCUENTREN RESGUARDADOS EN EL PUNTO DE DESTINO FINAL.

2.2 EXTENSIÓN DE VIGENCIA

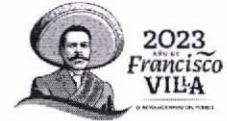
LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE, CUANDO:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

2.2.1 VARIACIONES

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIÓN, CAMBIO DE RUTA, TRASBORDO, U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES CONCEDIDAS AL PORTEADOR CONFORME LA PÓLIZA DE FLETAMENTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DEL VIAJE.

2.2.2 INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO EXCEPTUADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS O ALMACENADOS EN BODEGAS, MUELLES, PLATAFORMAS U OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR, HASTA UN TIEMPO MÁXIMO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA LLEGADA DE LOS MISMOS.

**CLAUSULA 3
MEDIOS DE TRANSPORTE**

TERRESTRE O AÉREO

LOS BIENES DEBERÁN VIAJAR EN VEHÍCULOS Y/O AERONAVES DE EMPRESAS PORTEADORES DE SERVICIO PÚBLICO AUTORIZADAS POR AUTORIDADES COMPETENTES Y/O SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADO Y/O EN VEHÍCULOS PARTICULARES Y/O PROPIEDAD DEL ASEGURADO "CDMX" Y/O CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE USUAL.

**CLAUSULA 4
RIESGOS CUBIERTOS**

CUALQUIER ACONTECIMIENTO SÚBITO O IMPREVISTO QUE PROVOQUE DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN SON DESCRIPTIVOS Y NO LIMITATIVOS:

CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE

- a) POR INCENDIO, AUTO IGNICIÓN, RAYO, Y EXPLOSIÓN.
- b) LA PÉRDIDA DE BULTO POR ENTERO

EN TRANSPORTE TERRESTRE O AÉREO

- a) POR CAÍDA DE AVIONES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- b) COLISIÓN, VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO EMPLEADO.
- c) HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.

CLAUSULA 5

COBERTURAS ADICIONALES

ROBO Y/O EXTRAVÍO DE BULTO POR ENTERO

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DE BULTOS COMPLETOS POR ROBO O EXTRAVÍO DURANTE SU TRANSPORTE.

ROBO PARCIAL

CUBRE LA FALTA DE CONTENIDOS Y MERCANCÍAS DENTRO DE UN BULTO, CAUSADA POR ROBO Y/O DURANTE EL TRANSPORTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SEÑALES DE QUE DICHO BULTO FUE VIOLADO PARA PERPETRARLO; POR LO TANTO NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA **LA ASEGURADORA** SINO HAY TALES SEÑALES DE **VIOLENCIA**.

MOJADURA

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR MOJADURA IMPREVISTA DURANTE SU TRANSPORTE, YA SEA POR AGUA DULCE, SALADA O AMBAS, PERO NO LOS DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE O POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMBALAJE O BODEGA DONDE VAYA ESTIBADA LA MERCANCÍA; NO QUEDARA CUBIERTO ESTE RIESGO CUANDO LA MERCANCÍA VIAJE ESTIBADA SOBRE CUBIERTA O EN FURGÓN DE FERROCARRIL O CAMIÓN, ABIERTOS.

CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE PUEDAN SUFRIR ÉSTOS AL ENTRAR EN CONTACTO CON OTRAS CARGAS QUE VIAJEN EN EL MISMO MEDIO DE CONDUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHO CONTACTO AFECTE FÍSICAMENTE ESOS BIENES, O MODIFIQUEN EN ALGUNA FORMA COMPROBABLE SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, PERO QUEDA ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR ESOS BIENES COMO CONSECUENCIA DE ROTURA, RAJADURA, ABOLLADURA, DESPOSTILLADURA, DOBLADURA O DESGASTE.

ROTURA O RAJADURA

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA ROTURA, ABOLLADURA, DOBLADURA, O RAJADURA DURANTE SU TRANSPORTE, QUEDANDO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS LAS RASPATURAS, DESPOSTILLADURAS O DESGASTE.

OXIDACIÓN

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OXIDACIÓN A LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESULTE A CONSECUENCIA DE LA ROTURA DEL EMBALAJE PROTECTOR EN QUE ESTÁ SIENDO TRANSPORTADA, QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA OXIDACIÓN EN MERCANCÍAS, CUANDO ESTO SE ORIGINE POR CARENCIA DEL MATERIAL DE EMBALAJE.

MERMA Y/DERRAME

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PERDIDA O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MERMA Y/O DERRAMES, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SEAN MOTIVADOS POR LA ROTURA DEL ENVASE, CUALQUIERA QUE ESTE SEA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

MANCHAS

DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN DIRECTAMENTE POR MANCHAS, CUANDO ÉSTAS AFECTEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES.

HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS DAÑOS POR ROBO, RATERÍA, ROTURA O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES.

CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

NEGLIGENCIA

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR NEGLIGENCIA, ERROR DE JUICIO O INCOMPETENCIA DE CUALQUIER PERSONA.

BODEGA A BODEGA

COMIENZA CON LAS MANIOBRAS DE EMPAQUE O DESEMPAQUE PARA SU TRANSPORTE INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, REACOMODO, Y DE PREPARACIÓN DE LA MERCANCÍA PARA SU TRANSPORTE CUANDO ELLO SEA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DEL VIAJE.

CLAUSULA 6

RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO ESTA PÓLIZA AMPARA LOS BIENES ASEGURADOS, CONTRA PÉRDIDAS, DAÑOS O GASTOS CAUSADOS POR:

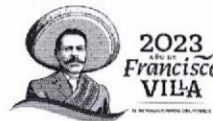
- 6.1 DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIONES O RADIACIONES NUCLEARES, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 6.2 LA VIOLACIÓN A CUALQUIER LEY POR PARTE DEL ASEGURADO "CDMX" O DE QUIEN SU INTERÉS REPRESENTE, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO, EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- 6.3 LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES (VICIO PROPIO).
- 6.4 LA DEMORA, DETERIORO Y PÉRDIDA DE MERCADO.
- 6.5 ROBO DEBIDAMENTE COMPROBADO EN QUE INTERVENGA EL ASEGURADO "CDMX" O SUS ENVIADOS, EMPLEADOS, DEPENDIENTES CIVILMENTE DEL ASEGURADO, O DE QUIEN SU INTERÉS REPRESENTE, O TENGA INTERÉS ASEGURABLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 6.6 ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO “CDMX” O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA.
- 6.7 PÉRDIDA ORDINARIA DEL PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y MERMAS PROPIAS DE DICHOS BIENES.
- 6.8 DESAPARICIÓN MISTERIOSA, FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS.
- 6.9 MERMAS, FILTRACIONES Y DERRAMES, QUE NO SEAN CAUSADOS POR ROTURAS.
- 6.10 HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE O POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMPAQUE O EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYA SIDO ESTIBADA LA MERCANCÍA.
- 6.11 DAÑOS POR MANCHAS A LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.
- 6.12 DAÑOS POR OXIDACIÓN Y MANCHAS A LAS INSTALACIONES DE ACERO NO PROTEGIDAS.
- 6.13 DAÑOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS.
- 6.14 GUERRA, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL.
- 6.15 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS.
- 6.16 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNÉTICO.

**CLAUSULA 7
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE CON RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES MATERIA DE ESTE SEGURO, POR UN SOLO EMBARQUE O SOBRE UN MISMO VEHÍCULO POR UNA SOLA VEZ O EN UN SOLO LUGAR DE ALMACENAMIENTO O ESTACIONAMIENTO POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 5ª “SECCIÓN DE COBERTURAS” DE ESTA PÓLIZA. A MENOS QUE EXISTA AVISO PREVIO AL EMBARQUE.

**CLAUSULA 8
VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS**

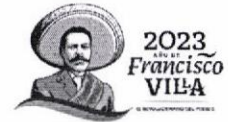
- 8.1 EMBARQUE DE BIENES QUE COMPRA EL ASEGURADO “CDMX”.
VALOR DE FACTURA DE LOS BIENES, MAS LOS COSTOS DE FLETES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, GASTOS ADUANALES, EMPAQUE ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE DE LOS BIENES, SI LOS HUBIESE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 8.2 EMBARQUE ENTRE DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO “CDMX”.
COSTO DE ADQUISICIÓN MÁS LOS COSTOS DE FLETES, IMPUESTOS, EMPAQUE, ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE DE LOS BIENES, SI LOS HUBIESE.
- 8.3 EMBARQUES DE BIENES USADOS
VALOR DE LOS BIENES, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN POR USO, MÁS LOS COSTOS DE FLETES, IMPUESTOS, GASTOS ADUANALES, EMPAQUE, ACARREOS Y DEMÁS GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE DE LOS BIENES, SI LOS HUBIESE. CUANDO YA NO EXISTAN EN EL MERCADO BIENES NUEVOS IGUALES A LOS AFECTADOS SE TOMARÁN LOS VALORES DE EQUIPOS SIMILARES EN RENDIMIENTO Y CAPACIDAD Y/O LOS VALORES DE LOS EQUIPOS QUE SUSTITUYAN EN EL MERCADO A LOS DAÑADOS. CUANDO EXISTA AVANCE TECNOLÓGICO EN LOS EQUIPOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN, ÉSTA SE CALCULARÁ SOBRE LA BASE DE 90% DEL VALOR DEL EQUIPO.

DETERMINACIÓN DE GASTOS

EN TODA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE EL VALOR INDEMNIZABLE SE DETERMINARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) PÉRDIDAS TOTALES.

AL VALOR SEÑALADO EN LA FACTURA COMERCIAL Y/O EN LA COTIZACIÓN, SE LE ADICIONARÁN LOS COSTOS DE FLETES, IMPUESTOS, GASTOS ADUANALES, EMPAQUE ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INHERENTES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS.

EN CASO DE DESCONOCER ESTOS IMPORTES AL VALOR DE FACTURA Y/O EN LA COTIZACIÓN, SE LE ADICIONARÁ UN 20 % DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

- b) PÉRDIDAS PARCIALES Y/O REPARACIONES.

AL VALOR FACTURA Y/O EN LA COTIZACIÓN DE LAS PARTES REEMPLAZADAS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN SE LE ADICIONARÁN LOS COSTOS DE FLETES, IMPUESTOS, GASTOS ADUANALES, EMPAQUE ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INHERENTES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, ASÍ COMO EL COSTO DE MANO DE OBRA.

EN CASO DE DESCONOCER ESTOS IMPORTES, AL VALOR FACTURA Y/O EN LA COTIZACIÓN DE LAS PARTES REEMPLAZADAS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN SE LE ADICIONARÁ UN 20 % DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL COSTO DE MANO DE OBRA.

- c) ADICIONALMENTE SE INDEMNIZARÁ LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO “CDMX”, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

COBERTURA ADICIONAL DE CARGA PARA BIENES EN ESTADÍA

CLAUSULA 1

BIENES CUBIERTOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADÍA CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN ESTA COBERTURA, HASTA 60 DÍAS POSTERIORES A LA LLEGADA DE LOS BIENES A DESTINO FINAL.

CLAUSULA 2

RIESGOS CUBIERTOS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS DAÑOS POR:

- 2.1 INCENDIO O EXPLOSIÓN.
- 2.2 CICLÓN, HURACÁN, TORNADO, VIENTOS TEMPESTUOSOS, RAYO, GRANIZO Y NIEVE.
- 2.3 TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO.
- 2.4 AVIONES, OBJETOS CAÍDOS DE ELLOS, VEHÍCULOS Y HUMO.
- 2.5 INUNDACIÓN Y DAÑO POR AGUA.
- 2.6 ROBO CON VIOLENCIA
- 2.7 ROTURA EN LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O FALTA DE ELLOS; AGUAS SUBTERRÁNEAS O FRIÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN O BIEN FRACTURA DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS.
- 2.8 EN GENERAL CONTRA TODO TIPO DE DAÑO SÚBITO E IMPREVISTO, OCASIONADO POR CUALQUIER RIESGO, QUE DAÑE LA MERCANCÍA.

CLAUSULA 3

RIESGOS EXCLUIDOS

ESTA CLÁUSULA NO CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, DETERIORO O GASTO QUE SE ORIGINE DE:

- 3.1 VICIO PROPIO O NATURALEZA PERECEDERA INHERENTES A LOS BIENES ASEGURADOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

3.2 CARENCIA, ESCASEZ O RETENCIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O TRABAJO DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA, DURANTE CUALQUIER HUELGA, PARO, DISTURBIO DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES.

3.3 INUNDACIÓN O DAÑOS POR AGUA, POR ROTURA DE SISTEMAS DE DESAGÜE O FALTA DE ELLOS, AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONE FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN O BIEN FRACTURA DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS.

SECCIÓN XV
OBJETOS Y OBRAS DE ARTE EN EXPOSICIONES
CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA 1
BIENES CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS Y OBRAS DE ARTE ITINERANTES (QUE VAN DE UN LUGAR A OTRO) POR LOS CUALES SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, BAJO RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA Y/O GUARDA Y/O COMODATO Y/O PRESTAMOS AL ASEGURADO "CDMX", DE COLECCIONISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS, DE GOBIERNOS O PARTICULARES, MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y/O GUARDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD JURÍDICA, SUS ANEXOS, CONEXOS, ANÁLOGAS Y SIMILARES, DEFINIDOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CONSIDERADOS COMO, PERO NO LIMITADOS A: OBRAS DE ARTE DE CUALQUIER ÍNDOLE, PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, HISTÓRICAS, ETNOGRÁFICAS, FOTOGRÁFICAS, ETC., Y ANEXOS, CONEXOS, Y ANÁLOGAS Y SIMILARES, DEFINIDOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN ESTADÍA HABITUAL O REPOSITORIO EN EXPOSICIONES REALIZADAS EN LUGARES ABIERTOS O CERRADOS DONDE EL ASEGURADO "CDMX" LO HUBIERE SOLICITADO. EL ASEGURADO "CDMX" INFORMARÁ, ANTES DE INICIAR UNA EXPOSICIÓN, EL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ Y LOS MONTOS POR ASEGURAR.

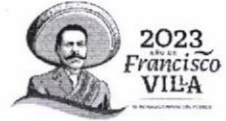
QUEDA CONVENIDO QUE PARA CUALQUIER MOVIMIENTO QUE SE REALICE EN ESTA SECCIÓN (ALTAS, BAJAS, TRASLADO, EXPOSICIÓN, ETC) LA ASEGURADORA DEBERÁ EMITIR EL **ENDOSO** CORRESPONDIENTE (AUN CUANDO ESTE MOVIMIENTO NO IMPLIQUE PAGO DE PRIMAS) Y ENTREGAR AL ASEGURADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL AVISO QUE AL EFECTO REALICE EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CLAUSULA 2
RIESGOS CUBIERTOS

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS Y/O EXPUESTOS LOS OBJETOS Y OBRAS DE ARTE ASEGURADOS, CLAVO A CLAVO.

CLAUSULA 3
BIENES EXCLUIDOS

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A:

- 3.1 BIENES PROPIEDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 3.2 DINERO Y/O VALORES

CLAUSULA 4
RIESGOS EXCLUIDOS

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE:

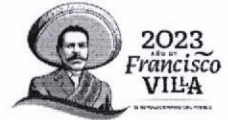
- 4.1 FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA, DEBIDAMENTE COMPROBADO, COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO "CDMX", SEA QUE ACTÚEN POR SÍ SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 4.2 ROBO SIN VIOLENCIA Y/O EXTRAVÍO.
- 4.3 DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.
- 4.4 PÉRDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.
- 4.5. SE EXCLUYE ABSOLUTAMENTE GUERRA EN TIERRA.
- 4.6. SE EXCLUYEN DAÑOS A MERCANCÍAS A CONSECUENCIA DE RECHAZO, CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE AUTORIDADES SANITARIAS O DE OTRA NATURALEZA.
- 4.7. SE EXCLUYE RENUNCIA DE SUBROGACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CLAUSULA 5

LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.

CUANDO ASÍ LO ESPECIFIQUE EL ASEGURADO "CDMX" POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA ASEGURADORA, ÉSTE SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS OBJETOS Y OBRAS DE ARTE SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRÁNSITO HASTA SU ARRIBO AL LUGAR DE EXPOSICIÓN Y DURANTE EL TIEMPO QUE SEA SEÑALADO PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO SU TRÁNSITO HASTA SU ARRIBO A SU LUGAR DE ORIGEN.

CUANDO ASÍ LO ESPECIFIQUE EL ASEGURADO "CDMX" POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA ASEGURADORA, ÉSTE SEGURO ESTARÁ EN VIGOR EN EL LUGAR Y DURANTE EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS OBJETOS Y OBRAS DE ARTE QUE SE INDIQUEN, EN CASOS EXTRAORDINARIOS EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA CUANDO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR FAX O VÍA ELECTRÓNICA.

CLAUSULA 6

DECLARACIONES PARA SEGURO

EL GOBIERNO DE LA CDMX INFORMARÁ A LA ASEGURADORA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y EL PERIODO EN EL CUAL SE REALIZARÁN LAS EXHIBICIONES, INDICANDO EL LUGAR DE CADA EVENTO.

CLAUSULA 7

IMPUESTO

EN ADICIÓN A LA PRIMA DE SEGURO, SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO "CDMX" ÚNICAMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CLAUSULA 8

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

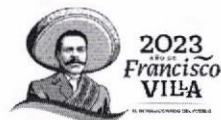
LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA DEL VALOR DECLARADO, ENTENDIÉNDOSE QUE DICHO VALOR DECLARADO ES POR CADA EXPOSICIÓN DE OBJETOS Y OBRAS DE ARTE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

**CLAUSULA 9
VALOR PARA SEGURO**

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DECLARADO O EN SU CASO EL DE FACTURA MAS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASÉ TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS, COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR

**CLAUSULA 10
VALOR INDEMNIZABLE**

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL **LA ASEGURADORA** SERÁ RESPONSABLE POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRO OBJETO U OTRA OBRA DE ARTE CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL BIEN ASEGURADO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES O DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO “**CDMX**”, SIN CONSIDERAR ÉL DEMERITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL, O BIEN EN CASO DE SER IMPOSIBLE SU REPOSICIÓN, ESTA SERÁ INDEMNIZADA CON AVALÚO EFECTUADO POR AUTORIDAD RECONOCIDA.

EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL, **LA ASEGURADORA** SERÁ RESPONSABLE POR EL COSTO DE LA RESTAURACIÓN DEBIENDO REALIZARSE POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES O DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO “**CDMX**”, O BIEN EN CASO DE SER IMPOSIBLE SU RESTAURACIÓN, ESTA SERÁ INDEMNIZADA COMO PÉRDIDA TOTAL COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**CLAUSULA 11
PREVALECIMIENTO**

LAS CONDICIONES DETALLADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, CONFORMARÁN EL CONTRATO DE SEGURO Y PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

**SECCIÓN XVI
LANCHAS
CONDICIONES PARTICULARES**

1. DEFINICIONES:

EMBARCACIÓN: COMPRENDE EL CASCO, MÁQUINA(S), BOTE(S), APAREJOS Y EQUIPOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

VALOR DE REPOSICIÓN: ES EL PRECIO TOTAL DE VENTA AL PÚBLICO EN ESTADO NUEVO DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA, INCLUYENDO LOS RECARGOS E IMPUESTOS LEGALMENTE REPERCUTIBLES, Y TODO ELLO, CON ARREGLO A LOS CATÁLOGOS DE LAS CASAS VENDEDORAS O FABRICANTES. EN EL SUPUESTO DE QUE LA EMBARCACIÓN YA NO SE FABRIQUE O NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS CITADOS CATÁLOGOS O LISTAS, SE APLICARÁ COMO VALOR DE NUEVO EL CORRESPONDIENTE A UNA EMBARCACIÓN DE ANÁLOGAS CARACTERÍSTICAS.

2. COBERTURA EN SERVICIO ACTIVO Y PARALIZACIÓN TEMPORAL:

2.1. LA EMBARCACIÓN ESTARÁ CUBIERTA:

2.1.1. MIENTRAS ESTÉ EN SERVICIO EN LA MAR O EN AGUAS INTERIORES, O EN PUERTOS, MUELLES, O PUERTOS DEPORTIVOS, O EN TRAYECTO MARÍTIMO BAJO SU PROPIO IMPULSO, O EN UN LUGAR DE ALMACENAJE SOBRE TIERRA O BARRO, INCLUYENDO EL IZADO O ARRASTRE Y BOTADURA, CON PERMISO PARA SALIR O NAVEGACIÓN O SIN PRÁCTICOS, EFECTUAR VIAJES DE PRUEBA Y ASISTIR O REMOLCAR EMBARCACIONES EN PELIGRO, O COMO SE ACOSTUMBRE.

2.1.2. EN PARALIZACIÓN, FUERA DE SERVICIO ACTIVO, PARA SU EQUIPAMIENTO, REPARACIÓN MENOR O NORMAL MANTENIMIENTO, INCLUYENDO EL IZADO, ARRASTRE Y BOTADURA, O MIENTRAS SEA TRASLADADA EN ASTILLERO A PUERTO DEPORTIVO, O MIENTRAS QUE ESTÉ EN RECONOCIMIENTO O PRUEBAS, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ENTRADA Y SALIDA DE DIQUE Y PERÍODOS DE INACTIVIDAD A FLOTE INCIDENTAL ESA LA PARALIZACIÓN O EQUIPO, Y CON PERMISO PARA SER DESPLAZADA EN REMOLQUE A/O DESDE SU LUGAR DE PARALIZACIÓN.

2.2. LOS APAREJOS Y EQUIPOS, INCLUYENDO MOTORES FUERA DE BORDA, ESTARÁN CUBIERTOS CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, MIENTRAS ESTÉN EN LUGAR DE ALMACENAJE O SIENDO REPARADOS EN TIERRA.

3. CAMBIO DE PROPIEDAD:

ESTA CLÁUSULA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, YA SEA MANUSCRITA, MECANOGRAFIADA O IMPRESA EN ESTE SEGURO:

3.1. SI LA EMBARCACIÓN ES VENDIDA O TRANSFERIDA A UN NUEVO PROPIETARIO O, CUANDO LA EMBARCACIÓN SEA PROPIEDAD DE UNA COMPAÑÍA, SI SE PRODUCE UN CAMBIO EN EL CONTROL DEL INTERÉS(ES) DE LA MISMA, ENTONCES, A MENOS QUE LOS ASEGURADORES ACUERDEN POR ESCRITO LA CONTINUACIÓN DEL SEGURO, ÉSTE QUEDARÁ CANCELADO DESDE EL MOMENTO DE DICHA VENTA, TRANSFERENCIA O CAMBIO, SIENDO LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE LOS ASEGURADORES EL DEVOLVER LA PRIMA NO DEVENGADA POR PRORRATEO NETO DIARIO, A LA FECHA DE DICHA TRANSACCIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

4. COBERTURA DE CASCO:

SUJETO SIEMPRE A LAS CONDICIONES DE ÉSTA PÓLIZA:

4.1. ESTE SEGURO CUBRE LA PÉRDIDA DE O DAÑOS A LA EMBARCACIÓN CAUSADOS POR:

4.1.1. PELIGROS DE LOS MARES, RÍOS, LAGOS U OTRAS AGUAS NAVEGABLES.

4.1.2. INCENDIO

4.1.3. ECHAZÓN

4.1.4. PIRATERÍA

4.1.5. CONTACTO CON EQUIPOS O INSTALACIONES DE MUELLES O PUERTOS, MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AVIONES U OBJETOS SIMILARES U OBJETOS CAÍDOS DE LOS MISMOS.

4.1.6. TERREMOTOS, MAREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS O RAYOS.

5. SIEMPRE QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO NO RESULTE DE LA FALTA DE LA DEBIDA DILIGENCIA DEL ASEGURADO "CDMX", PROPIETARIO, GERENTE O TRIPULACIÓN, ESTE SEGURO CUBRE:

5.1. PÉRDIDA DE O DAÑO AL OBJETO ASEGURADO CAUSADO POR:

5.1.1. ACCIDENTES EN LA CARGA, DESCARGA O TRASLADO DE PROVISIONES, APAREJOS, EQUIPOS, MAQUINARIA O COMBUSTIBLE.

5.1.2. EXPLOSIONES

5.1.3. ACTOS MALICIOSOS

5.1.4. ROBO DE LA EMBARCACIÓN ENTERA, O DE SU(S) BOTE(S) O MOTOR(ES) FUERA DE BORDA.

5.1.5. PÉRDIDA DE O DAÑO AL OBJETO ASEGURADO, EXCEPTO AL MOTOR, EQUIPO ELÉCTRICO, BATERÍAS Y CONEXIONES (CON EXCEPCIÓN DE LA RIOSTRA, EL EJE O LA HÉLICE), CAUSADO POR:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 5.1.6. DEFECTOS LATENTES EN EL CASCO, EN LAS MÁQUINAS O POR ROTURA DE EJES, SIN INCLUIR EN NINGÚN CASO EL COSTO Y/O GASTO DE SUSTITUIR O REPARAR LA PARTE DEFECTUOSA O EL EJE ROTO QUE HAYA PRODUCIDO EL DAÑO.
- 5.1.7. EL COSTO DE INSPECCIONAR LOS FONDOS DE LA EMBARCACIÓN DESPUÉS DE UNA EMBARRANCADA, SI SE INCURRE RAZONABLEMENTE EN DICHO GASTO PARA ESE SOLO PROPÓSITO, INCLUSO SI NO SE ENCUENTRA NINGÚN DAÑO.
- 5.1.8. TRASLADO TERRESTRE: EL ASEGURADO "CDMX" DEBERÁ VERIFICAR QUE LA EMBARCACIÓN NO LLEVE ABORDO NINGÚN CARBURANTE COMBUSTIBLE (GASOLINA, PETRÓLEO, DIÉSEL, ETC.), SALVO EVENTUALMENTE LA CANTIDAD ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES Y RESERVAS NECESARIAS A SU CONSERVACIÓN, Y EN GENERAL DEBERÁ TOMAR TODO TIPO DE PRECAUCIONES CON OBJETO DE LOGRAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LA EMBARCACIÓN.

6. RIESGOS NO AMPARADOS

- 6.1. OBRAS DE ARTE Y EFECTOS PERSONALES. LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS EFECTOS PERSONALES U OBRAS DE ARTE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA
- 6.2. NUEVAS ADQUISICIONES: EN CASO DE QUE SE OTORQUE ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO "CDMX" DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA LA NUEVA ADQUISICIÓN.
- 6.3. ACCIDENTES CORPORALES A PASAJEROS. LOS GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES (NO TRIPULANTES) DERIVADOS DE LOS ACCIDENTES SUFRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO DE LA EMBARCACIÓN, O MIENTRAS EFECTÚEN EL EMBARQUE O DESEMBARQUE DE LA MISMA.
- 6.4. ACCIDENTES CORPORALES A TRIPULANTES: LOS GASTOS MÉDICOS A TRIPULANTES DERIVADOS DE LOS ACCIDENTES SUFRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO DE LA EMBARCACIÓN, O MIENTRAS EFECTÚEN EL EMBARQUE O DESEMBARQUE DE LA MISMA.

7. RIESGOS Y/O BIENES NO AMPARADOS POR LA COBERTURA DE CASCO:

NO SE ADMITIRÁ NINGUNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A:

- 7.1. DESPRENDIMIENTO O CAÍDA POR LA BORDA DE MOTORES FUERA DE BORDA.
- 7.2. PROVISIONES DE CONSUMO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

7.3. APAREJOS DE PESCA O ATRAQUE.

7.4. REVESTIMIENTOS Y SUS REPARACIONES, SALVO QUE LA PÉRDIDA O DAÑO HAYA SIDO CAUSADO PORQUE LA EMBARCACIÓN SE HAYA EMBARRANCADO, HUNDIDO, QUEMADO, INCENDIADO, ABORDADO O COLISIONADO CONTRA CUALQUIER CUERPO EXTRAÑO (INCLUIDO HIELO) QUE NO SEA AGUA.

7.5. PÉRDIDA O GASTO INCURRIDO EN CORREGIR UNA DEFICIENCIA DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN, O CUALQUIER GASTO O COSTO INCURRIDO PARA MEJORAR O MODIFICAR EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE LA EMBARCACIÓN.

7.6. MOTORES, EQUIPO ELÉCTRICO, BATERÍAS Y CONEXIONES (CON EXCEPCIÓN DE LA RIOSTRA, EL EJE O LA HÉLICE), CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO ESTÉN CAUSADOS POR TEMPORAL, SALVO QUE LA PÉRDIDA O DAÑO SE PRODUZCAN PORQUE LA EMBARCACIÓN SE HAYA INUNDADO.

SIN EMBARGO, ESTA CLÁUSULA NO EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A LA EMBARCACIÓN ESTANDO EMBARRANCADA, EN COLISIÓN O EN CONTACTO CON OTRA EMBARCACIÓN, MUELLE O MALECÓN.

7.7. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ROBO SIN VIOLENCIA O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

8 GASTOS DE SALVAMENTO:

SALVO CUALQUIER ESTIPULACIÓN EXPRESA EN ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES DE SALVAMENTO INCURRIDOS PARA PREVENIR UNA PÉRDIDA POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO ESTA PÓLIZA SERÁN REEMBOLSADOS POR LOS ASEGURADORES COMO UNA PÉRDIDA MÁS PARA LOS MISMOS.

9 PERDIDAS PARCIALES.

9.1. LAS PÉRDIDAS PARCIALES SE AJUSTARÁN CONSIDERANDO EL COSTO DE LAS REPARACIONES NECESARIAS (MANO DE OBRA Y REFACCIONES) PARA DEJAR LA EMBARCACIÓN EN CONDICIONES IGUALES O SIMILARES A COMO SE ENCONTRABA ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS GASTOS EVENTUALES DE TRANSPORTE DEL LUGAR DEL ACCIDENTE AL LUGAR DONDE SE VAYAN A EFECTUAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN.

9.2. ANTES DE PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, EL ASEGURADO "CDMX" DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA PARA SU APROBACIÓN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

9.3. LA ASEGURADORA PODRÁN OPTAR POR PAGAR AL ASEGURADO "CDMX" EL COSTO DE LAS REPARACIONES, O BIEN EFECTUAR ÉSTAS POR SU PROPIA CUENTA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- 9.4. CUANDO SE REALICEN REPARACIONES O SUSTITUCIONES QUE REPRESENTEN UNA MEJORA, LA ASEGURADORA PODRÁ APLICAR LA CORRESPONDIENTE DEPRECIACIÓN POR USO O DESGASTE.
- 9.5. CUANDO LOS DAÑOS CONSISTAN EN ROTURAS, DESGARRONEO RIFADURAS DE VELAS, LA ASEGURADORA SÓLO REEMBOLSARÁN EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN EFECTUADA MEDIANTE CUIDADOSO COSIDO.
- 9.6. EN TODOS LOS CASOS, LA INDEMNIZACIÓN MÁS EL VALOR DE LOS ALVADONO EXCEDERÁ DEL VALOR REAL DE LA EMBARCACIÓN AL OCURRIR EL ACCIDENTE.

10. PERDIDA TOTAL.

EN CASO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA TOTAL DE LA EMBARCACIÓN (CASCO, ACCESORIOS Y MOTORES), EL MONTO A INDEMNIZAR POR LA ASEGURADA SERÁ EL VALOR REAL DE LA EMBARCACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN TODO CASO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA EL CASCO QUE SE ESPECIFICA EN LA DESCRIPCIÓN DE BIENES.

11. PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.

LOS ASEGURADORES PODRÁN CONSIDERAR QUE EN UN SINIESTRO EXISTE PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA CUANDO EL IMPORTE PRESUPUESTADO DE LA REPARACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SINIESTRADA SE EXCEDA DEL 75% DE SU VALOR REAL, EN CUYO CASO EL SINIESTRO SE LIQUIDARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE PÉRDIDA TOTAL ANTERIOR.

12. EXCLUSIONES GENERALES:

EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS CAUSADOS POR O DERIVADOS DE:

MALA FE DEL ASEGURADO "CDMX" O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA.

ROBO EN QUE INTERVENGAN FAMILIARES O EMPLEADOS DEL ASEGURADO "CDMX", O ROBO SIN VIOLENCIA O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

DAÑOS INDIRECTOS POR EL USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN, PRIVACIÓN DE USO O GASTOS DE CLASIFICACIÓN O RECLASIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA.

CUANDO LA EMBARCACIÓN ASEGURADA QUEDE A LA DERIVA POR ROTURA DE AMARRAS, EN OCASIÓN DE HALLARSE AMARRADA O ANCLADA SIN LA DEBIDA VIGILANCIA EN UNA PLAYA O COSTA ESCUBIERTA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O MOVIMIENTO CIVIL DERIVADO DE LOS MISMOS, O POR CUALQUIER ACTO HOSTIL DE PARTE O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, O POR SABOTAJE.

CAPTURA, EMBARGO, ARRESTO, RESTRICCIÓN, CONFISCACIÓN, SECUESTRO, INCAUTACIÓN, DETENCIÓN O VENTA DE LA EMBARCACIÓN ASEGURADA (EXCEPTO BARATERÍA Y PIRATERÍA), Y LAS CONSECUENCIAS DE DICHS ACTOS O CUALQUIER INTENTO DE LOS MISMOS.

TERRORISTAS O CUALQUIER PERSONA QUE ACTUÉ POR MOTIVOS POLÍTICOS.

CUALQUIER ARTEFACTO DE GUERRA EN EL QUE SE EMPLEE LA FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA PARECIDA REACCIÓN O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.

RADIACIONES DE IONES O CONTAMINACIÓN POR RADIATIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PROCEDENTE DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.

LAS PROPIEDADES RADIATIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS DE NATURALEZA PELIGROSA DE CUALQUIER SISTEMA NUCLEAR, O DE CUALQUIER COMPUESTO NUCLEAR DEL MISMO.

RESULTANTE MIENTRAS LA EMBARCACIÓN ESTÉ PARTICIPANDO EN CARRERA O PRUEBAS DE VELOCIDAD A MOTOR, O CUALQUIER PRUEBA EN CONEXIÓN CON ELLAS.

DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO DE QUE DICHS ACTOS SE HAYAN REALIZADO PARA EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN MAYOR, O EN CUMPLIMIENTO DE UN ACTO DE HUMANIDAD.

DAÑOS, COSTOS, GASTOS O ACCIDENTES SI EL CONDUCTOR DE LA EMBARCACIÓN NO CUENTA CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE VIGENTE.

DAÑOS, COSTOS, GASTOS O ACCIDENTES DERIVADOS DE LA VIOLACIÓN POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CUANDO DICHO HECHO HAYA INFLUIDO DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

**SECCIÓN XVII
TERRORISMO**

CONDICIONES PARTICULARES

SE ENTIENDE POR TERRORISMO Y SABOTAJE A LA SUCESIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA EJECUTADOS POR OTROS GOBIERNOS, PAÍSES O GRUPOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL O NACIONAL, PARA INFUNDIR TERROR EN LA POBLACIÓN QUE HABITA O TRANSITA EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO DE LA CDMX.

CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL TEXTO LMA 3030 QUE DEBERÁ SER PRESENTADO EN IDIOMA ESPAÑOL Y CUYA TRADUCCIÓN PREVALECE AL TEXTO ORIGINAL EN LENGUA EXTRANJERA.

**TEXTO LMA 3030
SEGURO DE TERRORISMO**

TEXTO PARA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO (MODIFICADO)

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO	SECCIÓN
CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO	1
PÉRDIDAS EXCLUIDAS	2
BIENES EXCLUIDOS	3
CONDICIONES	4

CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO

SUJETO A LOS LÍMITES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE, ESTE SEGURO ASEGURA BIENES DE ACUERDO AL DETALLE DE LA **PÓLIZA** (_____) CONTRA PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO O SABOTAJE, SEGÚN SE DEFINE ESTE TÉRMINO MÁS ADELANTE.

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ESTÁ ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE, SIGNIFICA UN ACTO O SERIE DE ACTOS COMETIDOS POR MOTIVOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O PROVOCAR MIEDO EN EL PÚBLICO POR DICHS MOTIVOS.

**PÉRDIDAS EXCLUIDAS
ESTA COBERTURA NO AMPARA:**

1. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE DICHA DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
2. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), ACTOS HOSTILES POR PARTE DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANZA LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO O LEY MARCIAL O CONFISCACIÓN BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.
3. PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL A MENOS QUE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR UN ACTO DE TERRORISMO O UN ACTO DE SABOTAJE.
4. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN, OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL, EMBARGO, CUARENTENA, O EL RESULTADO DE CUALQUIER ORDEN POR PARTE UN AUTORIDAD PÚBLICA O GUBERNAMENTAL QUE PRIVA AL ASEGURADO DEL USO O VALOR DE SUS BIENES, COMO TAMPOCO PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DE ACTOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTE ILEGAL O COMERCIO ILEGAL.
5. PERDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE FILTRACIÓN Y/O DESCARGA DE CONTAMINANTES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE EN LA FORMA DE SÓLIDO, LIQUIDO O GAS O IRRITANTE TÉRMICO, CUALQUIER SUBSTANCIA TOXICA O PELIGROSA O CUALQUIER SUBSTANCIA CUYA PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERACIÓN PONE EN PELIGRO O REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.
6. PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA LIBERACIÓN DE, EMISIÓN, DESCARGA, DISPERSIÓN Y/O ESCAPE Y/O EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
7. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA EMISIÓN, LIBERACIÓN, DESCARGA, DISPERSIÓN O ESCAPE, O EXPOSICIÓN A ASBESTOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

8. CUALQUIER MULTA O CASTIGO U OTRA VALORACIÓN EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO O QUE SEA IMPUESTA POR UNA AUTORIDAD (CORTE), ENTIDAD GUBERNAMENTAL, PÚBLICA O CIVIL O CUALQUIER OTRA PERSONA.
9. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO "HACKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS, O CORRUPCIÓN O INSTRUCCIÓN NO AUTORIZADA O CÓDIGO EN COMPUTADORAS O EL USO DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS.

ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE DE OTRA MANERA SEAN CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA) QUE SURJAN DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE COMPUTACIÓN, PROGRAMA DE SOFTWARE O CUALQUIER OTRO SISTEMA COMPUTACIONAL PARA EL LANZAMIENTO Y/O SISTEMA DE GUÍA Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

10. PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ACTOS DE VANDALISMO O CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO Y/O EN LA FORMA DE PROTESTAS O HUELGAS, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL.
11. PÉRDIDA O EL INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O CIVIL AL HACER VALER CUALQUIER LEY U ORDENANZA QUE REGULA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
12. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LAS MEDIDAS TOMADAS PARA PREVENIR, SUPRIMIR O CONTROLAR TERRORISMO O SABOTAJE EXISTENTE O POTENCIAL A MENOS QUE EL SUSCRIPTOR LO ACUERDE POR ESCRITO ANTES DE QUE DICHAS MEDIDAS HAYAN SIDO TOMADAS.
13. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL, PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE INGRESOS, DEPRECIACIÓN, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD O INCREMENTO EN EL COSTO DE TRABAJO.
14. PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA INTERRUPCIÓN, FLUCTUACIÓN, VARIACIÓN O INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL AGUA, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O CUALQUIER TIPO DE SERVICIO.
15. PÉRDIDA O INCREMENTO DE COSTO OCASIONADO POR AMENAZAS, ENGAÑOS (HOAX).
16. PERDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA, PILLAJE, ROBO EN CASA, SAQUEO, HURTO O RATERÍA.
17. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR DESAPARICIÓN MISTERIOSA O PÉRDIDA INEXPLICABLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

18. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR MOHO, ENMOHECIMIENTO, HONGOS, ESPORAS O CUALQUIER MICRO-ORGANISMO DE CUALQUIER TIPO NATURALEZA O DESCRIPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA POSEA UNA AMENAZA EXISTENTE O POTENCIAL A LA SALUD HUMANA.

BIENES EXCLUIDOS

ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑO FÍSICO A:

1. EL SUELO O EL VALOR DEL SUELO.
2. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ALIMENTADORES DE ENERGÍA O TUBERÍAS QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
3. AERONAVES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO O EMBARCACIONES.
4. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DAÑO.
5. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.

CONDICIONES

1. ASEGURADOS COLECTIVOS

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, POR CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS BAJO ESTE SEGURO, NO EXCEDERÁ A LA SUMA ASEGURADA MOSTRADA EN LA CÉDULA. LA ASEGURADORA NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA A PESAR DE QUE DICHS MONTOS CONSISTAN EN PÉRDIDAS ASEGURADAS SUFRIDAS POR TODOS LOS ASEGURADOS O POR UNO SOLO O MÁS ASEGURADOS.

2. OTRO SEGURO

ESTA PÓLIZA SERÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO SEGURO DISPONIBLE AL ASEGURADO "CDMX", CUBRIENDO UNA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE EXCEPTO CUANDO DICHO SEGURO HAYA SIDO SUSCRITO ESPECÍFICAMENTE COMO UN EXCESO DE ESTA PÓLIZA. CUANDO ESTA PÓLIZA SEA SUSCRITA ESPECIALMENTE EN EXCESO DE OTROS SEGUROS CUBRIENDO EL RIESGO BAJO LA PRESENTE, ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL MONTO DEL SEGURO SUBYACENTE, (YA SEA COBRABLE O NO), HAYA SIDO AGOTADO POR UNA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES CON RESPECTO A CADA Y TODA PÉRDIDA CUBIERTA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

3. SITUACIÓN

ESTA PÓLIZA ASEGURA BIENES UBICADOS EN LAS DIRECCIONES DECLARADAS EN LA CÉDULA.

4. SUMA ASEGURADA

LA ASEGURADORA NO SERÁN RESPONSABLES POR MÁS DE LA SUMA ASEGURADA ESPECIFICADA EN LA CÉDULA CON RESPECTO A CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO.

5. DEDUCIBLE

CADA OCURRENCIA DEBERÁ SER AJUSTADA SEPARADAMENTE Y DE CADA UNO DE DICHS MONTOS, LA CIFRA ESPECIFICADA EN LA CÉDULA DEBERÁ SER DESCONTADA.

6. EVENTO

LA PALABRA "EVENTO" SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIE DE PERDIDA DIRECTAMENTE OCASIONADA POR UN ACTO O SERIE DE ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE CON EL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. LA DURACIÓN Y EL ALCANCE DE CUALQUIER "EVENTO" SE LIMITAN A TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO "CDMX" EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE DURANTE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS QUE SURGEN DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. SIN EMBARGO, NINGÚN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PUEDE EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE EL ASEGURADO "CDMX" SUFRA EL PRIMER DAÑO MATERIAL DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA Y DENTRO DEL TRANCURSO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS; NINGÚN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS EMPEZARA ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA.

7. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS OCASIONADOS POR LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LOS CUALES SON DIRECTAMENTE DESTRUIDOS O DAÑADOS POR UN ACTO DE TERRORISMO O UN ACTO DE SABOTAJE.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SERÁ TOMADO EN CUENTA EN EL CÁLCULO DEL VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

8. DILIGENCIA DEBIDA

EL ASEGURADO (O CUALQUIER AGENTE, SUBCONTRATISTA O CO-CONTRATISTA DEL ASEGURADO), EN TODO MOMENTO Y POR SU PROPIA CUENTA, ACTUARA CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y REALIZARA (Y PERMITIRÁ QUE SE REALICEN) TODAS LAS COSAS RAZONABLEMENTE NECESARIAS INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS PRECAUCIONES PARA LA PROTECCIÓN O EL TRASLADO DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS PARA EVITAR O DISMINUIR CUALQUIER PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE, Y PARA ASEGURAR INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER PÉRDIDA INCLUYENDO LAS ACCIONES EN CONTRA DE TERCERAS PERSONAS PARA HACER CUMPLIR CUALQUIER DERECHO Y REMEDIOS O PARA OBTENER MITIGACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

9. MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN

QUEDA CONVENIDO QUE, SE MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN CUALQUIER PROTECCIÓN QUE EXISTE PARA LA SEGURIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DICHAS PROTECCIONES ESTARÁN EN USO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE NO SERÁN RETIRADAS O MODIFICADAS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ASEGURADORA SIN SU CONSENTIMIENTO.

10. VALUACIÓN

QUEDA ENTENDIDO QUE, EN CASO DE DAÑO, SE CALCULARA EL MONTO DEL FINIQUITO CON BASE EN EL COSTO DE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (CUALQUIERA QUE SEA MENOR) EN EL MISMO SITIO O EL SITIO MÁS CERCANO DISPONIBLE (CUALQUIERA QUE RESULTE EN EL MENOR COSTO), CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDAD, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- A) SE DEBE REALIZAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (EN ADELANTE, DENOMINADA "REPOSICIÓN") CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE;
- B) HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A LA PÉRDIDA SE LIMITARÁ AL VALOR REAL EN EFECTIVO EN LA FECHA DEL SINIESTRO;
- C) SI LA REPOSICIÓN CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDAD ES RESTRINGIDA O PROHIBIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER LEY U ORDENANZA, ENTONCES CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN NO ESTÁ AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR PÉRDIDA AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO EL PRESENTE ENDOSO, NO EXCEDERÁ DEL MENOR DE LOS SIGUIENTES MONTOS:

- I) EL MONTO DE LA PÓLIZA APLICABLE A LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- II) EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS EN FORMA IDÉNTICA, DISEÑADOS PARA EL MISMO USO U OCUPACIÓN.
- III) EL MONTO NECESARIAMENTE INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS.

LA ASEGURADORA NORMALMENTE ESPERARÁN QUE EL ASEGURADO "CDMX" LLEVE A CABO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO, PERO SI EL ASEGURADO "CDMX" ACUERDA QUE NO ES PRÁCTICAMENTE RAZONABLE HACERLO, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL MONTO BASADO EN LOS COSTOS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN, MENOS UNA CUOTA POR HONORARIOS Y COSTOS ASOCIADOS QUE NO SEAN, DE OTRA FORMA, INCURRIDOS. LA ASEGURADORA SOLO PAGARÁN AL ASEGURADO "CDMX" HASTA LA SUMA ASEGURADA MOSTRADA EN LA CÉDULA.

11. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA

SI LOS VALORES DECLARADOS EN LA CEDULA SON MENORES QUE LOS VALORES ASEGURADOS CORRECTOS POR MÁS DEL 10% DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, ENTONCES CUALQUIER RECUPERACIÓN QUE, DE OTRA MANERA, HUBIERA SIDO PROCEDENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, SERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LOS VALORES DECLARADOS GUARDAN CON LOS VALORES QUE SE DEBERÍAN HABER DECLARADO, Y EL ASEGURADO "CDMX" SERÁ EL CO-SEGURADOR EN LO QUE SE REFIERE AL SALDO.

12. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

EL **ASEGURADO "CDMX"**, DE INMEDIATO, AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, DEBE PRESENTAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE VIABLE, A LA ASEGURADORA O AL CORREDOR NOMBRADO PARA DICHO PROPÓSITO EN LA CEDULA, EL CUAL DEBE NOTIFICAR A LA ASEGURADORA DENTRO DEL TRANSCURSO DE 7 DÍAS DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER OCURRENCIA Y ES UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUE DICHA NOTIFICACIÓN SEA DADA POR EL ASEGURADO COMO DETERMINADA EN ESTA PÓLIZA.

SI EL ASEGURADO "**CDMX**" SUFRE UNA PÉRDIDA BAJO ESTE SEGURO, EL DEBERÁ PROPORCIONAR A LA **ASEGURADORA** TODA LA INFORMACIÓN Y EVIDENCIA RELEVANTE, COMO SEA NECESARIAMENTE REQUERIDO Y COOPERARÁ POR COMPLETO EN LA INVESTIGACIÓN O AJUSTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN. SI ES REQUERIDO POR LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO DEBERÁ SOMETERSE A UN INTERROGATORIO BAJO JURAMENTO POR CUALQUIER PERSONA DESIGNADA POR LA **ASEGURADORA**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

13. COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA

EL ASEGURADO "CDMX" DEBE PRESENTAR UNA COMPROBACIÓN DE PERDIDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE LA PÉRDIDA (A MENOS QUE DICHO PERIODO SEA EXTENDIDO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO CON LA ASEGURADORA), EN DONDE SE SEÑALA LA FECHA, EL LUGAR Y LA CAUSA DE LA PERDIDA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS EN LOS BIENES, EL VALOR DE LOS BIENES Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA O EL DAÑO.

SI LA **ASEGURADORA** NO RECIBEN DICHA COMPROBACIÓN DE PERDIDA DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SERÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER CUMPLIR UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD DE DEMOSTRAR QUE LA PÉRDIDA ES RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA Y QUE NO APLICAN LIMITACIONES O EXCLUSIONES Y LA CANTIDAD DETERMINADA DE LA PÉRDIDA, SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

14. SUBROGACIÓN

CUALQUIER PRESENTACIÓN DE RESPONSABILIDAD PACTADA POR ESCRITO POR EL ASEGURADO "CDMX" ANTES DE LA PÉRDIDA NO AFECTARÁ ESTA PÓLIZA O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA RECUPERAR BAJO EL PRESENTE. EL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIERA SUBSIDIARIA O COMPAÑÍA AFILIADA DEL ASEGURADO U OTRA COMPAÑÍA ASOCIADA YA SEA DUEÑO O ADMINISTRACIÓN ES RENUNCIADO.

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ EN LA MEDIDA DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO PARA EL DERECHO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MISMOS. EL ASEGURADO "CDMX" DEBERÁ REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES REQUERIDOS, DEBERÁN COOPERAR CON LA ASEGURADORA Y, POR A SOLICITUD DE LA ASEGURADORA, DEBERÁ ASISTIR A AUDIENCIAS Y JUICIOS, Y LE AYUDARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, ASEGURAR Y DAR PRUEBAS, CUMPLIENDO CON LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES Y HACER TODO LO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA ASEGURAR DICHO DERECHO. LA ASEGURADORA ACTUARÁ COORDINANDO CON TODOS LOS INTERESES RELACIONADOS (INCLUYENDO EL ASEGURADO "CDMX") EN EL EJERCICIO DE DICHS DERECHOS DE RECUPERACIÓN. SI ALGÚN MONTO ES RECUPERADO COMO RESULTADO DE DICHS PROCEDIMIENTOS, DICHO MONTO DEBERÁ SER DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES SIGUIENTES:

- I) SI ALGÚN INTERÉS, (INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO) EXCLUSIVO DE CUALQUIER DEDUCIBLE O PROPIO ASEGURADO, SUFRIENDO UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA Y EN EXCESO DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER INDEMNIZADA HASTA EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA (EXCLUYENDO EL MONTO DEL DEDUCIBLE):
- II) FUERA DEL BALANCE REMANENTE, LA ASEGURADORA DEBERÁN INDEMNIZAR EL PAGO BAJO ESTA PÓLIZA;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- III) EL BALANCE RESTANTE, SI HUBIERA, ENTRARÁ EN VIGOR A BENEFICIO DEL ASEGURADO "CDMX", O DEL ASEGURADO O ALGÚN ASEGURADOR QUE PROPORCIONE SEGURO PARA LA CAPA PRIMARIA; CON RESPECTO AL MONTO DEL SEGURO PRIMARIO, LA RETENCIÓN Y/O LA PÉRDIDA DE UN TIPO NO SERÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

LOS GASTOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHO MONTO DEBERÁN SER REPARTIDOS EN PARTES IGUALES ENTRE LOS INTERESADOS RELACIONADOS, INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO "CDMX", EN EL MISMO PORCENTAJE DE SUS RESPECTIVAS RECUPERACIONES COMO FINALMENTE SEAN ACORDADAS. SI NO EXISTIERE COOPERACIÓN ALGUNA Y LOS PROCEDIMIENTOS SON INSTITUIDOS ÚNICAMENTE POR INICIATIVA DE LOS REASEGURADORES, LOS GASTOS DEBERÁN SER A CARGO POR EL REASEGURADOR.

15. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES Y PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS DESPUÉS DEL FINIQUITO DE UN SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SERÁN APLICADOS COMO SI HUBIERAN SIDO RECUPERADOS O RECIBIDOS ANTES DE DICHO FINIQUITO Y LAS PARTES REALIZARAN TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS.

16. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

SI EL ASEGURADO "CDMX" PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN, A SABIDAS DE QUE SEA FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, ESTA PÓLIZA SERÁ NULA Y SIN EFECTO Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODOS SUS DERECHOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

17. FALSA DECLARACIÓN

SI EL ASEGURADO "CDMX" HA ENCUBIERTO O TRASGIVERSADO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA RELACIONADA CON ESTE SEGURO; ESTE SEGURO PERDERÁ VALIDEZ. SI EL ASEGURADO ESTA INCIERTO DE LO QUE CONSTITUYE UN HECHO MATERIAL O CIRCUNSTANCIA, DEBERÁ CONSULTARLO CON SU CORREDOR O AGENTE.

18. ABANDONO

NO PROCEDERÁ EL ABANDONO DE CUALQUIER PROPIEDAD A FAVOR DE LA **ASEGURADORA**.

19. INSPECCIÓN Y AUDITORIA

LA **ASEGURADORA** TENDRÁ EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR INSPECCIONES DE LOS BIENES DEL ASEGURADO "CDMX" EN CUALQUIER MOMENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

NI EL DERECHO POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE REALIZAR DICHAS INSPECCIONES, COMO TAMPOCO EL HECHO DE REALIZARLAS, NI HACER REPORTES SOBRE ESO CONSTITUYEN UN COMPROMISO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO O CUALQUIER TERCERO DE DETERMINAR O GARANTIZAR QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SEGURAS.

LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EXAMINAR Y AUDITAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL ASEGURADO "CDMX" EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE RELACIONAN CON LA MATERIA DE ESTE SEGURO.

20. CESIÓN DE DERECHOS

NINGUNA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ESTA PÓLIZA SURTIRÁ EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

21. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS

ESTA PÓLIZA SURTE EFECTO EXCLUSIVAMENTE ENTRE EL ASEGURADO "CDMX" Y LA ASEGURADORA.

ESTA PÓLIZA NO OTORGA NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, EL CUAL INCLUYE A ACCIONISTAS, Y NINGÚN TERCERO PODRÁ HACER VALER CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTA PÓLIZA. "CDMX"

ESTA CLÁUSULA NO AFECTA LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.

22. CANCELACIÓN

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA POR LA ASEGURADORA O EL ASEGURADO EXCEPTO EN EL CASO DE NO PAGO DE PRIMA EN DONDE LA ASEGURADORA PODRÁN CANCELAR LA PÓLIZA A SU DISCRECIÓN.

EN EL CASO DE NO PAGO DE PRIMA, LA PÓLIZA PODRÁ SER CANCELADA POR LA ASEGURADORA EN LA DIRECCIÓN DEL ASEGURADO COMO SE MUESTRA EN LA PÓLIZA, CON AVISO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 60 DÍAS EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA FECHA EN QUE LA CANCELACIÓN SERÁ EFECTIVA. EL ENVÍO DE DICHO AVISO SERÁ SUFICIENTE PRUEBA DE AVISO Y ESTA PÓLIZA SE DARÁ POR TERMINADA EN LA FECHA Y HORA ESTIPULADA EN DICHO AVISO.

SI EL PERIODO DE LIMITACIÓN RELACIONADO CON DAR UN AVISO ES PROHIBIDO O INVÁLIDO POR CUALQUIER LEY QUE CONTROLE LA CONSTRUCCIÓN DE ESO, DICHO PERIODO DEBERÁ SER MODIFICADO A SER IGUAL AL PERIODO MÍNIMO DE LIMITACIÓN PERMITIDO POR DICHA LEY.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

23. ARBITRAJE

SI EL ASEGURADO "CDMX" Y LA ASEGURADORA NO PUEDEN LLEGAR A UN CONVENIO CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTA PÓLIZA, CADA PARTE, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DIEZ (10) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR CUALQUIER DE LAS PARTES, DEBE NOMBRAR A UN PERITO COMPETENTE Y DESINTERESADO, Y LOS DOS PERITOS, ANTES DE INICIAR EL ARBITRAJE, DEBEN NOMBRAR A UN ÁRBITRO COMPETENTE Y DESINTERESADO.

LOS PERITOS DETERMINARÁN LOS ASUNTOS EN DONDE EXISTE UN DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA Y HARÁN UNA ADJUDICACIÓN Y UN FALLO POR ESCRITO POR PARTE DE CUALESQUIERA DOS INTEGRANTES DEBIDAMENTE VERIFICADO, DETERMINARÁ LO MISMO, Y SI CONTINUA EL DESACUERDO, SOMETERÁN SUS DIFERENCIAS AL ÁRBITRO.

EN CASO DE NO PODER LLEGAR A UN ACUERDO, SOMETERÁN SUS DIFERENCIAS AL ÁRBITRO Y UN FALLO POR ESCRITO POR PARTE DE CUALESQUIERA DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ARBITRAL CONSTITUIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

LAS PARTES PAGARAN LOS HONORARIOS DE SU PERITO Y COMPARTIRÁN DE MANERA EQUITATIVA LOS GASTOS DEL ARBITRAJE Y LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO.

24. RESPONSABILIDAD MÚLTIPLE

LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA PÓLIZA SON SEPARADAS Y NO COMPARTIDAS Y ESTÁN LIMITADAS ÚNICAMENTE A SUS SUSCRIPCIONES INDIVIDUALES. LA ASEGURADORA NO SON RESPONSABLES POR LA SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER CO-SUSCRIPTOR QUE POR ALGUNA RAZÓN NO SATISFAGA TODOS O PARTE DE SUS OBLIGACIONES.

25. ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE LA ASEGURADORA

NINGUNA PERSONA TRAERÁ ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA ASEGURADORA A MENOS:

HAYA HABIDO UN CONSENTIMIENTO COMPLETO DEL ASEGURADO CON TODOS LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA; Y LA ACCIÓN SEA LLEVADA A CABO DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

26. CAMBIOS MATERIALES

EL ASEGURADO "CDMX" NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA DE CUALQUIER CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN MATERIALMENTE AFECTAR ESTE SEGURO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

27. HONORARIOS A PROFESIONALES

ESTE SEGURO INCLUYE, EN LA SUMA ASEGURADA, LOS HONORARIOS NECESARIOS Y RAZONABLES QUE SERAN CONVENIDOS ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA PARA ARQUITECTOS, INSPECTORES, INGENIEROS CONSULTORES Y OTROS PROFESIONALES EXPERTOS EN QUE SE INCURRA PARA REINSTALAR O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS QUE SIGAN A UN DAÑO BAJO ESTA PÓLIZA.

28. JURISDICCIÓN

COMO LA ESPECIFICADA EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

29. LEY

COMO ESPECIFICADA EN LA PÓLIZA: _____

30. ENTREGA DE CITATORIOS

ESTA CLAUSULA DE ENTREGA DE CITATORIOS SOLO APLICA A ASEGURADOS CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS.

ESTA CLAUSULA DE ENTREGA DE CITATORIOS NO SERA INTERPRETADA PARA ESTAR EN DESACUERDO CON O PASAR POR ENCIMA DE LAS OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS PARA DECIDIR POR ARBITRACIÓN PARA SUS DISPUTAS COMO PROPORCIONADO EN LA CLAUSULA DE ARBITRAJE DE ESTA PÓLIZA. ESTA CLAUSULA TIENE LA INTENCIÓN DE AYUDAR A ESTABLECER EL ARBITRAJE O FORZAR DICHO ARBITRAJE O FALLO ARBITRAL NO COMO ALTERNATIVA A DICHO ARBITRAJE PROPORCIONANDO RESOLUCIÓN A LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

QUEDA CONVENIDO QUE, EN EL EVENTO DE QUE LA ASEGURADORA NO EFECTUÉ EL PAGO DE CUALQUIER MONTO RECLAMADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE, LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO "CDMX", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE UN TRIBUNAL COMPETENTE CON JURISDICCIÓN SOBRE LA MATERIA DE LA DEMANDA, EN LOS ESTADOS UNIDOS. NADA EN ESTA CLAUSULA CONSTITUYE Y NADA EN ESTA CLAUSULA PODRÁ SER INTERPRETADO PARA CONSTITUIR UNA RENUNCIA A LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA DE INICIAR UNA ACCIÓN ANTE CUALQUIER TRIBUNAL COMPETENTE CON JURISDICCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE TRANSFERIR UNA ACCIÓN A UN TRIBUNAL FEDERAL ESTADOUNIDENSE DE PRIMERA INSTANCIA, O DE SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE UNA DEMANDA A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL, SEGÚN SEA PERMITIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS O DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

ADEMÁS, QUEDA CONVENIDO QUE EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN EN DICHA DEMANDA SERA HECHO A LOS REPRESENTANTES DE LA ASEGURADORA EN ESTADOS UNIDOS EN LA CEDULA Y QUE CUALQUIER DEMANDA INSTITUIDA EN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CONTRA DE ELLOS BAJO ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA ACATARAN LA DECISIÓN FINAL DE DICHA CORTE DE CUALQUIER CORTE DE APELACIÓN EN CASO DE APELACIÓN.

LOS ARRIBA MENCIONADOS ESTÁN AUTORIZADOS Y ESTÁN ORIENTADOS A ACEPTAR CITATORIOS DE PROCESO EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA EN CUALQUIER DEMANDA Y/O BAJO PROTESTA DEL ASEGURADO A DAR UN COMPROMISO POR ESCRITO AL **ASEGURADO "CDMX"** QUE ELLOS ENTRARAN UN ASPECTO A NOMBRE DE LA ASEGURADORA EN CASO DE QUE LA DEMANDA PROCEDA PRESENTACIÓN DE LA ASEGURADORA, EN CASO DE PROCEDER CON DICHA **DEMANDA**.

ADEMÁS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE ASÍ SE PERMITE, **LA ASEGURADORA** NOMBRAN AL SUPERINTENDENTE, COMISIONADO O DIRECTOR DE SEGUROS, O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DESIGNADO PARA DICHO PROPÓSITO, O SU SUCESOR O SUS SUCESORES EN EL PUESTO, COMO SU APODERADO LEGAL, A QUIENES SE PUEDEN PRESENTAR CITATORIOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO, INICIADO POR O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO O CUALQUIER BENEFICIARIO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE SEGURO Y, POR MEDIO DE LA PRESENTE, "LA ASEGURADORA" NOMBRA POR ESCRITO EL BUFETE AL CUAL DICHS FUNCIONARIOS ESTÁN FACULTADOS A ENVIAR DICHS CITATORIOS O UNA COPIA CERTIFICADA DE LOS MISMOS.

31. OFICIOS LEGALES DIFERENTES A ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. (USA)

CUALQUIER CITATORIO, AVISO O PROCESO A SER LLEVADO POR LA ASEGURADORA CON EL PROPÓSITO DE INSTITUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL EN CONTRA DE ELLOS EN CONEXIÓN CON ESTE SEGURO DEBERÁN DE SER PRESENTADOS A QUIEN TIENE LA AUTORIDAD DE ACEPTAR CITATORIOS EN SU NOMBRE.

ACLARACIONES:

LOS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EFECTUARÁN DE MANERA MENSUAL POR TRANSFERENCIA INTERBANCARIA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE SE ESTABLECEN.

APLICABLE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA PÓLIZA, Y NECESIDAD DE OBTENER MEJORES CONDICIONES Y SERVICIO EN LA CONTRATACIÓN, SU INCUMPLIMIENTO Y FALTA DE ACREDITACIÓN SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, YA QUE SU INTENCIÓN ES MEJORAR Y SATISFACER LA CALIDAD, EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO, NO ELIMINAR CONDICIONES Y BENEFICIOS ACTUALMENTE GARANTIZADOS A LOS ASEGURADOS, Y EVITAR DEMORAS EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS Y EN EL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ESTRUCTURA DE SERVICIO

LA **ASEGURADORA** QUE RESULTE ADJUDICADA, **ESTABLECERÁ UN MÓDULO** DE ATENCIÓN EN LAS OFICINAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

EL GOBIERNO DE LA CDMX REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:

UN MÓDULO DE SERVICIO EL CUAL DEBERÁ ESTAR DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y 16:00 A 18:00 HORAS. CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO.

EN ESTE **MÓDULO**, DEBERÁN CONTAR DE FORMA ADICIONAL CON DOS GESTORES POR LO MENOS DE FORMA DIARIA EN EL HORARIO SEÑALADO PARA RECIBIR DOCUMENTOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES, EL CUAL DEBERÁ INDICAR EN ESE MOMENTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTÁ COMPLETA O LE FALTA ALGÚN OTRO DOCUMENTO Y/O EN SU CASO SOLICITAR POSTERIORMENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL MÓDULO, EMPEZARA A CORRER EL TIEMPO PARA EL PAGO DE SINIESTROS.

DEBERÁN RECIBIR SOLICITUDES Y GESTIONAR TRÁMITES DE ALTAS, BAJAS, CAMBIOS, SEGUIMIENTOS DE SINIESTROS, ENTREGAR PAGOS, ENDOSOS, CONVENIOS DE PAGO EN ESPECIE, ETC., SIENDO ENLACE DIRECTO CON LA OFICINA MATRIZ.

EL NO OTORGAR EL SERVICIO O ENTREGA DE DOCUMENTOS, O PAGOS EN TIEMPO Y FORMA, GENERARÁ ADEMÁS DE INTERESES MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES, ESTO SERÁ INDEPENDIENTE DEL PAGO DE PRIMAS.

ASISTENCIA TÉCNICA.

LA **ASEGURADORA** QUE RESULTE ADJUDICADA, AL INICIO DE VIGENCIA SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE POR LO MENOS 5 PERSONAS QUE ATENDERÁN LA CUENTA YA QUIENES SE DEBAN REPORTAR LOS SINIESTROS Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO PLAZOS DE RESPUESTA DE LA RECLAMACIÓN, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA **CAPACITACIÓN** DE LAS **URGS** ADHERIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA PÓLIZA DEL SEGURO INTEGRAL DE GCDMX SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS INTERESADOS ANTE UNA RECLAMACIÓN/ SINIESTRO.

LA **CAPACITACIÓN** A CARGO DE LA ASEGURADORA, DEBERÁ TENER EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS.

LA **ASEGURADORA REALIZARÁ LA CAPACITACIÓN** EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y/O PRESENCIAL DE ACUERDO A COMO LO ESPECIFIQUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, SE OBLIGA A DESIGNAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTE AL INICIO DE VIGENCIA, CUANDO MENOS CINCO EJECUTIVOS DE CUENTA RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LA CUENTA DE FORMA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN CABINA DE RADIO LOS 366 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEGURADORA, MÁS LOS QUE LA ASEGURADORA DISPONGA EN SU ESTRUCTURA, Y EN SU CASO EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN SOLICITADO EN LA PARTIDA **1**, INSTALADO EN EL DOMICILIO Y UBICACIÓN SOLICITADO, DEBIENDO DE MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE FORMA INDEPENDIENTE A LO SOLICITADO.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, DEBERÁ GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL SERVICIO Y ATENCIÓN CONFORME A LO SOLICITADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO, BASES Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES, DEBIENDO DE MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE FORMA INDEPENDIENTE A LO SOLICITADO.

EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL D.F., ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 Y CIRCULAR UNO BIS 2015 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA **CDMX** VIGENTES. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, DEBERÁN APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE ATENCIÓN DE SINIESTROS Y SERVICIO QUE FORMAN PARTE DEL **ANEXO UNO "PÓLIZA"**; ASÍ COMO DEMÁS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS, SIENDO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE ADJUDICACIÓN/CONTRATO SU INCUMPLIMIENTO.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, SE OBLIGA A PROPORCIONAR, AL INICIO DE VIGENCIA, LA LISTA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO DETERMINARÁ DENTRO DE ESTOS LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES EN TÉRMINOS DE SU EXPERIENCIA E HISTÓRICOS DE SERVICIO (LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES SOLO EN EL CASO DE CONFIRMACIÓN DE LAS PÓLIZAS EMPRESARIALES/INMUEBLES). LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CAPACITAR A TODO SUPERPERSONAL, PARA QUE SUS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CONOZCAN LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO REALIZAR UNA AMPLIA DIFUSIÓN ENTRE SUS AJUSTADORES EN CADA UNO DE LOS RAMOS.

LAS ASEGURADORA ADJUDICADA PODRÁN OFERTAR VALORES AGREGADOS SIN COSTO, A LOS ESTIPULADOS **EN ESTE ANEXO TÉCNICO**, DEBIENDO DE MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE FORMA INDEPENDIENTE A LO SOLICITADO.

TIEMPO DE ENTREGA DE LAS CARTAS COBERTURA Y PÓLIZAS.

LAS **CARTAS COBERTURA**, DEBERÁN ENTREGARSE POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **12 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**. LAS PÓLIZAS DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA, DEBIDAMENTE FORMALIZADAS, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, EMITIRÁ LA **PÓLIZA** CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDA Y SE ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN AV. VIADUCTO NÚM. 515. PISO 7, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, GOBIERNO DE LA **CDMX**, CÓDIGO POSTAL 08400, EN DISCO MAGNÉTICO CD Y EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA EN UN PLAZO **DE 20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

PAGO DE INDEMNIZACIONES UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA A LA RECLAMACIÓN POR SINIESTROS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA RECLAMACIÓN.

DE NO CUMPLIR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR INTERESES MORATORIOS, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FISCAL DEL GOBIERNO DE LA CDMX, EN FAVOR DEL BENEFICIARIO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, DEBIENDO DE MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE FORMA INDEPENDIENTE A LO SOLICITADO.

LA ASEGURADORA PRESENTARÁ MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE FORMA INDEPENDIENTE, QUE SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE TIENE CAPACIDAD, OPORTUNIDAD, CALIDAD EN SUS PROCESOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN EL SERVICIO CONTRATADO Y RESPUESTA AL ASEGURADO, Y CON ESTO EVITAR, Y/O MINIMIZAR LAS POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN, EN DONDE SE PRESENTEN CONTROVERSIAS E INCUMPLIMIENTOS RESPECTO DE ASUNTOS VENCIDOS POR NO CONTESTAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, RECHAZOS POR UN INCORRECTO ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, SEGUNDAS ATENCIONES POR NO DAR RESPUESTA DEBIDA EN LA PRIMERA ATENCIÓN, PROCESOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES/ MULTAS CON LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO CONTRATADO (CONTRATOS ADJUDICADOS) Y ASÍ EVITAR PROCESOS DE RECISIÓN DEL CONTRATO(S) ADJUDICADO(S).

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL REPORTE Y PAGO DE SINIESTROS DAÑOS (EXCEPTO AUTOMÓVILES)

PROCEDIMIENTO GENERAL

AL OCURRIR UN SINIESTRO DE DAÑOS (NO AUTOMÓVILES), LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO **“URG”** REPORTARÁ **INMEDIATAMENTE** VÍA TELEFÓNICA AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE LA ASEGURADORA DE ACUERDO A LOS NÚMEROS PROPORCIONADOS, LOS DATOS SIGUIENTES:

- NUMERO DE PÓLIZA AFECTADA.

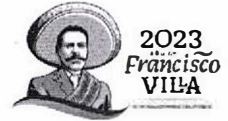
[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large '9' and an 'X']



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

- CAUSA DEL SINIESTRO
- FECHA DE OCURRIDO
- BIENES AFECTADOS
- UBICACIÓN DEL RIESGO DAÑADO
- ESTIMACIÓN DEL DAÑO
- PERSONA QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR
- DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

LO PODRÁ HACER TAMBIÉN VÍA CORRESPONDENCIA, ENVIANDO CARTA RECLAMACIÓN INDICANDO LOS MISMOS DATOS A LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA RECIBE EL REPORTE DEL SINIESTRO, POR PARTE DE LA **URG** Y REGISTRA LOS DATOS REQUERIDOS POR EL ASEGURADO, PROPORCIONA EL NUMERO DE SINIESTRO Y ASIGNA EL DESPACHO DE AJUSTE, E INFORMA EN ESE MOMENTO A LA “**URG**” EL AJUSTADOR QUE ACUDIRÁ AL LUGAR DEL SINIESTRO.

OBSERVACIÓN:

SI POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO REPORTADO, LA ASEGURADORA OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SE SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ESTA SOLICITUD SE EFECTUARA DENTRO DE **LAS 48 HORAS SIGUIENTES** AL AVISO DEL SINIESTRO.

OBTIENE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ENTREGÁNDOLA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA SEGÚN SEA EL CASO.

AJUSTADOR RECIBE LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR EL **ASEGURADO**, PROCEDIENDO A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LA COBERTURA.

SI FUESE NECESARIA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, LA SOLICITARA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS.

SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO **SIN AJUSTADOR**, LA ASEGURADORA ENVÍA AL INTERESADO EL FORMATO DE RECLAMACIÓN Y AJUSTE DE PERDIDAS APROBADO Y LA CEDULA DE PERDIDAS PARA CONFIRMAR EL ACUERDO EN LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

SI NO PROCEDE:

SE ENVIARA DICTAMEN INDICANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA.

SI LA ATENCIÓN FUE SIN AJUSTADOR, RECIBE EL FORMATO DE RECLAMACIÓN Y AJUSTE DE PERDIDAS, LO REvisa Y APRUEBA Y LO ENVÍA A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE SINIESTROS SIN AJUSTADOR, RECIBE APROBACIÓN DE PERDIDA

SI LA ATENCIÓN FUE CON AJUSTADOR POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA **URG QUIÉN REPORTO EL SINIESTRO**, RECIBE CONVENIO DE LIQUIDACIÓN Y/O FINIQUITO EN ORIGINAL CON CUATRO TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, **LA REVISIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO COMO SON: NÚMERO Y FECHA DEL SINIESTRO, NOMBRE CORRECTO DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ENTIDAD Y AUTÓNOMO, DATOS DEL BIEN AFECTADO, DEL MONTO A INDEMNIZAR, LOS DATOS EN LOS ANTECEDENTES DEBEN SER LOS MISMOS A LOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, SON RESPONSABILIDAD DE LA URG O ASEGURADO, QUIEN LO APRUEBA Y ENTREGA AL AJUSTADOR, ÉSTE ÚLTIMO LO INGRESARÁ INMEDIATAMENTE A OFICINAS CENTRALES DE LA DGRMSG A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO U SERVICIOS PARA RECABAR LA ÚLTIMA FIRMA .**

EL **AJUSTADOR UNA VEZ QUE RECABA LA ÚLTIMA FIRMA**, RECIBE EL **ORIGINAL CON LOS TANTOS** DEL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN Y/O AJUSTE FINIQUITO, LO INTEGRA A SU INFORME FINAL Y ENVÍA A LA **ASEGURADORA**.

UNA VEZ QUE EL **AJUSTADOR** RECIBE **LOS TRES TANTOS DEL CONVENIO** TOTALMENTE FIRMADOS, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR UN TANTO A LA UNIDAD **RESPONSABLE DEL GASTO QUIEN REPORTO EL SINIESTRO**, ASÍ COMO LA **URG** A CARGO DEL SINIESTRO, DE SOLICITAR AL DESPACHO DE AJUSTE SU TANTO DEL CONVENIO PARA SU EXPEDIENTE.

RECIBE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE PARTE DEL ASEGURADO **"CDMX"** Y/O EL INFORME FINAL DEL AJUSTADOR.

LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN VÍA A TRANSFERENCIA BANCARIA, ÚNICAMENTE CUANDO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN ES A TRAVÉS DE PROVEEDOR U ORDEN DE PAGO EN UN PLAZO DE 20 DÍAS PARA LA INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA URG Y/O PROVEEDOR HAYA ENTREGADO LA FACTURA A LA ASEGURADORA Y SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTÁ INDIQUE. ASIMISMO, EL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS "RIS" ESTARÁ A CARGO DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA FACTURA PARA LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, ANTE LA ASEGURADORA, CASO CONTRARIO EL RETRASO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA URG QUE REPORTO EL SINIESTRO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

LA ASEGURADORA QUEDA OBLIGADA A REFERIR EN LA TRANSFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, EL NÚMERO DE SINIESTRO A INDEMNIZAR.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO EQUIPO ELECTRÓNICO	
<p>MEDIDAS A SEGUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REPORTAR DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. ● ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO POR PARTE DEL REPARADOR. ● COPIA DE LAS ACTAS DE DENUNCIA ANTE AUTORIDADES, EN SU CASO. ● EN EQUIPO ELECTRÓNICO, QUE PRESENTE DAÑOS POR AGUA, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE. ● HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS, SIN AUTORIZACIÓN. ● NO DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS. ● TOMAR FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS. 	<p>DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DESCRIBIENDO LOS BIENES Y VALORIZANDO LA PERDIDA RECLAMADA. ● REPORTE TÉCNICO INTERNO. ● REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR ● PRESUPUESTO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. ● COPIA DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS. ● COPIA DE LAS FACTURA DE FLETES. ● COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO, EN CASO DE ROBO O DE PÉRDIDA TOTAL ● BITÁCORA DE MANTENIMIENTO
INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO INCENDIO	
<p>MEDIDAS A SEGUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REPORTAR DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. ● REPORTE AL JEFE DE BRIGADA O FUNCIONARIO DE MAYOR RANGO. ● EN SU CASO DAR PARTE A BOMBEROS Y AUTORIDADES. 	<p>DOCUMENTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PERDIDA. ● PARTE DE BOMBEROS. ● REPORTE DE DAÑOS. ● PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

<ul style="list-style-type: none"> ● EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE. ● EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS. ● HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN. ● NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS. ● TOMAR FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS 	<ul style="list-style-type: none"> ● BIENES DAÑADOS Y MONTO DE PÉRDIDA. ● FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN. ● ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO. ● AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS. ● COPIA FIEL DE LAS ACTUACIONES HECHAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. ● AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS.
--	---

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO
ROTURA DE MAQUINARIA

<p>MEDIDAS A SEGUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REPORTAR DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. ● ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO. ● COPIA DE LAS ACTAS DE DENUNCIA ANTE AUTORIDADES, EN SU CASO. ● EN EQUIPO ELECTRÓNICO, QUE PRESENTE DAÑOS POR AGUA, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE. ● HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS, SIN AUTORIZACIÓN. ● NO DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS. 	<p>DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DESCRIBIENDO LOS BIENES Y VALORIZANDO LA PERDIDA RECLAMADA. ● REPORTE TÉCNICO INTERNO. ● REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR ● PRESUPUESTO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. ● COPIA DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS. ● COPIA DE LAS FACTURA DE FLETES. ● COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO, EN CASO DE ROBO O DE PÉRDIDA TOTAL ● BITÁCORA DE MANTENIMIENTO
--	---



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO
ROBO DINERO EN EFECTIVO Y VALORES**

MEDIDAS A SEGUIR:

- REPORTAR DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLICITANDO EN SU CASO, SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR.
- NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS E INMUEBLE HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTUÉ LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN O CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN.

DOCUMENTACIÓN:

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PÉRDIDA.
- COPIA CERTIFICADA DEL MINISTERIO PÚBLICO CON INSPECCIÓN OCULAR, EN SU CASO.
- ÚLTIMO CORTE DE CAJA.
- CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO.
- ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO.
- FACTURAS, REMISIONES, REGISTROS CON QUE DEMUESTREN LA PÉRDIDA SUFRIDA.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO
ROBO DE CONTENIDOS**

MEDIDAS A SEGUIR:

- REPORTAR DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLICITANDO SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR.
- NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS E INMUEBLE HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTUÉ LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN O CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN.

DOCUMENTACIÓN:

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PÉRDIDA.
- COPIA CERTIFICADA DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON INSPECCIÓN OCULAR.
- COPIA DE LA FACTURA O RESGUARDOS DE LOS BIENES ROBADOS.
- PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN POR DAÑOS AL INMUEBLE.
- PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

MEDIDAS A SEGUIR:	DOCUMENTACIÓN:
<ul style="list-style-type: none"> ● LA URG REPORTARA DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL DEL TERCERO AFECTADO. ● NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. ● LEVANTAR UN REPORTE DE ACCIDENTE, DONDE EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE: <ul style="list-style-type: none"> * CAUSA DEL ACCIDENTE. * FECHA. * NOMBRE DEL AFECTADO. * TIPO DE DAÑO O LESIÓN. * LUGAR DONDE OCURRIÓ. * QUE OCASIONO EL ACCIDENTE. * DATOS DE LA PERSONA O EMPRESAS AFECTADAS. * ESTIMACIÓN DE DAÑOS. * BIENES AFECTADOS. ● EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES, CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PROPORCIONANDO A LA ASEGURADORA, INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES O DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA. ● TOMAR FOTOGRAFÍAS DE DAÑOS, LESIONES, ETC. 	<ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PÉRDIDA. ● COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES Y DENUNCIAS EFECTUADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES DEL ACCIDENTE EN CASO DE DAÑOS A AERONAVES. ● CARTA RECLAMACIÓN DEL TERCERO. ● REPORTE DE ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE DEL ASEGURADO. ● FOTOGRAFÍAS. ● EN CASO DE RECLAMOS POR DAÑOS MATERIALES: <ul style="list-style-type: none"> * FACTURAS, PRESUPUESTOS DE DAÑOS * COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN LOS DAÑOS. * REPORTES TÉCNICOS. * BITÁCORAS. ● EN CASO DE LESIONES: <ul style="list-style-type: none"> * CERTIFICADO DEL MEDICO QUE ATENDIÓ AL AFECTADO CON DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO. * COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES. <p>DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● EN CASO DE FALLECIMIENTO:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

	<ul style="list-style-type: none"> * ACTA DE DEFUNCIÓN. * ACTA DE NACIMIENTO Y * ACTA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS. * JUICIO SUCESORIO DE HEREDEROS.
--	---

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO**

<p>MEDIDAS A SEGUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REPORTAR EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. ● PRESTAR A LOS LESIONADOS EL AUXILIO NECESARIO Y ATENCIÓN MÉDICA URGENTE. ● COMUNICAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER DEMANDA A JUICIO QUE SE EJERCIERA EN SU CONTRA. ● NO EFECTUAR NINGÚN ARREGLO O CONVENIO CON LOS AFECTADOS. ● COORDINAR CON EL AJUSTADOR Y/O ASEGURADORA LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA, POR MEDIO DE LOS SERVICIOS DEL ASEGURADO O LOS QUE LE ASIGNE LA ASEGURADORA. ● IDENTIFICAR A LOS LESIONADOS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, OBTENIENDO DATOS PERSONALES Y DIRECCIÓN. 	<p>DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA. DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PERDIDA. ● CARTA RECLAMACIÓN DE TERCEROS. ● COPIA CERTIFICADA DE ACTUACIONES POR AUTORIDADES. ● EN CASO DE LESIONES: <ul style="list-style-type: none"> A) CERTIFICADO MÉDICO CON DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO. B) COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS. ● EN CASO DE MUERTE: <ul style="list-style-type: none"> A) ACTA DE NACIMIENTO. B) ACTA DE DEFUNCIÓN. C) ACTA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE BENEFICIARIOS. D) JUICIO SUCESORIO.
---	--



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO
TRANSPORTES CARGA**

MEDIDAS A SEGUIR:

SOLICITAR A LA LLEGADA DE LOS BIENES, CERTIFICADO DE AVERÍAS A LA ASEGURADORA Y A FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- RECUERDE, EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTA CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTUÉ DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE.
- ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS BIENES.
- TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR Y AGENTE ADUANAL SEGÚN SEA EL CASO.
- COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE.
- NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HUBIESE CERTIFICADO LOS DAÑOS.

DOCUMENTACIÓN:

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PÉRDIDA.
- CERTIFICADO DE AVERÍAS.
- FACTURA DEL EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE.
- FACTURAS DE ADQUISICIÓN DE LA MERCANCÍA PARA CONOCER COSTOS.
- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- ORIGINAL O COPIA FIEL DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
- PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
- CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL.
- CONSTANCIAS DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTAS.
- COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN QUE PRESENTARON AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y SI ES POSIBLE SU CONTESTACIÓN.
- COPIA DEL PARTE DE ACCIDENTE EN SU CASO O COPIA DE DENUNCIA ANTE EL M.P.
- FACTURAS DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN.
- COPIA DE LA PÓLIZA AFECTADA.

EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DE LA PROTESTA DEL CAPITÁN DEL BUQUE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO OBJETOS PERSONALES	
<p>MEDIDAS A SEGUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REPORTAR DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. ● EN CASO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA O AL REPRESENTANTE DE LLOYD'S O AL REPRESENTANTE DE BOARD OF UNDER WRITERS OF NEW YORK, Y A FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE. ● AVISAR AL DEPARTAMENTO INTERNO RESPONSABLE DE LOS INSTRUMENTOS, PARA REALIZAR AVALÚO DE DAÑOS. 	<p>DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PÉRDIDA. ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DEL PROPIETARIO DEL INSTRUMENTO, EN SU CASO. ● AVALÚO DEL INSTRUMENTO AFECTADO. ● ACTA ADMINISTRATIVA. ● ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES, EN SU CASO. ● CERTIFICADOS DE AVERÍAS. ● PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN DEL INSTRUMENTO.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO ARMAMENTO	
<p>MEDIDAS A SEGUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● LA URG REPORTARA DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. ● DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. ● AVISAR AL DEPARTAMENTO INTERNO, RESPONSABLE DE LAS ARMAS, PARA REALIZAR AVALÚO DEL DAÑO. 	<p>DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PÉRDIDA. ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DEL PROPIETARIO DEL ARMA, EN SU CASO. ● COPIA DEL RESGUARDO DEL ARMA. ● ACTA ADMINISTRATIVA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

	<ul style="list-style-type: none"> ● ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES, EN SU CASO. ● REGISTRO DEL ARMA ANTE LA SECRETARIA. DE LA DEFENSA NACIONAL. ● PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL ARMA.
--	---

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES DOCUMENTACIÓN BÁSICA A TITULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO OBRAS DE ARTE	
<p>MEDIDAS A SEGUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● LA URG REPORTARA DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. ● EN CASO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA Y A FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE. ● AVISAR AL DEPARTAMENTO INTERNO RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA REALIZAR AVALÚO DE DAÑOS. 	<p>DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA DETALLANDO LOS HECHOS Y VALORIZANDO LA PÉRDIDA. ● CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO. ● AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA. ● ACTA ADMINISTRATIVA. ● ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES, EN SU CASO. ● CERTIFICADOS DE AVERÍAS. ● PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA. ● REGISTRO DE OBRA. ● REGISTRÓ DE MOVIMIENTO DE OBRAS EN SU CASO. ● FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE OBRA EN SU CASO. ● CONTRATO DE PRÉSTAMO O CARTA CONVENIO EN SU CASO. ● CERTIFICADO DE DICTAMEN TÉCNICO PERIÓDICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS:

CRISTALES

MEDIDAS A SEGUIR

- LA URG REPORTARA DE INMEDIATO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR.
- LA ASEGURADORA DEBERA DE ASIGNAR DE MANERA INMEDIATA AL PROVEEDOR /CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO.
- EL PROVEEDOR DESIGNADO, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE **5 HORAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE EL ÁREA USUARIA HIZO EL REPORTE** PARA ASISTIR A DAR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE Y **UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS** POSTERIORES PARA LA DEBIDA COLOCACIÓN DEL CRISTAL O CRISTALES DAÑADOS
- EL PROVEEDOR DESIGNADO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECABAR LA FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ Y APROBÓ LA SUSTITUCIÓN DEL CRISTAL, INCLUYENDO NOMBRE, PUESTO Y COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN
- EL PROVEEDOR DE CRISTALES SERÁ EL RESPONSABLE DE RETIRAR LOS RESIDUOS DE LOS CRISTALES QUE CAMBIE, EN CASO DE QUE NO REALICE ESTA LABOR, LA ASEGURADORA NO PODRÁ ASIGNARLO NUEVAMENTE PARA ATENCIÓN DE ESTE TIPO DE SINIESTROS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PÉRDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- COPIA DEL ACTA DE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y/O DEL ACTA ADMINISTRATIVA REALIZADA POR EL ÁREA AFECTADA EN SU CASO
- EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITARA A ÉSTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

<ul style="list-style-type: none"> • ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. • LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ ENVIAR UN REPORTE MENSUAL AL ASEGURADO DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS, LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR LOS MISMOS DATOS DE LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL, INCLUYENDO LA COMPROBACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL CRISTAL DAÑADO 	
--	--

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO Y RETIRO DE SALVAMENTO SINIESTROS DAÑOS	
ASEGURADO	<p>AL OCURRIR UN SINIESTRO, REPORTA EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, DEBIENDO RESGUARDAR LOS BIENES DAÑADOS, A FIN DE QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR LA ASEGURADORA, EFECTUÉ LA INSPECCIÓN, NO PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES SIN CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASEGURADORA.</p> <p>EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGAR INACCESIBLE O EN CARRETERA, DEBERÁ DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA, DEBIENDO DE TOMAR LAS MEDIDAS PARA EVITAR QUE EL DAÑO SE AGRAVE Y RECUPERAR Y RESGUARDAR LOS BIENES CONSIDERADOS COMO SALVAMENTO, A TALES GASTOS CONTRIBUIRÁ LA ASEGURADORA; CONFORME LA COBERTURA QUE EN SU CASO AMPARE LA PÓLIZA PARA ESTOS EFECTOS.</p>
ASEGURADORA	<p>ASIGNA AJUSTADOR, EL CUAL CONTACTARA AL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL RECLAMO, PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, EN CASO QUE NO ASIGNE AJUSTADOR, LA ASEGURADORA POR CONDUCTO DEL ÁREA DE SINIESTROS ENVIARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS.</p>
AJUSTADOR	<p>EFFECTÚA LA INSPECCIÓN, CON CONOCIMIENTO Y ACUERDO DEL ASEGURADO, DETERMINA LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES E IDENTIFICA LOS BIENES QUE SE CONSIDERARAN COMO SALVAMENTO.</p> <p>EL PERSONAL ASIGNADO POR LA ASEGURADORA CONJUNTAMENTE CON EL RESPONSABLE NOMBRADO POR EL ASEGURADO, EFECTÚA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL LUGAR DEL SINIESTRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INVENTARIO DE BIENES DAÑADOS Y VALOR ESTIMADO DEL SALVAMENTO. • FOTOGRAFÍAS DE LOS BIENES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO Y RETIRO DE SALVAMENTO SINIESTROS DAÑOS	
	<ul style="list-style-type: none"> • EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS • EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRAN • NOMBRE Y TELÉFONO DE LA PERSONA QUE LOS CUSTODIA • SI LA PÓLIZA CUENTA CON PROTECCIÓN DE MARCA • LEVANTAR ACTA ASENTANDO QUE DICHOS BIENES QUEDAN EN RESGUARDO DEL ASEGURADO HASTA QUE SE DETERMINE LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. <p>EN CASO DE QUE NO HAYA SALVAMENTO, O SEA ECONÓMICAMENTE INCOSTEABLE, EL AJUSTADOR O PERSONAL DE LA ASEGURADORA INFORMARA AL ASEGURADO LA LIBERACIÓN DE LOS RESTOS, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL REPORTE DEL AJUSTADOR.</p> <p>UNA VEZ IDENTIFICADO LO ANTERIOR, ENVÍA DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA UN AVISO PRELIMINAR DE SALVAMENTO, PARA SU REGISTRO Y SEGUIMIENTO PARA SU POSTERIOR RETIRO Y COMERCIALIZACIÓN.</p>
ASEGURADO	RESGUARDA LOS BIENES CONSIDERADOS COMO SALVAMENTO DE ACUERDO AL INVENTARIO.
ASEGURADO	<p>DOCUMENTA EL RECLAMO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA ASEGURADORA Y/O AJUSTADOR.</p> <p>NOTA:</p> <p>EN CASO DE QUE POR LAS CONDICIONES PERECEDERAS DE LOS BIENES, POR SU CONDICIÓN DE DAÑO O POR ASÍ EVALUARLO LAS PARTES, FUERA NECESARIO EL RETIRO URGENTE DE LOS BIENES CONSIDERADOS COMO SALVAMENTO, EL ASEGURADO DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO EL RETIRO URGENTE DEL SALVAMENTO, EN EL ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A SU VENTA, EN CASO DE QUE AL CIERRE DEL SINIESTRO RESULTARA IMPROCEDENTE, LA ASEGURADORA LE INFORMARA AL ASEGURADO SOBRE LAS CONDICIONES E IMPORTE DE LA VENTA DE LOS BIENES SALVADOS, SOLO PARA EFECTO DE QUE SEA DEVUELTO SU IMPORTE.</p>
AJUSTADOR	CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SOPORTE ENTREGADOS POR EL ASEGURADO, DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y ENTREGA EL CONVENIO DE AJUSTE AL ASEGURADO POR EL IMPORTE A INDEMNIZAR.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO Y RETIRO DE SALVAMENTO SINIESTROS DAÑOS	
	<p>EN EL CONVENIO SE INCLUIRÁ CLÁUSULA DEL SALVAMENTO, UNA VEZ PAGADA LA PERDIDA, EL MISMO PASARA A PODER DEL ASEGURADORA CONFORME A LAS ACTAS LEVANTADAS PREVIAMENTE Y SERÁ RETIRADO POR LA EMPRESA QUE LA ASEGURADORA HUBIERA ASIGNADO.</p> <p>ENVÍA EL CONVENIO DE AJUSTE FIRMADO A LA ASEGURADORA Y SU INFORME FINAL.</p>
ASEGURADORA	<p>RECIBE INFORME FINAL DEL AJUSTADOR, PROCEDE AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y NOTIFICA DEL PAGO AL ÁREA DE SALVAMENTOS INTERNA PARA QUE PROCEDA AL RETIRO DEL SALVAMENTO POR CONDUCTO DEL PROVEEDOR SELECCIONADO PARA ESTE FIN.</p>
ASEGURADO	<p>SI EL ASEGURADO QUIERE QUEDARSE CON EL SALVAMENTO, ÉSTE DEBERÁ ENVIAR CARTA Y SU OFERTA POR ESCRITO Y ÉSTA SERÁ VALORADA POR LA ASEGURADORA</p> <p>EN DICHA CARTA, EL ASEGURADO INDICARÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. QUE LOS BIENES JAMÁS ESTUVIERON EN POSESIÓN DE LA ASEGURADORA 2. QUE MANIFIESTE EL INTERÉS DE ADQUIRIR LOS BIENES INCLUYENDO SU OFERTA DENTRO DE LA MISMA. 3. QUE SE HACE TOTAL Y ABSOLUTAMENTE RESPONSABLE DEL USO QUE SE LE DA A LOS BIENES DESDE LA FECHA DEL SINIESTRO, FECHA DE ADQUISICIÓN Y FECHA DEL DESTINO FINAL QUE SE LE DÉ A LOS BIENES Y QUE DEJARÁ EN PAZ Y A SALVO A LA ASEGURADORA DE GASTOS CONTINGENTES QUE SURJAN DE LOS BIENES. 4. EL ASEGURADO DEBE FIRMAR UNA CARTA INDICANDO QUE ACEPTARÁ EL RESULTADO DEL REMATE EN CASO DE QUE NO GANE SU OFERTA.
ASEGURADORA	<p>POR CONDUCTO DEL COMPRADOR DE SALVAMENTOS, SE COMUNICA CON EL ASEGURADO PARA INDICARLE, LA FECHA DE VISITA, DEL COMPRADOR DE SALVAMENTOS.</p> <p>EL COMPRADOR DE SALVAMENTOS, EFECTÚA EL CONTACTO CON EL ASEGURADO Y ACUERDAN EL RETIRO DEL SALVAMENTO DE ACUERDO AL INVENTARIO EFECTUADO DURANTE LA INSPECCIÓN O EN ALGÚN OTRO MOMENTO.</p> <p>EL RETIRO DE SALVAMENTO NO EXCEDERÁ DE 45 DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO Y RETIRO DE SALVAMENTO SINIESTROS DAÑOS	
ASEGURADO / COMPRADOR DE SALVAMENTO	FIRMAN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN POR RETIRO DE LOS BIENES, DEBIENDO INDICAR QUE SE RECIBEN TODOS LOS BIENES O EN SU CASO, SE DEBEN DE ESPECIFICAR LOS FALTANTES Y EL MOTIVO POR EL CUAL EL ASEGURADO NO LOS ENTREGA.
ASEGURADORA	EN EL CASO DE VENTA DE SALVAMENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA, ENTREGA FACTURA AL ASEGURADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PAGO O DESCUENTO DE LA PÉRDIDA DEL IMPORTE A INDEMNIZAR.

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS GOBIERNO DE LA CDMX

LA ATENCIÓN DE UN EVENTO CATASTRÓFICO, REQUIERE DE UN PROCESO QUE GARANTICE A LAS PARTES, UN AJUSTE DE SINIESTRO APEGADO A LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, PRACTICAS TÉCNICAS DE SEGURO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSIDERANDO QUE SON ELEMENTOS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DE UN AJUSTE; LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, FUNCIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PÉRDIDA DE ESTA NATURALEZA, **LAS ACTIVIDADES DE UN SINIESTRO CATASTRÓFICO** DEBEN DE SER COORDINADAS PARA LOGRAR UN RESULTADO EFECTIVO EN EL MENOR DE LOS TIEMPOS POSIBLES, EN BENEFICIO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS DAÑOS TANTO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX COMO DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR RIESGOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA.

EN ESTE TIPO DE EVENTOS, TAMBIÉN DEBEN DE EXISTIR MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER SITUACIONES DE CRISIS, QUE EVITEN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA AFECTACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN DE LOS CONTRATANTES DEL SEGURO.

PRORROGA: LA ASEGURADORA ADJUDICADA CONVIENE Y ACEPTA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE MODIFICARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “EL ASEGURADO” POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A) AMPLIACIÓN DEL CONTRATO AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL SUSCRIBIENDO EN SU CASO, EL CONVENIO/CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B) LAS MODIFICACIONES DE NINGUNA FORMA PODRÁN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “LA ASEGURADORA” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, POR LO QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES BIENES O SERVICIOS DEBERÁN SER IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

LA **ASEGURADORA** ADJUDICADA DEBERÁN DE REMITIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, **EL SLIP DE REASEGURO** CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ADJUDICADA, DEBIENDO DE MANIFESTAR LO ANTERIOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ESTÁNDARES DE SERVICIO			
NÚM.	SERVICIOS	TIEMPOS DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	ENTREGAR CARTA COBERTURA	12 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (MONTO DE LA PRIMA), EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.
2	ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (MONTO DE LA PRIMA), EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.
3	ENTREGA DE LA PÓLIZA	20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (MONTO DE LA PRIMA), EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.
4	ENTREGA DE ENDOSO A, B, D O CORRECCIONES	A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ENTREGADA LA SOLICITUD.	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (MONTO DEL ENDOSO), EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.
5	ENTREGA DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (IMPORTE TOTAL DE LOS SINIESTROS REPORTADOS), EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.
6	EN CASO DE SINIESTRO ASIGNAR Y PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	AL HACERSE EL REPORTE DE LA RECLAMACIÓN.	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (MONTO DEL SINIESTRO), DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN EL SERVICIO) EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.
7	INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS	A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ENTREGADA TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (MONTO DEL SINIESTRO), EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.
8	INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SINIESTROS	A LOS 30 DÍAS HÁBILES DE INICIO DE VIGENCIA	SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO (MONTO DE LA PRIMA), EL CUAL SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE, DEL IMPORTE DE PAGO QUE SE REALICE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ANEXO DOS

ÁREAS SOLICITANTES

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL
2	AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CDMX
3	AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
4	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
5	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
6	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
7	ALCALDÍA COYOACÁN
8	ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
9	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
10	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
11	ALCALDÍA IZTACALCO
12	ALCALDÍA IZTAPALAPA
13	ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS
14	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
15	ALCALDÍA MILPA ALTA
16	ALCALDÍA TLÁHUAC
17	ALCALDÍA TLALPAN
18	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
19	ALCALDÍA XOCHIMILCO
20	AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CDMX
21	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX
22	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CDMX (CAPREPOL)
23	CAJA DE PREVISIÓN PARA LOS TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DE LA CDMX (CAPTRALIR)
24	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIÓN Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX C5
25	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
26	COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
27	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CDMX
28	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CDMX
29	CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CDMX
30	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN S.A. DE C.V. "COMISA"
31	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX
32	FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CDMX
33	FIDEICOMISO DE BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CDMX
34	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA (FIDERE) DE LA CDMX
35	FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO
36	FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
37	FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL
38	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CDMX
39	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CDMX
40	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CDMX
41	INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS
42	INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CDMX
43	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CDMX
44	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CDMX
45	UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS
46	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CDMX
47	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA
48	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CDMX
49	INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX (INVI)
50	INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CDMX
51	INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CDMX
52	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CDMX
53	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CDMX
54	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX
55	MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO'
56	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
57	SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"
58	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
59	POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX
60	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX
61	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
62	PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
63	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX
64	SECRETARÍA DE CULTURA
65	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CDMX
66	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CDMX (SEDUVI)
67	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CDMX
68	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
69	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CDMX
70	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
71	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX
72	SECRETARÍA DE LAS MUJERES
73	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CDMX
74	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
75	SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

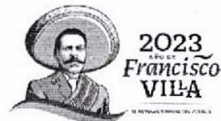
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
76	SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX
77	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
78	SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CDMX
79	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX
80	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CDMX
81	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX
82	SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. (SERVIMET)
83	SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX (SACMEX)
84	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CDMX
85	SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
86	UNIVERSIDAD DE LA SALUD



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ANEXO DOS

ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS A LA CONTRATACIÓN

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CDMX
3	CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CDMX
4	FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CDMX
5	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
6	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
7	JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CDMX
8	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CDMX
9	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
10	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ANEXO TRES

DATOS DE FACTURACIÓN

CENTRALIZADAS			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
1	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
2	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
3	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
4	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
5	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
6	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
7	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA COYOACÁN	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
8	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
9	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
10	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
11	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA IZTACALCO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
12	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA IZTAPALAPA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CENTRALIZADAS			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
13	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
14	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
15	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA MILPA ALTA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
16	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA TLÁHUAC	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
17	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA TLALPAN	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
18	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
19	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA XOCHIMILCO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
20	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
21	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
22	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
23	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
24	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
25	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/JEFATURA DE GOBIERNO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
26	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CENTRALIZADAS			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
41	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
42	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
43	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
44	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
45	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE TURISMO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
46	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
47	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO /SISTEMA DE AGUAS	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
48	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIO PILARES	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
49	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/UNIVERSIDAD DE LA SALUD	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA

ENTIDADES			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
1	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR	CALLE DR. LUCIO NÚMERO 220, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO	CPP000525BNA
2	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA	INSURGENTE PEDRO MORENO NO. 219, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO	CPP860114B61
3	CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA	CALLE CASTILLA NO. 186, COL. ÁLAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MÉXICO	CPT980310KW2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

CENTRALIZADAS			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
27	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/POLICÍA AUXILIAR	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
28	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
29	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
30	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE CULTURA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
31	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
32	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
33	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
34	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
35	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE GOBIERNO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
36	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
37	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
38	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
39	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE MOVILIDAD	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
40	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ENTIDADES			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
4	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DR. ANDRADE NO. 45, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO	CCL2204295Q4
5	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	CALLE REPÚBLICA DE CUBA 43, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 CIUDAD DE MÉXICO.	CAV1905239S3
6	CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	GENERAL PRIM NO. 10, COL. CENTRO (ÁREA 2), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06010	CPE110225EP6
7	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	GENERAL VICTORIANO ZEPEDA NO. 22, COL. OBSERVATORIO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860, CIUDAD DE MÉXICO	CM1780808H12
8	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 36, PISO 6, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO	EAP090122A18
9	FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO	REPUBLICA DE BRASIL NO. 74 PISO 2, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO	FCH9012184L1
10	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
11	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA	DOCTOR LAVISTA 144, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO	FRC940630PP3
12	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
13	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06000, CIUDAD DE MÉXICO	GDF9712054NA
14	FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL	AV. CUAUHTÉMOC #899, SEGUNDO PISO, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO	FDE9610216Q0
15	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PASEO DE LA REFORMA NO. 510, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO	BFT981116LE8
16	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	TEPOZTECO N° 36, 2DO. PISO COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO	NFF020524IZ6
17	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO	HCB9903243E5



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ENTIDADES			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
18	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	CALZADA SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 32, 2DO PISO, COL. TRANSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	ICT140421FL3
19	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	AV. DIVISIÓN DEL NORTE NO. 906, COL. NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	IEM000401MJ7
20	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	CALZADA MÉXICO TACUBA N°235 P. B. COL. UN HOGAR PARA NOSOTROS, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11330, CIUDAD DE MÉXICO	IJD0007256V9
21	INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROLONGACIÓN SASTRERÍA NO. 20, COL. 10 DE MAYO, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15290, CIUDAD DE MÉXICO	IID100910QP6
22	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06068, CIUDAD DE MÉXICO	IPD170205221
23	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	CALLE CAROLINA NO. 132 INT. PISO 9, COL. NOCHEBUENA, BENITO JUÁREZ, C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO	IVA100126PJ6
24	INSTITUTO DE VIVIENDA	CALLE CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, IZTACALCO, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO	IVD9809298Z9
25	INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 2333, COL. PEDRO MARÍA ANAYA GRAL., ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MÉXICO	IDD080912E28
26	INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AVENIDA UNIVERSIDAD 800, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	ILI0911031Y9
27	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES	AVENIDA RÍO MIXCOAC NO. 342, COL. ACACIAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03240, CIUDAD DE MÉXICO	IAP101230JT5
28	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES	JOSÉ MARÍA IZAZAGA NO. 89 MEZZANINE 1, COL. CENTRO (ÁREA 9), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CENTRO, C.P. 06090, CIUDAD DE MÉXICO.	ISC1011054R8
29	MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	CALLE GENERAL PRIM NÚMERO 2, COL. CENTRO (ÁREA 2), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO	MPI1512114E3
30	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, COL. ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15990, CIUDAD DE MÉXICO	ORT2108058J6
31	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MEDELLÍN NO. 202, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO	PAO010425U36



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2024

ENTIDADES			
NO.	NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
32	PROCURADURÍA SOCIAL	CALLE MITLA NO. 250, COL. VERTIZ NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MÉXICO	PSD980929R96
33	SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS	MORAS 533, COL. DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO	SMP2112211937
34	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA	AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, COL. NONOALCO TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO	SSP9707038T0
35	SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, PISOS 1 Y 2, COL. OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO	SME770725U52
36	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	AV. SAN FRANCISCO N° 1374 COL. TLACOQUEMECATL DEL VALLE MÉXICO, C.P. 03200, CIUDAD DE MÉXICO	SDI970703ID7
37	UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS	AV. 506 S/N, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07969, CIUDAD DE MÉXICO	URC190523HQA